



INFORME FINAL

Resolución CGR N° 1470/06

EXAMEN ESPECIAL A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO, DEPENDIENTE DE LA SUB SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, A LOS EFECTOS DE VERIFICAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS TRANSFERIDOS EN CONCEPTO DE APORTES A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO (OBJETO DE GASTO 842), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

1. ANTECEDENTES

La nota NI DGCRS N° 30/2006 de fecha 31/05/06 (Expediente Interno CGR/SG N° 794/06) de la Dirección General de Control de Recursos Sociales dirigida al Señor Contralor General, referente al universo económico que representan los recursos del Estado en el Presupuesto General de Gastos de la Nación Año 2005 Rubro 840 Transferencias Corrientes al Sector Privado (**Aportes a entidades sin fines de lucro, Asistencia social, Inversión pública, etc.**).

Así mismo, se expresa en la citada nota que *"auditores de esta Dirección General ven con preocupación el universo económico de estos recursos en el año 2006, en consideración de los hallazgos de **falta de confiabilidad del sistema de control interno, deficiencias, faltas y desprolijidad administrativa de las rendiciones de cuentas** constatadas en ocasión del Examen Especial realizado en el año 2004 en el marco de los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 1355/04"*.

Teniendo en cuenta lo mencionado más arriba, el Presupuesto vigente para la Dirección General del Tesoro en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 2006 asciende a **Gs. 27.950.500.000 (Guaraníes veintisiete mil novecientos cincuenta millones quinientos mil)**.

El mismo se ejecuta por medio de transferencias de aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro (OG 842) y la posterior presentación de rendiciones de cuentas por parte de dichas entidades, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2869/05 *"Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"* y su respectivo Decreto N° 7070/06, reglamentario de la Ley citada.

Atendiendo al mecanismo de ejecución y considerando la materialidad económica que representan dichos fondos, involucrando recursos económicos del Estado, esta Contraloría General de la República considera necesaria la necesidad de verificar el destino de los fondos transferidos en relación al fin propuesto, si se han dado cumplimiento a los procedimientos administrativos y normas legales y si se han ejercido los controles pertinentes por parte del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, por Resolución CGR N° 1.470/06 (**Anexo N° 1**), la Contraloría General de la República ha dispuesto la realización de un *"Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a los efectos de verificar la Rendición de Cuentas y el destino de los fondos públicos transferidos en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro (Objeto de Gasto 842), correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2006, sin perjuicio de la ampliación del alcance a otros Ejercicios Fiscales conforme al desarrollo de los trabajos de verificación"*.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

2. OTRAS RESOLUCIONES Y NOTAS RELACIONADAS

Por Resolución CGR N° 1728/06 de fecha 10/11/06 se incorpora a la Lic. Nilda Magdalena Giménez Sánchez, como Supervisora de los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 1470/06 de fecha 21/09/06, en reemplazo de la Lic. Martha López. **(Anexo N° 1)**

Por nota CGR N° 7211 de fecha 19/12/06 se ha comunicado al Ministro de Hacienda la desafectación de los auditores Lic. Amilcar Ayala y CP Raúl Meza a los trabajos dispuestos por la Resolución N° 1470 de fecha 21 de septiembre de 2006. **(Anexo N° 1)**

Por Resolución CGR N° 111/07 de fecha 13/02/07 por la cual se dispone la ampliación del alcance de los citados trabajos al 31 de diciembre del 2006, designando a la Lic. Maria Alejandra Castillo como Supervisora de los trabajos dispuestos por Resolución CGR N° 1470/06 de fecha 21/09/06, en reemplazo de la Lic. Nilda Magdalena Giménez Sánchez. **(Anexo N° 1)**

3. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Obtener evidencias suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de opinar sobre la veracidad, razonabilidad y oportunidad en la presentación de las Rendiciones de Cuentas como así también el destino de los fondos públicos transferidos en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro (Objeto de Gasto 842).

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Verificar que las instituciones sin fines de lucro hayan cumplido con los requisitos establecidos en disposiciones legales y/o administrativas para formar parte de la lista de instituciones a ser beneficiadas con el aporte de la Dirección General de Tesoro Público (Anexo C-02 del Decreto N° 7070/06).
2. Verificar la existencia del Plan Financiero, Plan Operativo Anual y Formularios F-G02 Fundamentación de los Programas, F-G02-1 Ficha de Cuantificación de Objetivos y Metas, F-G03 Memoria de Justificación de los Montos Programados y otros aprobados para el Presupuesto General de la Nación para el año 2006.
3. Verificar los procesos preliminares realizados por el Ministerio de Hacienda para la posterior transferencia de los fondos a las entidades beneficiadas en el marco del Programa 4 Administración de Recursos y Transferencias referente al OG 842 "Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006.
4. Verificar y analizar toda la documentación respaldatoria obrante en la Dirección General del Tesoro Público, referente a las transferencias de aportes efectuadas por la DGTP y su correspondencia en la presentación de las rendiciones de cuentas por parte de entidades beneficiadas.
5. Analizar los informes financieros: Balance General, de Sumas y Saldos, de Comprobación, de Resultados, Libro Diario, Libro Mayor, conforme reporte del sistema SITE (Sistema Integrado de Tesorería) y SICO (Sistema Integrado de Contabilidad), etc. correspondientes a la Dirección General del Tesoro relacionado al OG 842 "Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro", referente a los aportes del año 2006, a los efectos de verificar que los registros contables estén correctamente expuestos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

6. Verificación in situ a las entidades o instituciones seleccionadas por muestreo, a los efectos de constatar que existan realmente y que cuenten con los documentos respaldatorios de las rendiciones de cuentas presentadas.

4. ALCANCE

Limitado a la verificación de todos los documentos presentados por la entidades beneficiadas, desde sus antecedentes (acta de constitución, certificados de antecedentes judiciales, fines de la institución, etc.), la presentación del resumen de gastos realizados por las entidades (planilla de rendición de cuentas) y el destino de los fondos públicos transferidos en concepto de aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro (objeto de gasto 842), correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

El procedimiento se realizó a través del análisis documental y en base a criterios selectivos (materialidad cualitativa y cuantitativa) de donde surgieron los lugares para la verificación in situ a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro beneficiadas con las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público (DGTP).

Las actividades verificadas comprenden la gestión de las áreas involucradas en los procesos citados anteriormente y que representa un universo económico de **Gs. 27.950.500.000 (Guaraníes veintisiete mil novecientos cincuenta millones quinientos mil)**.

El presente informe fue realizado conforme a las normativas vigentes; Artículo 283º de la Constitución Nacional de la República del Paraguay en concordancia con los deberes y atribuciones conferidos a esta Entidad Superior de Control por la Ley Nº 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República" y por las disposiciones legales concordantes.

Nuestra Auditoría de Gestión fue realizada en base a la Resolución CGR Nº 882/05 de fecha 17/08/05 "Por el cual se aprueban y adoptan las Normas, Manual de Auditoría Gubernamental, Manual de Norma Básicas y Técnicas de Control Interno para el Sector Público, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Técnica BID ATN/SF7710-PR. Así mismo se adoptan las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la INTOSAI, las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) efectuadas por el Comité de Prácticas de Auditoría de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) y se derogan las Resoluciones CGR números 068/01 y 780/05".

Estas normas, requieren que los trabajos sean planificados y ejecutados para obtener certeza razonable de que la información proveída a esta auditoría, no contenga exposiciones erróneas; igualmente que las operaciones verificadas se hayan efectuado de conformidad con las disposiciones legales reglamentarias y demás normas aplicables.

Las observaciones del presente informe son resultantes del análisis de los informes y documentos proveídos tanto por funcionarios de la Dirección General del Tesoro Público (antecedentes y planillas de rendición de cuentas) como así también por las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro verificadas in situ por auditores (planillas de rendición de cuentas, documentos legales que respaldan los gastos realizados y otros documentos utilizados por las entidades mencionadas).

Dichos actos son de exclusiva responsabilidad de los intervinientes en la remisión de la documentación como también de las informaciones brindadas y que constan en las distintas Actas CGR labradas al respecto.



5. LIMITACIONES AL ALCANCE

Se constituyen en limitaciones al alcance de esta auditoría los siguientes:

5.1. Algunas Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro no contaban con la documentación respaldatoria de los aportes transferidos por la DGTP en sus respectivos locales ya que la citada documentación se encontraba en la casa de los responsables y/o en estudios contables, hecho que ocasionó el insumo de mucho tiempo a esta auditoría, para esperar que funcionarios de las citadas entidades procedan a la búsqueda de los documentos para su posterior remisión al equipo auditor.

5.2. La documentación respaldatoria de los gastos ejecutados con el aporte transferido por la DGTP se hallan mezclados con documentos que respaldan gastos incurridos por las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro con recursos propios o donaciones recibidas de otras instituciones (distintas a la transferencia de la DGTP), lo cual produjo un retraso en los trabajos ya que debían separarse los documentos de respaldo que figuran en el Formulario de Rendición de cuentas, de los otros documentos que no tienen relación con el aporte transferido por la DGTP.

5.3. Imputación en las planillas de rendición de cuentas presentadas por algunas entidades beneficiadas al Grupo y Sub Grupo del Gasto no así al Objeto del Gasto, que indica específicamente el tipo de gasto incurrido. Dicha situación limita al equipo auditor a establecer con especificidad el tipo de gasto de aquellas entidades beneficiadas que no han sido verificadas por esta auditoría, al no acceder a las documentaciones respaldatorias de dichos gastos.

6. MARCO LEGAL

La Dirección General del Tesoro Público (DGTP) fundamenta sus acciones conforme lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

- ✓ Constitución Nacional de la República del Paraguay
- ✓ Ley Nº 1183/86 Código Civil Paraguayo
- ✓ Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Decreto Nº 8127/00 Reglamentario de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
- ✓ Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"
- ✓ Decreto Nº 7070/06 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869 del 30 de diciembre de 2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"
- ✓ Ley Nº 125/92 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" y sus modificaciones a través de la Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"
- ✓ Ley Nº 109/91 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 15 de fecha 8 de marzo de 1990 Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"
- ✓ Decreto Nº 3252 de fecha 6/09/04 "Por la cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda"
- ✓ Otras disposiciones de legales y/o administrativas, vigentes y concordantes con el objeto de análisis de esta auditoría.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

7. COMUNICACIÓN DE OBSERVACIONES PARA DESCARGO

La Contraloría General de la República por Nota CGR N° 3717 de fecha 29/06/07 (recibido en fecha 02/07/07) **Anexo N° 1** ha remitido al Ministerio de Hacienda la **Comunicación de Observaciones** a los efectos de la formulación de los descargos pertinentes por parte de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de dicha Cartera de Estado.

En fecha 13/07/07, ingresa a este Organismo Superior de Control la Nota N° 1383 suscripta por el Ministro de Hacienda **Anexo N° 1** (Expediente CGR N° 4425/07) conteniendo la documentación de descargo con un total de 10 (diez) fojas.

Al respecto, se expresa en la referida nota que se remite "adjunto con la presente, para su conocimiento y fines pertinentes, fotocopia autenticada de la nota DGTP N° 656/D de fecha 04/07/07 del corriente año, con sus correspondientes anexos, elaborado por la Dirección General del Tesoro Público dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio, el cual guarda relación con lo requerido".

En consideración a lo expuesto precedentemente, la Dirección General del Tesoro Público debió proceder a la elaboración de los descargos a las observaciones, atendiendo a que la misma es responsable por las transferencias de aportes a las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro beneficiadas. Para dicho efecto, debió remitir las observaciones a cada institución para su conocimiento y elaboración de descargo respectivo.

No obstante, en el Expediente CGR N° 4425/07 solo consta el descargo relacionado a la dicha Dirección General (respuesta a las observaciones números 1, 2 y 3) no así a los que guardan relación con las observaciones de las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, incluídas en el presente Informe Final (dieciocho instituciones en total).

Al respecto, han sido analizados y evaluados dichos descargos a los efectos de emitir un **INFORME FINAL**, sostenido por las observaciones cuyos descargos y/o respaldos documentarios ofrecidos por la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda **NO SATISFACEN**.

Por lo tanto, **ESTA AUDITORÍA SE RATIFICA EN LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INFORME.**

8. DESARROLLO DEL EXAMEN ESPECIAL

Para una mejor apreciación y comprensión, se ha estructurado el informe de la siguiente manera:

Capítulo I	Introducción.
Capítulo II	Evaluación del Control Interno.
Capítulo III	Verificación In Situ a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro
Capítulo IV	Conclusiones y Recomendaciones Generales
Anexo 1	Resolución CGR N° 1470/06 y demás resoluciones
Anexo 2	Capítulo II Evaluación y Calificación del Sistema de Control Interno
Anexo 3	Capítulo III Verificación In Situ a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro



CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

A- DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

La Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, dependiente del Ministerio de Hacienda, es la encargada de administrar los recursos financieros del Estado. La citada sub secretaría realiza dicha función a través de la **Dirección General del Tesoro Público**, por medio de directivas, sistemas y procedimientos para el registro y control de ingresos y gastos, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, la transferencia de recursos, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras.

Algunas funciones operativas fundamentales de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera, relacionadas al objeto de nuestra auditoría, se citan a continuación:

- *Impartir las directivas referentes al establecimiento, difusión y evaluación de normas, políticas y lineamientos, sistemas, procedimientos y mecanismos de información en materia de Tesorería.*
- *Aprobar el Plan de Caja Global e Institucional y autorizar las transferencias de recursos o cuotas para el cumplimiento de los programas, acciones y compromisos u obligaciones diversas internas o externas, planteadas en los planes financieros y de caja aprobados, considerando las disponibilidades de recursos del Tesoro.*

Así mismo, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en su Capítulo II: De la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, artículos 73º, 74º y 76º establece cuanto sigue:

*"Artículo 73.- Organización de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera. **La Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo la administración de los recursos del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.** Será de su competencia la aplicación de las disposiciones legales relacionadas con el Presupuesto General de la Nación, el Tesoro Público, las rentas patrimoniales y de activo fijo del Estado, la administración del crédito y la deuda pública, la Contabilidad, informática y la elaboración e implantación de normas y procedimientos uniformes para la administración de los recursos del Estado. También tendrá a su cargo la Administración del Sistema de Jubilaciones, Pensiones y Haberes de Retiro del Personal del Sector Público, que no se rija por leyes especiales.*

***Artículo 74.- Dependencias de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.** Dependerán directamente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera las siguientes reparticiones:*

- a) Dirección General de Presupuesto;*
- b) Dirección General del Tesoro...***
- c) Dirección General de Crédito y Deuda Pública;*
- d) Dirección General de Contabilidad;*
- e) Dirección General de Normas y Procedimientos;*
- f) Dirección General de Jubilaciones y Pensiones; y*
- g) Dirección General de Informática y de Comunicaciones.*



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Artículo 76.- Dirección General del Tesoro Público. La Dirección General del Tesoro Público tendrá a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro Público, que ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos para el **registro y control de ingresos y gastos**, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, **la transferencia de recursos**, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica.

Así mismo, el Decreto Nº 8127/00 reglamentario de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en su: Art. 55. - Pagos Directos de la Tesorería General. La Dirección General del Tesoro Público podrá efectuar pagos directos en los siguientes conceptos:

- a) Los gastos con cargo a los créditos presupuestarios previstos en los programas del capítulo "Obligaciones Diversas del Estado" a solicitud de sus respectivas UAF's y SUAF'S.
- b) El Servicio de la Deuda Pública a cargo de los Organismos y Entidades de la Administración Central, conforme a los créditos presupuestarios previstos.
- c) Otras erogaciones previstas en los presupuestos de los Organismos y Entidades del Estado, mediante autorización legal".

Para el caso que nos ocupa, la Dirección General del Tesoro Público contempla dentro de su Presupuesto Anual el Objeto del Gasto 842 "Aporte a entidades educativas sin fines de lucro", transferidos a las entidades que forman parte del Anexo C-02 del Decreto Nº 7070/06 (listado de instituciones beneficiadas), siendo la referida Dirección General receptora de los Antecedentes y Planillas de Rendición de Cuentas conforme lo establecen las siguientes normas:

1. Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Artículo 3º **Ámbito de aplicación** que expresa: "Las disposiciones de esta Ley se aplicarán en los siguientes organismos y entidades del Estado: ...Las disposiciones de esta Ley se aplicarán en forma supletoria a las municipalidades y, en materia de rendición de cuentas, **a toda fundación, organismo no gubernamental, persona física o jurídica, mixta o privada que reciba o administre fondos, servicios o bienes públicos o que cuente con la garantía del Tesoro para sus operaciones de crédito**".

2. Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" que expresa que:

Artículo 7º "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".

3. Decreto Nº 7070/06 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" que expresa en su Artículo 5º (reglamentación del Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05) lo siguiente:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

"Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y de las Entidades, deberán dar cumplimiento a los procedimientos y formularios dispuesto en el Numeral 02, Anexo A (Guía de Procesos del PGN 2006)".

Así mismo, el citado **Anexo A numeral 02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro** menciona en sus puntos 02.1, 02.2, 02.3, 02.4 y 02.5 cuanto sigue:

Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6° de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y de las Entidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

02.1 *Presentar a la entidad el Acta de Constitución de la Entidad; copia de elección de autoridades en ejercicio de la Entidad; disposición legal de reconocimiento de la entidad o escritura pública de constitución; fotocopia de Cédula de Identidad Civil; y, certificado original de antecedentes judiciales de dos principales autoridades de la Entidad.*

02.2 *En el caso de las entidades u organizaciones civiles sin fines de lucro que reciban aportes de los Gobiernos Departamentales, deberán presentar la Escritura Pública de Constitución de la Entidad o la constancia del reconocimiento de la comisión u organización otorgada por los Gobiernos Departamentales, Gobiernos Municipales o por las Entidades pertinentes; y, una nómina de las autoridades reconocidas de la comisión u organización firmada por el Gobernador, acompañado de fotocopias de Cédula de Identidad Civil de las autoridades de la comisión u organización.*

02.3 *Los gastos realizados por las entidades con las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, hasta el diez por ciento (10%), para gastos administrativos deberá aplicarse supletoriamente los conceptos y objetos del gasto aplicable al Tipo 1, Programas de Actividades Centrales del clasificador presupuestario. El saldo del noventa por ciento (90 %) para gastos inherentes a los fines u objetivos de la entidad, la aplicación supletoria de los conceptos y objetos del gasto aplicable al Tipo 2, Programas de Acción, y Tipo 3, Programas de Inversiones, del clasificador presupuestario. A tal efecto deberá estar expresamente contemplada en sus estatutos o carta orgánica aprobadas o reconocidas por disposición legal, o contemplada en la escritura pública de constitución de la entidad.*

02.4 *En caso que a través de las entidades se realicen adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras, previsto en los objetivos y metas de los programas o proyectos del presupuesto vigente de los organismos y entidades del Estado, deberán dar cumplimiento a los procesos de los tipos de procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/2003, De Contrataciones Públicas y reglamentaciones.*

02.5 *Los beneficiarios de los aportes de las Entidades deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7° de la Ley y el Artículo 3° (último párrafo), de la Ley N° 1535/99 en concordancia con el Artículo 118 de la Ley de Organización Administrativa de 1909 y modificaciones, que hace referencia a la obligatoriedad de la rendición de cuentas por los gastos e inversiones realizados. A tal efecto deberán presentar a las UAF y SUAFs, de las Entidades aportantes, con carácter de declaración jurada, lo dispuesto en el formulario Anexo B-01 - Planilla de Rendición de Cuentas, que forma parte del presente Decreto. Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro.*



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

B- ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

La Constitución Nacional constituye a la República del Paraguay en un Estado Social de Derecho con el deber de garantizar el bien común. Sin embargo, los medios que dispone el Estado no siempre son suficientes para lograr una completa cobertura de los servicios que deben prestar para la consecución de tales fines. En ese contexto, surgen grupos humanos que con distintas denominaciones intentan cubrir aquellos servicios al que el Estado no ha renunciado, pero que canaliza a través de aportes para el cumplimiento de los fines establecidos por cada una de las Organizaciones.

La inspiración para la formación de tales grupos tiene su origen en la observación de problemas sociales que paulatinamente se van agravando por la ausencia del Estado en su tratamiento o solución y en la inquietud de grupos sociales que se organizan, planifican y se constituyen en asociaciones y/o Fundaciones.

Características de su organización.

Generalmente se establecen como entidades sin fines de lucro; y como tales, se organizan elaborando sus estatutos sociales, determinando sus fines, objetivos y sus autoridades.

Fines.

Los fines de estas Asociaciones u Organizaciones deben estar definidos en su Carta Orgánica o Estatutos de Constitución formalizados en Escrituras Públicas, y corresponde siempre a actividades de bien común y ausencia de interés lucrativo.

Entidades involucradas con su creación, legislación y control.

Se inicia la existencia de estas asociaciones u organizaciones como persona jurídica desde que su funcionamiento ha sido autorizado por una Ley o Decreto del Poder Ejecutivo.

En estos casos, se presenta un proyecto al Parlamento Nacional, el que determinará su creación por una Ley.

Financiación de sus operaciones.

Establecida la asociación u organización con todos sus recaudos legales, la financiación de sus operaciones puede originarse por contribuciones de sus asociados, cuotas sociales, legados, donaciones o financiación nacional o internacional (incluida la transferencia de aportes por parte de la Dirección General del Tesoro Público).

C- UBICACIÓN EN EL DERECHO POSITIVO.

Legislación Paraguaya

La Constitución Nacional del Paraguay, en su Artículo 42º expone cuanto sigue *"Toda Persona es libre de Asociarse o Agremiarse con fines Lícitos, así como nadie está obligado a pertenecer a determinada Asociación. La forma de colegiación profesional será reglamentada por la ley. Están prohibidas las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar"*.

Así mismo, el Código Civil Paraguayo con referencia de las Asociaciones sin Fines de Lucro, el Título II De las Personas Jurídicas Capítulo 1 Disposiciones Generales en el Artículo 91 expresa *"Son personas Jurídicas: a); b); e); d); e); f) las asociaciones que tengan por objeto el bien común g); h) las fundaciones i); j)"*.

Así mismo en el artículo 102 del Capítulo II "De las Asociaciones Reconocidas de utilidad Pública" la define como *"Las personas que quieran constituir una asociación que no tenga fin lucrativo, cuyo objeto sea el bien común, expresarán su voluntad mediante estatutos"*



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

formalizados en escrituras públicas" y en los siguientes artículos se encuentran todas las condiciones que deben poseer estas asociaciones para su funcionamiento.

En cuanto a la existencia de las Asociaciones Sin Fines de Lucro, el Código Civil en el artículo 93 dice textualmente "Comenzará la existencia de las personas Jurídicas previstas en los inc. e), f), h e i) del Art. 91, desde que su funcionamiento haya sido autorizado por la ley, o por el poder ejecutivo. Las decisiones administrativas que hagan o no lugar al reconocimiento podrán ser recurridas judicialmente". Además, en el Código Civil (Artículos 124 al 131) se refieren artículos relacionados a las fundaciones, en cuanto a su constitución y funcionamiento.

Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2006.

El Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento constituye "...un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la registración en los procesos presupuestarios (de planificación y programación, formulación, estudio y aprobación, ejecución, modificación, evaluación, control y cierre del ejercicio) ..."

En este sentido, el citado documento establece en el punto siete (7) la "**CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO**", que por constituir un aspecto importante en el desarrollo del presente Informe, pasamos a detallar cuanto sigue:

"CONCEPTO LEGAL: La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u objeto del gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el gobierno (organismos y entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Art. 11º, inc. d). Ley Nº 1535/99).

7.1 OBJETIVO: La clasificación por objeto del gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el documento presupuestario, tales como: remuneraciones del personal, bienes, servicios y las transferencias, sean estas conceptuadas como de resultado o de variaciones de activos y pasivos que las entidades y organismos del Estado en el cumplimiento de su misión aplican o realizan en el desarrollo de sus diversas actividades

7.2 ESTRUCTURA: El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza una institución pública. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público y, en consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias.

a) Desde un punto de vista estructural. El clasificador por objeto del gasto tiene tres niveles de cuentas: partidas principales, partidas parciales y partidas subparciales.

b) Codificación de las partidas (ítems presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres dígitos con la finalidad que se enumera:

El Primer dígito: Identifica un GRUPO de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber: 100 SERVICIOS PERSONALES. 200 SERVICIOS NO PERSONALES, 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS; 400 BIENES DE CAMBIO; 500 INVERSIÓN FÍSICA; 600 INVERSIÓN FINANCIERA; 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA; 800 TRANSFERENCIAS; 900 OTROS GASTOS.

El Segundo dígito: identifica al SUBGRUPO de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: 110 REMUNERACIONES BÁSICAS, 210 SERVICIOS BÁSICOS, etc.

El Tercer dígito identifica el OBJETO DEL GASTO que forma parte de un subgrupo de gasto: 111 Sueldos, 211 Energía Eléctrica, etc.

El Cuarto, Quinto y Sexto Dígitos: identifica los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico. Estos comprenden la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y el área geográfica (departamento). Ejemplo 111-10-001-99 OBJETO DEL GASTO 111 SUELDOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 10 RECURSOS DEL TESORO; ORGANISMO FINANCIADOR 001 GENUINO; DEPARTAMENTO 99 ALCANCE NACIONAL".



D- ORIGEN Y COMPONENTES DEL PROGRAMA

El Programa de Administración de Recursos y Transferencias es uno de los Programas de Actividades Centrales ejecutado por la Dirección General del Tesoro Público, el cual contempla el **Programa 4 "Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro"**, ejecutado básicamente por medio de transferencias de aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro y que se inicia con la aprobación del Presupuesto General de la Nación el 31 de diciembre del 2005. Según datos arrojados por el Sistema Integrado de Contabilidad (SICO), el Presupuesto Tipo 1 Programa de Actividades Centrales, se compone de 4 programas a ser ejecutados por la Dirección General del Tesoro Público, a saber:

Programa 1 Transferencias a las Gobernaciones y Municipios

Programa 2 Administración de Gastos de Inversiones

Programa 3 Subsidio por Tarifa Social-ANDE-Ley Nº 2501/2004

Programa 4 Administración de Recursos y Transferencias

Al respecto, el Programa 4 Administración de Recursos y Transferencias contempla el OG 842 *Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro*, financiados con recursos genuinos (FF10).

E- RESPONSABLES DEL PROGRAMA

Presupuestariamente, la Dirección General del Tesoro Público es la responsable de realizar las transferencias de aportes a las instituciones beneficiadas, conforme Anexo Nº C-02 del Decreto Nº 7070/06, reglamentario de la Ley Nº 2869/05.

Además, es oportuno destacar que los departamentos de la Dirección General del Tesoro Público involucrados en la ejecución de este programa son: el Dpto. de Unidad de Administración y Finanzas, que es la unidad que inicia el proceso, Dpto. de Operaciones en el cual se genera las órdenes de transferencias, Dpto. de Contabilidad que se encarga de registrar las órdenes de transferencias y el Dpto. Atención al Usuario que se encarga de la recepción de las documentaciones y rendiciones de cuentas.

No obstante, el Congreso Nacional es el responsable de la aprobación del listado de Entidades educativas e Instituciones sin fines de lucro a ser beneficiadas. A partir de dicho listado, la Dirección General del Tesoro Público se encarga de recibir los antecedentes de las mismas entidades y posteriormente realizar las transferencias respectivas de acuerdo a las documentaciones presentadas por las citadas entidades e instituciones sin fines de lucro.

No obstante es oportuno mencionar la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Capítulo II: De la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, Artículo 76.- Dirección General del Tesoro Público establece: "**La Dirección General del Tesoro Público tendrá a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro Público, que ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos para el registro y control de ingresos y gastos, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, la transferencia de recursos, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica**".

Además, la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 7º expresa que "*Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR Nº 1470/06. Examen Especial
en la Dirección General del Tesoro Público.
Ejercicio Fiscal 2006

Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, y **presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante.** Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".

F- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Según datos extraídos del Sistema Integrado de Contabilidad (SICO) del Ministerio de Hacienda, el **Programa 4 "Administración de Recursos y Transferencias"** contempla en el **OG 842 Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro** que cuenta con un Presupuesto aprobado (vigente) para el Ejercicio Fiscal 2006 de **Gs. 27.950.500.000 (Guaraníes veintisiete mil novecientos cincuenta millones quinientos mil)**, cuya composición se expone a continuación:

AÑO	PRESUPUESTO VIGENTE TOTAL EN Gs.	PRESUPUESTO OBLIGADO EN Gs.	SALDO PRESUPUESTARIO EN Gs.	PAGADO Gs-	DEUDA FLOTANTE (OP)
2006	27.950.500.000	27.709.583.328	240.916.672	27.204.499.996	505.083.332

*Fuente: SICO al 31/12/06



CAPÍTULO II

Evaluación del Sistema de Control Interno de la Dirección General del Tesoro Público

Se ha efectuado el estudio, evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno mediante entrevistas realizadas a los responsables de la Dirección General del Tesoro Público con respecto al Rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro", con relación al procedimiento utilizado para el pago de los aportes a las distintas fundaciones y entidades beneficiadas, referente a los aportes transferidos con cargo al Presupuesto General del Ejercicio Fiscal 2006. De dicha evaluación, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público no cuenta con un reglamento de control interno aprobado para los procesos relacionados a la autorización, pago (transferencias), control y registro de aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.

Por Memorándum CGR Nº 2 de fecha 23/10/06 se ha solicitado en el punto 7 "Constancia, si hubiere, de exigencias de los requisitos por parte del Tesoro a las fundaciones".

Al respecto, por nota UAF Nº 438 de fecha 25/10/06 se expresa que "Las fundaciones se enmarcan exclusivamente a las disposiciones establecidas en la Ley 2869/05 y en el Decreto Nº 7070/06". (Anexo Nº 2)

Además, en fecha 30/05/07 se ha efectuado una entrevista a la Lic. María Liz Cáceres (Jefa del Departamento UAF y Nexo Oficial) referente a los procedimientos utilizados por la DGTP para la transferencia de aportes a las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro como así también el tipo de control efectuado a las rendiciones de cuentas presentadas por las citadas instituciones.

Al respecto, en la pregunta 3 "Qué tipo de revisión (control) o asesoramiento ha efectuado la Dirección General del Tesoro Público con respecto a los comprobantes respaldatorios de las rendiciones de cuentas presentadas por las Entidades e Instituciones sin Fines de Lucro?", la funcionaria responde cuanto sigue:

"Sólo se recibe las rendiciones de cuentas en carácter de declaración jurada. No existe ninguna normativa que establezca el control de las documentaciones". (Anexo Nº 2)

Teniendo en cuenta lo expuesto en párrafos anteriores, la Dirección General del Tesoro Público no cuenta con un reglamento de control interno aprobado para el pago (transferencias) y otros procesos como controles posteriores a dichos pagos, ya que la citada Dirección General solo se limita a "transferir aportes" a las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.

Además, no se establecen las responsabilidades de los funcionarios y la segregación de funciones de cada uno de ellos, en cuanto a la autorización, control, ejecución y registro del rubro 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro".

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

Las transferencias a Entidades sin Fines de Lucro en el ejercicio 2006 se encontraban regladas por el Decreto Nº 7070 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2869/2005 Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2006" que consta con una guía de procesos para el Presupuesto General de la Nación. Respecto a la responsabilidad del funcionario y a la segregación de funciones los mismos están establecidos en el Manual de



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Organización y Funciones de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera aprobado por Resolución MH 715/05. Es importante destacar que para el presente ejercicio fiscal la U.A.F pasó a formar parte de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Como se podrá apreciar en las fotocopias de las STR que se adjunta, que las mismas se encuentran debidamente firmadas por el Jefe del Departamento como Ordenador de Gastos y por el Habilitado Pagador que son los responsables por las Obligaciones contraídas y sus respectivos Egresos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la Dirección General del Tesoro Público **no satisface a esta auditoría** ya que no guarda relación con la observación citada más arriba, que refiere **la falta de un reglamento de control interno aprobado para los procesos relacionados a la autorización, pago (transferencias), control y registro de aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro**, es decir, el tratamiento interno que establece la institución auditada referente a los procedimientos mencionados, de conformidad a la Ley del Presupuesto vigente y su Decreto Reglamentario.

Al respecto, se destaca lo mencionado por la propia Jefa de UAF Lic. María Liz Cáceres que expresa que no existe ninguna normativa sobre el control de los documentos, ya que las rendiciones de cuentas son recepcionadas en la DGTP en carácter de declaración jurada.

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, que en su **Artículo 60 Control Interno** establece. *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. **El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración** y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo"* y en su **Artículo 76 Dirección General del Tesoro Público** expresa: *"La Dirección General del Tesoro Público Tendrá a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro Público, que **ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos para el registro y control de ingresos y gastos**, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, la transferencia de recursos, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras, así como el **establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica**".*

Inclusive, la DGTP remite en descargo el Anexo de la Resolución Nº 715 de fecha 18/11/05 donde en el apartado Funciones Operativas de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) numeral 11 dice **"Controlar que todas las operaciones contables sean respaldadas por documentos con los requisitos legales exigidos y supervisar que el archivo de la documentación contable esté actualizado y en condiciones adecuadas de funcionamiento y consultas"**.

Por lo tanto, esta auditoria **se ratifica** en la observación realizada.

CONCLUSIÓN

La Dirección General del Tesoro Público realiza las transferencias a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro con la sola presentación por parte de la entidades beneficiadas, de las planillas de rendición de cuentas, sin contar con un reglamento interno o procedimientos aprobados, que les habilite efectuar una revisión a los documentos respaldatorios en contravención a lo establecido en los artículos **60 Control Interno y 76 Dirección General del Tesoro Público de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Dirección General del Tesoro Público la elaboración de procedimientos alternativos de control a los documentos de respaldo señalados en las planillas de rendición de cuentas (Anexo C-01 del Decreto Nº 7070/06) presentadas por las entidades beneficiadas, de manera a ejercer un control sobre dichos aportes transferidos y de esta manera verificar que dichos fondos sean utilizados convenientemente por las entidades beneficiadas, para los objetivos misionales.

OBSERVACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público realizó transferencias de aportes en meses posteriores al primer desembolso sin contar previamente con las planillas de rendición de cuentas de los meses anteriores, en contravención al Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".

La Dirección General del Tesoro Público realizó transferencias de los aportes, sin contar previamente con la presentación de las Planillas de Rendición de Cuenta por parte de la Entidad beneficiada, por lo que se evidencia graves deficiencias en el control interno efectivo, en contravención a lo dispuesto en el artículo 7º de la **Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** que expresa:

*"Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas, y **presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados** a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".*

Además, la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, en su Artículo 60.- **Control Interno** establece: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. **El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración** y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo".

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

*Las transferencias a las Entidades sin Fines de Lucro se realiza sobre las 12 avas partes que le corresponde conforme la Ley y al Plan Financiero, siendo por tanto las trasferencias en forma mensual. La Ley Nº 2869/2005 en su artículo 7º establece entre otras cosas "Las personas jurídicas, entidades sin fines de lucro... y **presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas**. Es decir que siendo los desembolsos mensuales conforme al Plan Financiero, la rendición de cuenta podría presentarse 2 meses después. La UAF no procesa las siguientes STR si la Entidad beneficiaria no presenta su rendición de cuentas por las transferencias recibidas 2 meses antes.*



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la Dirección General del Tesoro Público de que "... la rendición de cuenta podría presentarse 2 meses después. La UAF no procesa las siguientes STR si la Entidad beneficiaria no presenta su rendición de cuentas por las transferencias recibidas 2 meses antes" no satisface a esta auditoría ya que la citada Dirección General no efectúa un control efectivo de los plazos establecidos en la Ley del Presupuesto para la presentación de las Planillas de Rendición de Cuentas (Anexo C-01 del Decreto N° 7070/06).

A modo demostrativo se exponen los casos de la Fundación "Guaraní" y el Instituto "DENIDE", efectuada una comparación entre el documento "Ejecución Presupuestaria Detalle por documento" y las fechas de presentación de las Planillas de Rendición de Cuentas a la DGTP, a saber:

a) Fundación Guaraní

	A	B	C
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07 - DGTP, MH)	Fecha de presentación de la Planilla de Rendición de Cuentas	Días de atraso (excluidos los 60 días establecidos en el Art. 7° de la Ley N° 2.869/05)
Enero	20/06/2006	22/12/2006	125
Febrero	20/06/2006	26/12/2006	129
Marzo	20/06/2006	22/12/2006	125
Abril y Mayo	20/06/2006	22/12/2006	125
Junio	03/08/2006	22/12/2006	81
Julio	02/08/2006	Al 30/05/07, según Nota UAF N° 182/07, la Fundación Guaraní no ha presentado rendición de cuentas de los meses de julio a diciembre de 2006	
Agosto	09/02/2007		
Setiembre	09/02/2007		
Octubre	09/02/2007		
Noviembre	09/02/2007		
Diciembre	09/02/2007		

b) Instituto Denide

	A	B	C
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07 - DGTP, MH)	Fecha de presentación de la Planilla de Rendición de Cuentas	Días de atraso (excluidos los 60 días establecidos en el Art. 7° de la Ley N° 2.869/05)
Enero	23/05/2006	13/07/2006	No hay atraso
Febrero	23/05/2006	13/07/2006	No hay atraso
Marzo	23/05/2006	13/07/2006	No hay atraso
Abril	23/05/2006	13/07/2006	No hay atraso
Mayo	01/06/2006	07/09/2006	38
Junio	01/06/2006	La DGTP no ha remitido Planilla de Rendición de Cuentas del mes de junio de 2007	
Julio	19/09/2006	20/11/2006	2
Agosto	19/09/2006	08/01/2007	51
Setiembre	22/09/2006	08/01/2007	48
Noviembre	23/01/2007	28/02/2007	No hay atraso
Diciembre	09/02/2007	28/02/2007	No hay atraso



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Teniendo en cuenta lo expuesto en cuadros anteriores, se observan atrasos en la presentación de las planillas de rendiciones de cuentas lo cual refleja la falta de control por parte de la DGTP, para que las planillas mencionadas sean presentadas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados, tal como lo establece el Artículo 7° de la Ley N° 2869/05 (Ley de Presupuesto del año 2006), transcrita in extenso más arriba. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la observación de referencia.

CONCLUSIÓN

La Dirección General del Tesoro Público realiza transferencias sin verificar previamente que las entidades beneficiadas presenten sus rendiciones de cuentas en el plazo establecido en las disposiciones legales, en contravención al **Artículo 7° de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación par el Ejercicio Fiscal 2006"** y el **Artículo 60° Control Interno de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.

RECOMENDACIÓN

Esta auditoria recomienda a la DGTP que se exija a las entidades beneficiadas la presentación en forma oportuna de las planillas de rendición de cuentas, y ésta se constituya en un requisito para transferencias de aportes posteriores, para dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes.

OBSERVACIÓN

La Dirección General del Tesoro Público no proporciona seguridad razonable de que los gastos e inversiones efectuados por las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro sean utilizados en forma efectiva y para los objetivos misionales establecidos para cada institución.

La Dirección General del Tesoro Público no puede garantizar que los gastos e inversiones efectuados por las instituciones beneficiadas en el Anexo del Decreto N° 7070/06, sean utilizados en forma efectiva y para los objetivos misionales establecidos para cada institución, esto, ante la falta de control y análisis de los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la citada Dirección General.

Dicha situación incumple lo establecido en las siguientes disposiciones legales:

a) **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, artículos **60° y 76°**, que expresan cuanto sigue:

Artículo 60° Control interno "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. **El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo**".

Artículo 76° Dirección General del Tesoro Público en el cual establece que la Dirección General del Tesoro Público **"ejercerá por medio de directivas, sistemas y procedimientos para el registro y control de ingresos y gastos...así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica"**.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

b) Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", que en su Artículo 7º expresa:

*"Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, **podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas**, y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas o a los responsables de la administración de la institución aportante. Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".*

c) Decreto Nº 7070/06 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" que expresa en su Anexo A numeral 02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro, puntos 02.3 y 02.4 cuanto sigue:

Para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 6º de la Ley, las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones con fines sociales o sin fines de lucro que reciban aportes del Tesoro Público y de las Entidades, deberán cumplir con los siguientes requisitos: ...

02.3 *Los gastos realizados por las entidades con las transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado, hasta el diez por ciento (10%), para gastos administrativos deberá aplicarse supletoriamente los conceptos y objetos del gasto aplicable al Tipo 1, Programas de Actividades Centrales del clasificador presupuestario. El saldo del noventa por ciento (90 %) para gastos inherentes a los fines u objetivos de la entidad, la aplicación supletoria de los conceptos y objetos del gasto aplicable al Tipo 2, Programas de Acción, y Tipo 3, Programas de Inversiones, del clasificador presupuestario. A tal efecto deberá estar expresamente contemplada en sus estatutos o carta orgánica aprobadas o reconocidas por disposición legal, o contemplada en la escritura pública de constitución de la entidad.*

02.4 *En caso que a través de las entidades se realicen adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras, previsto en los objetivos y metas de los programas o proyectos del presupuesto vigente de los organismos y entidades del Estado, deberán dar cumplimiento a los procesos de los tipos de procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/2003, De Contrataciones Públicas y reglamentaciones...".*

DESCARGO DE LA INSTITUCIÓN

*La rendición de cuentas presentadas por las Entidades sin Fines de Lucro conforme al Decreto 7070/06 y sus anexos, **tienen carácter de declaración jurada**, siendo **responsabilidad de los beneficiarios de los aportes** de la preparación de los documentos respaldatorios, su custodia y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios legales que acrediten los gastos, documentos originales, y el registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro.*



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

El descargo presentado por la DGTP **no satisface** a esta auditoría, ya que si bien se expresa en el Decreto N° 7070/06 que la presentación de las planillas de rendiciones de cuentas se realiza en carácter de declaración jurada por parte de las instituciones beneficiadas, dicha situación no exime a la Dirección General del Tesoro Público la responsabilidad de efectuar un control o supervisión de los documentos que respaldan dichas planillas, de manera a garantizar que los gastos e inversiones efectuados por las entidades sin fines de lucro estén acorde a sus objetivos misionales y conforme lo establecen disposiciones legales pertinentes como la Ley N° 2869/05 del Presupuesto Año 2006 y su Decreto Reglamentario N° 7070/06 como así también la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Por lo expuesto precedentemente, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIÓN

La Dirección General del Tesoro Público no proporciona seguridad razonable de que los gastos e inversiones efectuados por las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, realizados a través de los recursos que perciben del Estado, sean utilizados conforme lo establece Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y su Decreto reglamentario 7070/06 Anexo A puntos 02.3 y 02.4 como así también la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Dirección General del Tesoro Público la elaboración de procedimientos alternativos de control a los documentos de respaldo de las planillas de rendiciones de cuentas presentadas por las entidades beneficiadas.

De esta manera, se podrá verificar que dichos gastos e inversiones sean utilizados convenientemente, teniendo en cuenta los objetivos misionales de cada entidad y lo establecido en las disposiciones legales vigentes para cada período fiscal.



CAPÍTULO III

Verificación de las rendiciones de cuentas de las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro verificadas por esta auditoría

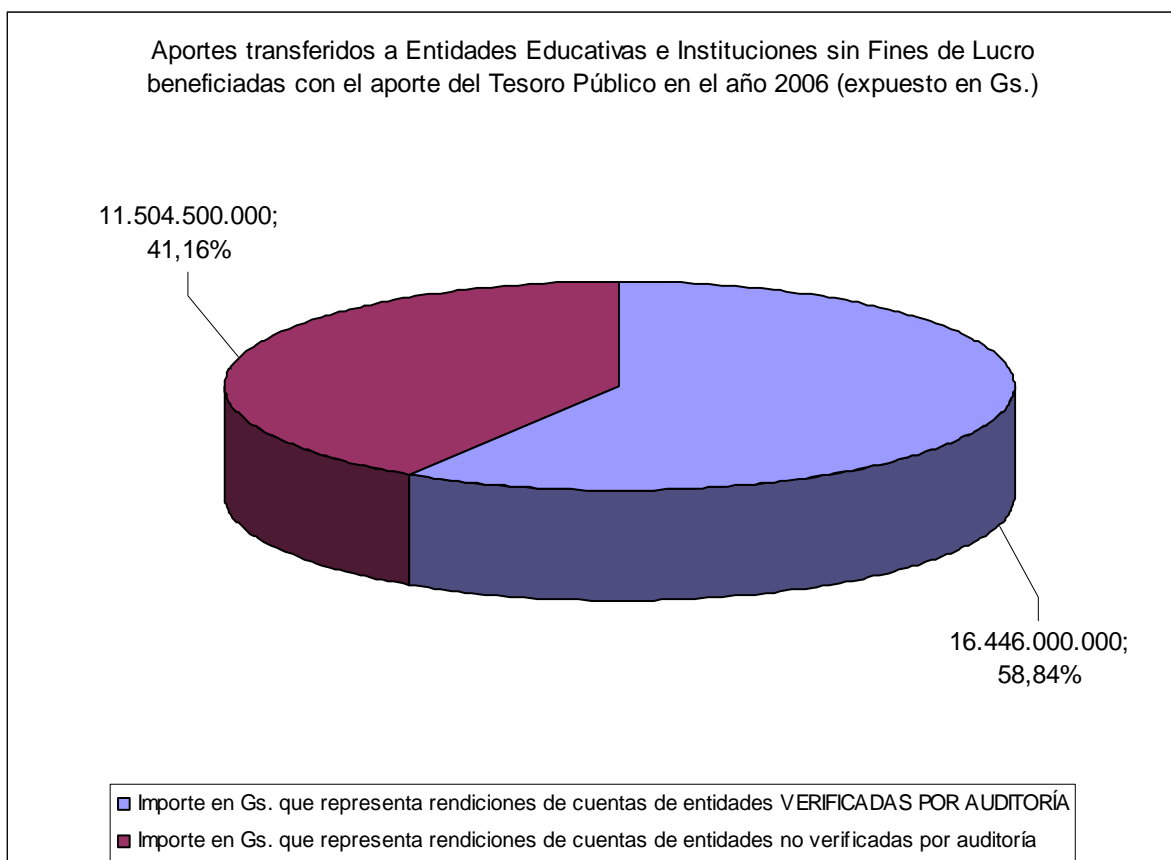
INTRODUCCIÓN

Las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro fueron seleccionadas aleatoriamente a efectos de realizar la verificación y el examen de los fondos transferidos por la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

En el Ejercicio Fiscal 2006, el presupuesto total para las transferencias a dichas Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro asciende a **Gs. 27.950.500.000 (Guaraníes veintisiete mil novecientos cincuenta millones quinientos mil)**, obligándose el importe de **Gs. 27.709.583.328 (Guaraníes veintisiete mil setecientos nueve millones quinientos ochenta y tres mil trescientos veintiocho)**, que representa el **99,14%** del presupuesto total citado anteriormente.

Al respecto, **se ha seleccionado una muestra de 18 (dieciocho) entidades** cuyos documentos que respaldan las rendiciones de cuentas han sido verificados por esta auditoría.

Según Anexo C-02 del Decreto Nº 7070/06, las mismas figuran como beneficiarias por el importe total de **Gs. 16.446.000.000 (Dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis millones)**, lo cual representa una muestra del universo económico a auditar del **58,84%** del total de aportes a ser transferidos en el año 2006 (Gs. 27.950.500.000), conforme el siguiente gráfico demostrativo:





Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Esta auditoría considera que la muestra seleccionada, reúne la materialidad necesaria que permita sustentar las observaciones así como las detectadas (observaciones) en el transcurso del examen practicado, las que evidencian varias situaciones a ser consideradas.

La nómina de las entidades e instituciones sin fines de lucro seleccionadas como muestra se detalla a continuación (en orden alfabético):

Nº	Institución o Entidad	Verificación de rendición de cuentas de los períodos	Acta CGR Nº	Fecha	Importe en Gs. Presupuesto año 2006
1	Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP)	Enero a diciembre de 2006	27	02/05/2007	1.000.000.000
2	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Misiones (APAPEMI)	Enero a junio de 2006	9	04/12/2006	250.000.000
3	Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay (ARIFA)	Enero a diciembre de 2006	4	20/11/2006	300.000.000
4	Centro de Ayuda al Discapacitado de Encarnación (CENADE)	Enero a junio de 2006	14	07/12/2006	280.000.000
5	Conservatorio Nacional de Música	Enero a diciembre de 2006	17	28/02/2007	3.500.000.000
6	Conservatorio Nacional de Música Filial Itauguá	Enero a diciembre de 2006	19	28/02/2007	250.000.000
7	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	Enero a diciembre de 2006	15	20/12/2006	2.500.000.000
			21	14/03/2007	
8	Fundación de Prevención de la Ceguera Santa Lucia (FUPCESA)	Enero a diciembre de 2006	18	28/02/2007	800.000.000
9	Fundación Cardiológico Científica del Paraguay (FUNDACOR)	Enero a diciembre de 2006	23	27/03/2007	3.800.000.000
10	Fundación Guaraní	Enero a junio de 2006	3	20/11/2006	100.000.000
			8	24/11/2006	
11	Fundación Tierra Nuestra	Enero a diciembre de 2006	7	23/11/2006	450.000.000
			20	06/03/2007	
12	Fundación Unidos por Cristo	Enero a junio de 2006	6	22/11/2006	200.000.000
13	Fundación Universitaria Ciencias Agrarias Itapúa (FUCAI)	Enero a junio de 2006	13	06/12/2006	131.000.000
14	Fundación para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)	Enero a diciembre de 2006	24	27/03/2007	500.000.000
15	Hogar de Ancianas "Oasis"	Enero a junio de 2006	2	16/11/2006	200.000.000
			28	17/05/2007	
			29	31/05/2007	
16	Hogar de Niños Nuestra Señora de la Encarnación	Enero a junio de 2006	11	05/12/2006	85.000.000
			12	05/12/2006	
17	Instituto Psicopedagógico (DENIDE)	Enero a junio de 2006	1	15/11/2006	600.000.000
			5	21/11/2006	
18	Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay	Enero a diciembre de 2006	10	05/12/2006	1.500.000.000
			16	27/12/2006	
			22	14/03/2007	
			25	11/04/2007	
			30	7/06/2007	
			31	20/06/2007	
				TOTAL Gs.	16.446.000.000

A continuación se desarrolla el trabajo realizado en las Entidades e Instituciones Educativas sin Fines de Lucro seleccionadas como muestra para esta auditoría:



1. FUNDACIÓN GUARANÍ

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE

PERSONERÍA JURÍDICA: reconocida por Decreto Nº 22046/03.
RESPONSABLES: Arq. Sara Zarate de Scarone, Presidenta
Lic. Richard Oviedo, Tesorero.
DIRECCIÓN: Pirizal Nº 2808 c/ Avda. Gral. Santos
TELÉFONO: 300 970 (021)

MISIÓN

Proyectos sustentables para ayuda a personas carenciadas, el sector del ambiente y la educación.

VISIÓN

Ser una Institución que crezca más ayudando en el ámbito educativo, contar con más técnicos profesionales en las diferentes áreas temáticas con experiencia con el contacto de la gente y sus necesidades.

OBJETIVOS

Promover la lucha contra la pobreza a través de las capacitaciones, proyectos y asesoramientos a sectores carenciados del sector urbano y rural.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La encargada Señorita Viviana Paredes manifiesta que los ingresos durante el año 2006, ascienden a Gs. 475.217.450 (Guaraníes cuatrocientos setenta y cinco millones doscientos diez y siete mil cuatrocientos cincuenta), según el siguiente detalle:

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	% de los aportes recibidos por la Fundación Guaraní
TESORO PÚBLICO	100.000.000	21,04
ITAIPÚ BINACIONAL (para atención médica)	113.100.000	23,80
EMBAJADA DEL JAPÓN	227.117.450	47,79
JUZGADO DEL MEDIO AMBIENTE	35.000.000	7,37
TOTAL Gs.	475.217.450	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS)

Proyecto de ampliación de escuelas de zonas rurales.
Proyectos ambientales y asistencias odontológicas (Salud).

LOGROS ALCANZADOS

Asistencias odontológicas en zonas rurales.
Ampliación y equipamientos.

PROYECTOS

Varios Proyectos relacionados a sectores de la salud, la educación y el ambiente.

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta auditoría realizó la verificación de los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por la Fundación Guaraní	Diferencias (B-C) *
Enero y Febrero	20/06/2006	16.666.666	16.757.216	-90.550
Marzo	20/06/2006	8.333.333	8.400.000	-66.667
Abril y Mayo	20/06/2006	16.666.666	16.699.669	-33.003
Junio	03/08/2006	8.333.333	8.548.414	-215.081
Julio	02/08/2006	8.333.333	sin datos**	0
Agosto	09/02/2007	8.333.333	sin datos**	0
Setiembre	09/02/2007	8.333.333	sin datos**	0
Octubre	09/02/2007	8.333.333	sin datos**	0
Noviembre	09/02/2007	6.666.670	sin datos**	0
Diciembre	09/02/2007	10.000.000	sin datos**	0
Total en Gs.		100.000.000		-405.301

Referencias

* La diferencia expuesta en la columna D es absorbida por la institución con recursos propios

**Las planillas de rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Julio a Diciembre no han sido remitidas a la Dirección General del Tesoro Público, según Nota U.A.F Nº 182/07 de fecha 30/05/07.

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación Guaraní, han surgido las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

La Fundación Guaraní no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 58.333.331 (Guaraníes cincuenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y uno).

Por nota UAF Nº 438 de fecha 25/10/06 (Anexo Nº 2), la DGTP informa respecto a las Rendiciones de Cuentas de la Fundación Guaraní que "Esta entidad ha recibido las transferencias de fondos de los meses de enero a junio del presente ejercicio en el mes de junio, por lo que debería haber presentado las planillas de rendición de cuentas de este período de tiempo en el mes de agosto de 2006. Como no ha dado cumplimiento a este requisito, los fondos correspondientes de agosto al presente mes ya no fueron transferidos".

Por Acta CGR Nº 3 de fecha 20/11/06 (Anexo Nº 3), el equipo auditor efectuó una verificación in situ en la Fundación Guaraní a los efectos de solicitar los documentos de respaldo de los gastos efectuados en los meses de enero a junio de 2006.

Al respecto, la Secretaría de la institución Viviana Paredes informa que los documentos se encuentran en poder de los contadores, por lo que el equipo auditor ha emplazado a la Fundación Guaraní a poner a la vista los citados documentos en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, por Acta CGR Nº 8 de fecha 24/11/06 (Anexo Nº 3), el equipo auditor se ha constituido en el local mencionado dejando constancia que no se observaron los documentos que respaldan las transferencias de aportes efectuadas por la DGTP no se encuentran en el local.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por nota CGR N° 7183 de fecha 15/12/06 (**Anexo N° 3**) se ha solicitado en el plazo de 24 (veinticuatro) horas, copia autenticada de la documentación que respalda las rendiciones de cuentas de los aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público.

Al respecto, por nota de fecha 26/12/06 (ingresada por Expediente CGR N° 7294 en fecha 28/12/06) (**Anexo N° 3**), la Fundación Guaraní ha remitido copias autenticadas por la Secretaría de la institución referente a planillas de rendición de cuentas **sin los documentos que respaldan dichas planillas.**

Por lo tanto, el equipo auditor no visualizó ningún comprobante de respaldo de las planillas de rendiciones de cuentas, presentadas por la Fundación Guaraní a la Dirección General del Tesoro Público, correspondiente al aporte recibido de enero a junio de 2006 de **Gs. 58.333.331** (Guaraníes cincuenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y uno) en contravención al Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto N° 7070/06**, reglamentario de la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", donde en el punto 02.5 expresa en su parte pertinente: "**... Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro**".

Así mismo, es oportuno mencionar la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 82° *Responsabilidad de las autoridades y funcionarios* expresa: "**Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias**".

Lo mencionado precedentemente conlleva a infracciones conforme lo establece la **Ley N° 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" que en el **Artículo 83°** expresa:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La Fundación Guaraní presentó recién en el mes de diciembre de 2006 las planillas de rendición de cuentas a la Dirección del Tesoro, por lo percibido en los meses de enero a junio de 2006. Sin embargo, igualmente percibió el aporte correspondiente al periodo mencionado, en contravención a lo dispuesto en la **Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** en el **Artículo 7°** "***Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado ... y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados a las Unidades de Administración y Finanzas***".

Esta auditoría deja constancia que no ha tenido acceso a la documentación de respaldo señalada en las planillas de rendición de cuentas remitidas a la Dirección General del Tesoro Público.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

b) La Fundación Guaraní no presentó la Planilla de Rendición de Cuentas del mes de Julio de 2006 por Gs. 8.333.333 (Guaraníes ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres), en contravención a la **Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** en el **Artículo 7º** citado más arriba incurriendo así mismo en infracciones según lo establece el Artículo 83º inciso e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. La Fundación Guaraní **no cuenta con las documentaciones respaldatorias de las planillas rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2006 por un total de Gs. 58.333.331 (Guaraníes cincuenta y ocho millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y uno)**, incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.
2. **La Fundación Guaraní presentó a la Dirección General del Tesoro Público en el mes de diciembre de 2006, planillas de rendiciones de cuentas correspondiente al periodo de enero a mayo de 2006, con aproximadamente 4 meses de atraso teniendo en cuenta la fecha de transferencia de los aportes (20/06/06) e igualmente percibieron aportes correspondientes a los meses de junio y julio de 2006.** Además, al 30/05/07, según Nota UAF Nº 182/07, la citada Fundación no ha presentado rendición de cuentas de los meses de julio a diciembre de 2006, en contravención al Artículo 7º de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIONES

La **Fundación Guaraní**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Contar en su propio local con todos los documentos respaldatorios (factura, comprobantes de venta, etc.) de todas las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro Público, que respalden los gastos e inversiones señalados en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección del Tesoro Público.
2. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales referentes al tiempo y forma en la presentación de las planillas de rendiciones de cuentas a la Dirección General del Tesoro Público.
3. Remitir un informe pormenorizado a la Dirección General del Tesoro Público, que fundamente el atraso en la presentación de las planillas de rendición de cuentas. Al respecto, dadas las observaciones señaladas por esta auditoría, la Fundación Guaraní deberá remitir dicho Informe acompañado de toda la documentación respaldatoria (facturas, comprobantes de venta, etc.). Copia de dicho Informe deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control, para los efectos que correspondan.



2. INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DENIDE

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Nº 20.744/66
RESPONSABLES: Alicia Marín de Diesel, Presidenta
 María Stella Rasmussen, Vicepresidenta
DIRECCIÓN: Prof. Silvia Enciso e/Dr. Andrés Gubetich y Prof. Samaniego
TELÉFONO: 294-253 (021)

MISIÓN

Formación y rehabilitación de niños con retardo mental, con necesidades especiales e insertarlos en el campo laboral.

VISIÓN

Crecer cada vez más, lograr una mayor infraestructura, informatizar y lograr mayor inserción de los jóvenes en el ámbito laboral.

OBJETIVOS

Formación y rehabilitación de niños con retardo mental e inserción de los mismos en el campo laboral.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por el Instituto DENIDE
APORTE DEL TESORO PÚBLICO	600.000.000	98,38
Becas - donaciones de personas (aproximado)	1.500.000	0,25
Por tarjetas de débito (aproximado)	1.000.000	0,16
Matrículas (aproximadamente si es que llegan a abonar todos)	4.600.000	0,75
Cuotas (aproximadamente si es que llegan a pagar todos).	2.790.000	0,46
Total	609.890.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS)

Actividades académicas con programas del MEC (Área de Educación Especial)
 Actividades extras curriculares Danza, Música, Educación Física, Talleres de Serigrafías.

LOGROS ALCANZADOS

Logros en lo referente a la inserción laboral, logros en el deporte y en lo académico.

PROYECTOS

Infraestructura (la construcción de un tinglado y pileta para natación).

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Esta auditoría realizó la verificación de los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

	A	B	C		D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe Rendido por Instituto Pedagógico DENIDE	Saldo a rendir	Diferencias (B-C)
Enero	23/05/2006	50.000.000	19.116.453	0	30.883.547
Febrero	23/05/2006	50.000.000	23.339.369	30.883.547	57.544.178
Marzo	23/05/2006	50.000.000	29.658.232	57.544.178	77.885.946
Abril	23/05/2006	50.000.000	44.187.400	77.885.946	83.698.546
Mayo	01/06/2006	50.000.000	133.801.113	83.698.546	-102.567
Junio	01/06/2006	50.000.000	sin datos*	0	0
Julio	19/09/2006	50.000.000	50.026.212	0	-26.212
Agosto	19/09/2006	50.000.000	50.000.875	0	-875
Setiembre	22/09/2006	50.000.000	50.022.387	0	-22.387
Noviembre	23/01/2007	90.000.000	150.062.650 **	0	-62.650
Diciembre	09/02/2007	60.000.000			
Total en Gs.		600.000.000	550.214.691		

*La rendición correspondiente al mes de junio no ha sido remitida a esta auditoría.

**Rendición correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre.

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y el Instituto Pedagógico DENIDE, han surgido las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

No se ha remitido planilla de rendición de cuentas correspondiente al mes de junio de 2006 en concepto de rendición del aporte transferido al DENIDE por Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).

Conforme a las planillas de rendiciones de cuentas originales remitidas por la Dirección General del Tesoro Público, no se remitió planilla de rendición de cuentas correspondiente al mes de junio de 2006, por Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones).

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación par el Ejercicio Fiscal 2006"** en el **Artículo 7º** "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado ... **y presentar rendiciones de cuentas hasta sesenta días después del desembolso por los gastos realizados ...**".

Así mismo, el instituto DENIDE incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** que expresa "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

OBSERVACIÓN

Utilización de recibos de dinero como respaldo de pagos a profesionales (psicólogas, neurólogo, etc.).

Se observa que los profesionales como ser psicólogas, fonoaudióloga, neurólogo, estimulación temprana, no emiten factura legal, sino recibos de dinero utilizados como respaldos de los gastos referidos en las planillas de rendición de cuentas, presentadas a la Dirección General del Tesoro Público. (Ver Acta CGR N° 5 de fecha 21/11/06). **Anexo N° 3**

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14° numeral 2 inc b) último párrafo y 83° numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan:

"... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente...."

Lo expuesto anteriormente refiere la exigencia de comprobantes a todos los proveedores de bienes y servicios, en consideración a la responsabilidad solidaria señalada más arriba.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios por Gs. 419.800 (Guaraníes cuatrocientos diecinueve mil ochocientos) que se han rendido 2 (dos) veces en la rendición de cuentas correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2006, lo cual refleja que el DENIDE no cuenta con documentos que respalden dicho importe.

Esta auditoría ha efectuado una comparación entre la planilla de rendición de cuentas correspondiente a los meses de marzo y mayo de 2006 y los documentos que respaldan dichos gastos. **Anexo N° 3**

De la consolidación mencionada, se observa que existen facturas que fueron rendidas 2 (dos) veces en la rendición de los meses de marzo y mayo de 2006, cuyo detalle se expone a continuación:

Rendición de Cuenta presentada en fecha	Tipo de Comprobante	N°	Nombre del Proveedor	Importe en Gs.
13/07/06	Factura	552.712	No consigna en la nota de fecha 17/11/06 presentada a la DGTP	91.800
07/09/06	Factura	873.680	Saprocal	328.000
			Total Gs.	419.800

Al respecto, el Instituto DENIDE ha presentado a la Dirección General del Tesoro Público, nota de fecha 17/11/06, que expresa que "por error involuntario fueron duplicados algunos gastos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas en fechas 13 de julio y 7 de setiembre del año en curso y que mencionamos al pie junto con el detalle de comprobantes que los reemplazan".

Respecto a las facturas señaladas más arriba, se expone en la nota citada las siguientes facturas que las reemplazan:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Comprobantes de gastos que sustituyen al gasto duplicado en planilla de rendición de cuenta de fecha 13.07.06 (Comprobante Nº 552.712).

Tipo de Comprobante	Nº	Nombre del Proveedor	Importe en Gs.
Factura	19.549	Depósitos de Madera Pindu	30.000
Factura	43.106	Seltz S.A.	8.500
Factura	91	Agro-abasto	52.000
TOTAL			90.500

Comprobantes de gastos que sustituyen al gasto duplicado en planilla de rendición de cuenta de fecha 07.09.06 (Comprobante Nº 873.690).

Tipo de Comprobante	Nº	Nombre del Proveedor	Importe en Gs.
Factura	808	Cerrajería San Miguel	56.100
Factura	1.275.577	Supermercado Stock	24.793
Factura	365.497	Salemma Retail S.A.	50.000
Factura	32.335	Ferretería Lombardo	35.000
Factura	32.354	Ferretería Lombardo	54.000
Factura	1.204.150	Supermercado Stock	67.075
Factura	3.798	MR Materiales de Construcción	39.600
TOTAL			326.568

Se deja constancia que la nota presentada a la Dirección General del Tesoro Público por parte del Instituto DENIDE, es posterior a la verificación del equipo auditor a la citada institución.

Dicha situación se halla en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; ...
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, no se encontraban en la sede del DENIDE sino en un estudio contable.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Al momento de la verificación in situ por parte de auditores, los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas de los aportes transferidos por la DGTP, correspondiente a las transferencias realizadas por la DGTP no se encontraban en la institución.

Según manifestaciones de la Secretaria Administrativa Sra. Marta Benítez, los documentos de respaldo se encuentran en el estudio contable de las contadoras Lic. Quiara Renna y la Lic. Marisa Benítez, que son las encargadas de preparar las rendiciones de cuentas para su posterior presentación a la DGTP. (Ver Acta CGR N° 1 de fecha 15/11/06). **Anexo N° 3**

Dicha situación se halla en contravención al Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto N° 7070/06**, reglamentario de la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", donde en el punto 02.5 expresa en su parte pertinente: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios**, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos distintos al aporte transferido por la DGTP.

Los documentos respaldatorios pertenecientes a las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público no se encuentran separados de los demás documentos que son solventados con otros ingresos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas, se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. **El Instituto DENIDE no ha presentado en la Dirección General del Tesoro Público planilla de rendición de cuentas del mes de junio de 2006 por Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones), incumpliendo el Artículo 7° de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82° de la citada Ley.**
2. **El DENIDE no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 419.800 (Guaraníes cuatrocientos diez y nueve mil ochocientos), ya que fueron rendidas dos veces las facturas números 552.712 y 873.680 en los meses de marzo y mayo de 2006 respectivamente, incumpliendo el Artículo 7° de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82° de la citada Ley.**



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

3. **Las psicólogas, fonoaudiólogas y neurólogos no emiten factura legal, sino recibos de dinero, los cuales son utilizados como respaldos de los gastos en las planillas de rendición de cuentas**, en contravención a lo establecido en los artículos 14° numeral 2 inc b) último párrafo y 83° numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley N° 125/91 *“Que establece el nuevo régimen tributario”* (actualizado por Ley N° 2421/04 *“De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal”*).
4. **Los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas no se encuentran en la sede del DENIDE sino en un estudio contable**, en contravención a lo dispuesto en el Anexo A numeral 2 punto 02.5 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del Decreto 7070/06, reglamentario de la Ley 2869/05 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”*.
5. **Los documentos respaldatorios de las transferencias de aportes efectuadas por la DGTP se hallan agrupados con documentos pagados con otros recursos**, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte de la Dirección General del Tesoro Público.

RECOMENDACIONES

El **Instituto DENIDE**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Exigir a los profesionales que prestan servicios y que no estén en relación de dependencia la emisión de facturas legales para ser consideradas como respaldo de las planillas de rendiciones de cuentas y dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.
2. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales referentes al tiempo y forma en la presentación de las planillas de rendiciones de cuentas a la Dirección General del Tesoro Público.
3. Implementar mecanismos de control a los efectos de evitar que se registren duplicaciones de comprobantes en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.
4. Preparar, custodiar y tener a disposición en la sede de la institución, los documentos de respaldo de los gastos e inversiones realizados y de esta manera cumplir con las disposiciones legales.
5. Archivar en forma independiente los documentos que respaldan los gastos e inversiones realizados con aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público como así también todo tipo de asistencia que reciban de otro organismo financiador y los gastos e inversiones pagados con recursos propios.

Para el efecto, se podrá implementar un sello que se estampe en cada documento y que indique con qué recursos son pagados dichos gastos e inversiones. Además, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, etc.).



3. FUNDACIÓN TIERRANUESTRA

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE

PERSONERÍA JURÍDICA: reconocida por Escritura Pública N° 53 del 04/07/98.
RESPONSABLES: Econ. Alberto Acosta, Presidente del Consejo,
Sra. Luisa Abbate Directora Ejecutiva.
DIRECCIÓN: Cerro Corá N° 1796 Esquina Mayor Fleitas
TELÉFONO: 220-332, 201-556 (021)

MISIÓN

Trabajar por el desarrollo humano sostenible, fortaleciendo la capacidad de aprender y organizarse, de personas y grupos que buscan mejorar sus condiciones de vida, potenciando lo que sus entornos les ofrece.

VISIÓN

Tierranuestra "Kyrey Apoha" es una organización dinamizadora de la sociedad que genera respeto y confianza en la opinión pública por la credibilidad y pertinencia de sus programas y que constituye esperanza en las comunidades con las cuales interactúa por la capacidad de desarrollar acciones concertadas de educación para el desarrollo local.

OBJETIVOS

- ✓ Desarrollo local: social, cultural y ambiental.
- ✓ Promover la participación comunitaria.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Lic. Liz Gamarra manifiesta que los ingresos durante el año 2006 fueron según el siguiente detalle:

INGRESOS	MONTOS
Aporte en Guaraníes (Gs.)	
<i>Ministerio de Hacienda (DGTP) anual</i>	Gs. 450.000.000
BID por 7 meses	Gs. 234.000.000
Fondos Propios – anual	Gs. 40.000.000
Plan Paraguay – anual	Gs. 800.000.000
Aporte en Euros (€)	
Misionsprokur (Alemania) en euros por 2 años	€ 25.000
Aporte en Dólares Americanos (U\$S)	
Empresas ciudadanas-en dólares-anual.	U\$S 35.000
SKOLL Foundation en dólares por 3 años 2005-2008	U\$S 450.000
ONLUS (Italianos)	U\$S 9.000
UNESCO (como premio)	U\$S 25.000

ACTIVIDADES DESARROLLADAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS)

- Comunidad Emprendedora (Talleres de Educación Ambiental Itinerantes) elaboración de proyectos comunitarios – Sonidos de la Tierra (creación, seminarios de orquestas juveniles, etc.)
- Desarrollo socio-económico, cultural de los humedales del Lago Ypoá.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

LOGROS ALCANZADOS

- Realización de los Seminario Nacionales de Orquestas Juveniles 3200 plazas de capacitación.
- Realización de 28 talleres de educación ambiental con 1307 participantes.
- Realización de 27 talleres de planeamiento participativo comunitario.
- 4438 plazas de capacitación, firmas de convenio.

PROYECTOS

- Camino Franciscano-Jesuita: Programa de Promoción del Turismo en el mundo Guaraní.
- Continuar con todos los demás programas que están en ejecución.

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta auditoría realizó la verificación de los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por Fundación Tierranuestra	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	13/03/2006	75.000.000	75.000.490	-490
Marzo	30/03/2006	37.500.000	37.500.143	-143
Abril	26/04/2006	37.500.000	37.501.689	-1.689
Mayo	30/05/2006	37.500.000	37.500.949	-949
Junio	30/07/2006	37.500.000	37.500.294	-294
Julio	02/08/2006	37.500.000	37.502.650	-2.650
Agosto	04/09/2006	37.500.000	37.504.146	-4.146
Septiembre	06/10/2006	37.500.000	37.500.689	-689
Octubre	25/10/2006	37.500.000	37.500.019	-19
Noviembre	01/12/2006	30.000.000	30.000.426	-426
Diciembre	31/12/2006	45.000.000	45.001.437	-1.437
Total en Gs.		450.000.000	450.012.932	-12.932 *

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación Tierranuestra, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Documentos por Gs. 50.069.150 (Guaraníes cincuenta millones sesenta y nueve mil ciento cincuenta), no están a nombre de la Fundación Tierranuestra.

Se observa imputaciones realizadas al Rubro 311 "Alimentos para personas", por un monto de Gs. 50.069.150 (Guaraníes cincuenta millones sesenta y nueve mil ciento cincuenta) en la planilla de rendición de cuentas del mes de enero-febrero de 2006, cuyos comprobantes no se encuentran a nombre de la Fundación Tierranuestra. **(Anexo N° 3)**

Dicha situación se expone a continuación en el siguiente cuadro:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

COMPROBANTE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EN GS.	OBSERVACIONES	
Comp. Vta. N° 0114	Mundo Caber Café	Servicios de amplificación de sonidos	2.530.000	a nombre de Edgar Vera	*
Comp. Vta. N° 0115	Mundo Caber Café	Servicios de amplificación de sonidos	2.530.000	a nombre de Edgar Vera	*
Comp. Vta. N° 0705 y 0707	Casa BACQUER	Servicios de alquiler de 1500 sillas	750.000	sin nombre	*
Comp. Vta. N° 102450	Frutería Paraguari	Servicios de Almuerzo y Cena	30.000.000	a nombre de la Comisión de Padres Escuela de Música	
Comp. Vta. N° 102700	Frutería Paraguari	Servicios de Almuerzo y Cena	10.180.000	a nombre de la Comisión de Padres Escuela de Música	
Factura Contado N° 2982	Comercial Deisy	Compra de 46,5 kilos de costilla y sal	350.950	a nombre de la Comisión de Padres Escuela de Música	
Factura Contado N° 2850	Comercial Deisy	Compra de 350 kilos de costillas, sal y servilletas de papel	2.648.200	a nombre de la Comisión de Padres Escuela de Música	
Factura Contado N° 25028	Cardenas Marín e Hijos	Gasoil	1.080.000	a nombre de la Comisión de Padres Escuela de Música	*
TOTAL Gs.			50.069.150		

* Imputaciones al OG 311 "Alimentos para personas" que no se corresponden con la verdadera naturaleza del gasto.

Adquiere relevancia dicha situación, ya que se constituye en riesgo potencial de que se estén respaldando en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la DGTP, gastos e inversiones que son pagados con otros recursos recibidos por la Fundación o inclusive que no correspondan realmente a la Fundación, ya que los comprobantes se encuentran a nombre de otras personas.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Deficiencias en la presentación de las planillas de rendición de cuentas, ya que los comprobantes señalados no son rendidos en su totalidad (por su importe íntegro).

La Fundación Tierranuestra rindió a la Dirección General del Tesoro Público facturas por montos parciales, es decir, de un total de comprobantes de **Gs. 2.918.000** (Guaraníes dos millones novecientos dieciocho mil) se expone solo **Gs. 1.130.000** (Guaraníes un millón ciento treinta mil) en las planillas de rendición de cuentas. **(Anexo N° 3)**

Dicha situación se expone a continuación en el siguiente cuadro, a saber:

Rendición de cuentas del mes de	Comprobante	Proveedor	Fecha	Importe Según Factura en Gs.	Importe rendido a la DGTP en Gs.	Diferencia en Gs.
Enero-Febrero	Factura N° F112006011092471	ANDE	26/01/06	1.222.000	300.000	922.000
Enero-Febrero	Factura N° F112006021092920	ANDE	28/02/06	816.000	300.000	516.000
Enero-Febrero	Factura Crédito N° 3211	Net Company Informática	30/01/06	880.000	530.000	350.000
TOTAL Gs.				2.918.000	1.130.000	1.788.000



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Adquiere relevancia dicha situación, ya que se constituye en riesgo potencial de que se estén respaldando en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, facturas que son pagadas con otros recursos recibidos por la Fundación.

Lo mencionado precedentemente se enmarca en lo que establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el Artículo 83º Infracciones cuyo inciso e) expresa "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

La Fundación Tierranuestra no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 1.958.334 (Guaraníes un millón novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro), debido a diferencias entre la planilla de rendición de cuentas y los documentos de respaldo.

Se efectuó una verificación de los documentos señalados en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, donde se constató que el monto rendido a la citada Dirección General es mayor al total expuesto en los comprobantes.

Al respecto, las facturas emitidas por Mirtha Carolina Fernández Aldana en concepto de Servicios Personales (**Anexo Nº 3**), por Honorarios de Coordinación de Programas educativos, figuran en la planilla de rendición de cuentas por un importe total de **Gs. 21.958.334** (Guaraníes veintiún millones novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro) y sin embargo, según las facturas analizadas se expone un importe de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), conforme se expone a modo demostrativo en el presente cuadro:

Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Tipo de Comprobante	Nº	Importe según Planilla de Rendición de Cuentas	Importe según Factura	Diferencia en Gs.
Enero - Febrero	Fact. Contado	47	3.575.000	3.300.000	275.000
Enero - Febrero	Fact. Contado	48	3.575.000	3.300.000	275.000
Abril	Fact. Contado	52	3.575.000	3.300.000	275.000
Mayo	Fact. Contado	54	3.575.000	3.300.000	275.000
Junio	Fact. Contado	59	3.575.000	3.300.000	275.000
Octubre	Fact. Contado	62	4.083.334	3.500.000	583.334
			21.958.334	20.000.000	1.958.334

El hecho de que se haya rendido de más en la planilla de rendición de cuentas, refleja que la Fundación Tierranuestra no cuenta con documentos respaldatorios por **Gs. 1.958.334** (Guaraníes un millón novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro).

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:**

- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...*

OBSERVACIÓN

Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

- a) Del análisis realizado entre las planillas de sueldos de la Fundación Tierranuestra y la Planilla de Rendición, se observan imputaciones al Objeto Gasto 111 Sueldos por Gs. 114.291.429 (Guaraníes ciento catorce millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos veintinueve). Sin embargo, constatamos que en este monto se incluyeron los importes correspondientes a IPS Aporte Patronal y Provisión de Aguinaldo por un total de Gs. 26.873.417 (Guaraníes veintiséis millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete).

Cabe destacar que el monto de Gs. 6.581.150 (Guaraníes seis millones quinientos ochenta y un mil ciento cincuenta) correspondiente a la provisión de aguinaldo, **no constituye un gasto del mes, debido que aún no ha sido pagado al personal.** Para una mejor comprensión de la situación mencionada se expone el siguiente cuadro:

A	B	C	D	E	F
Mes	Sueldo según planilla	Monto IPS Gs.	Descuentos por Vacaciones y otros en Gs.	Provisión de aguinaldo	Monto total rendido a la DGTP como planilla de sueldo (A+B+C+D+E)
Enero	9.666.666	1.386.000	0	700.000	11.752.666
Febrero	10.148.444	1.745.404	0	790.759	12.684.607
Marzo/Abril/Febrero	20.896.888	3.729.559	0	1.823.816	26.450.263
Mayo	8.441.891	1.717.177	1.047.326	845.383	12.051.777
Junio	12.959.385	1.483.156	500.000	827.258	15.769.799
Julio	9.539.590	1.574.032	0	798.967	11.912.589
Agosto	9.539.590	1.574.032	0	794.967	11.908.589
Septiembre/Octubre	16.459.385	2.790.048	0	0	19.249.433
Noviembre/Diciembre	16.639.590	2.745.532	0	0	19.385.122
TOTALES EN Gs.	114.291.429	18.744.940	1.547.326	6.581.150	141.164.845

- b) Así mismo, se visualizó que se imputaron al Objeto Gasto 159 *Honorarios Varios* y 149 *Jornales Varios*, los cuales no figuran en el Clasificador Presupuestario correspondiente al año 2006 por un total de Gs. 112.082.006 (Guaraníes ciento doce millones ochenta y dos mil seis) los cuales se detallan a continuación:

Mes	OG Imputado	Descripción del Objeto de Gasto Imputado	OG al cual se debió imputar	Descripción del Objeto de Gasto	Importe
Enero-Febrero	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	7.150.000
Marzo	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	18.426.666
Abril	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	3.575.000
Mayo	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	16.988.332



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Continuación del cuadro anterior

Mes	OG Imputado	Descripción del Objeto de Gasto Imputado	OG al cual se debió imputar	Descripción del Objeto de Gasto	Importe
Junio	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	6.883.332
Julio	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	2.700.000
Agosto	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	15.888.346
Septiembre	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	7.500.000
Octubre	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	5.350.000
Noviembre	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	7.000.000
Diciembre	159	Honorarios varios	145	Honorarios profesionales	16.843.330
Enero-Febrero	149	Jornales Varios	144	Jornales	400.000
Marzo	149	Jornales Varios	144	Jornales	90.000
Abril	149	Jornales Varios	144	Jornales	260.000
Mayo	149	Jornales Varios	144	Jornales	390.000
Junio	149	Jornales Varios	144	Jornales	690.000
Octubre	149	Jornales Varios	144	Jornales	960.000
Diciembre	149	Jornales Varios	144	Jornales	987.000
TOTAL					112.082.006

La situación expuesta refleja que la Fundación Tierranuestra no ha utilizado el Clasificador Presupuestario vigente para el año 2006.

Al respecto, el Artículo 11º **Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos** de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" expresa: "... El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal ... Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal..."

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

a) Durante la verificación realizada se constató que se rindieron comprobantes respaldatorios con fechas que no coinciden al mes de las planillas de Rendiciones de cuentas, es decir, que los comprobantes no corresponden al mes de la Rendición de cuentas presentada a la Dirección General del Tesoro Público.

A modo demostrativo, la planilla de sueldos del mes de julio de 2006 fue rendida en la planilla de rendición de cuenta del mes de septiembre de 2006. Además, las planillas de sueldos de los meses de agosto, setiembre-octubre y noviembre fueron rendidas en las planillas de rendición de cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006, respectivamente.

b) Se visualiza que en los meses de Agosto y Septiembre de 2006 se rindieron comprobantes y facturas corresponden al mes de Julio de 2006 por un importe de Gs. 97.020.096 (Guaraníes noventa y siete millones veinte mil noventa y seis).

Por nota de fecha 8 de marzo de 2007 **(Anexo Nº 3)**, la Directora Ejecutiva manifiesta que "esto se debe a que no se contaba con fondos del Tesoro Público para rendir en su totalidad los gastos, ya que la transferencia recibida del Ministerio de Hacienda en julio de 2007 fue de Gs.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

37.500.000, y los gastos realizados para la ejecución del Seminario de Orquestas Sinfónicas Juveniles en la ciudad de Concepción, ascendieron a Gs. 97.020.096".

Sin embargo, según entrevista realizada en fecha 30 de mayo de 2007 a la Lic. María Liz Cáceres Jefa del Dpto. U.A.F. la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**

Lo citado precedentemente incurre en infracción conforme a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 83º** Infracciones inciso e) que expresa "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Los documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos distintos al aporte transferido por la Dirección General del Tesoro Público.

Los documentos respaldatorios pertenecientes a las transferencias realizadas por la DGTP no se encuentran separados de los demás documentos que son solventados con otros ingresos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.

Por Acta CGR Nº 20 de fecha 06/03/06 **(Anexo Nº 3)**, la Lic. Liz Gamarra (Administradora de la Fundación) manifiesta que "el método de archivo es en forma secuencial (los comprobantes se archivan diariamente) con sus respectivas ordenes de pago".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documento respaldatorio rendido que no corresponde con el comprobante visualizado.

En el mes de agosto de 2006 se rindió como **Factura Contado Nº 324.636** de fecha 31/07/06, en concepto de Honorarios varios por un monto de **Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil)**, lo cual no coincide con el documento evidenciado por auditores, ya que el mismo corresponde a la **Liquidación de salario Nº 324.636** correspondiente a la institución por un monto total de Gs. 2.400.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil). **(Anexo Nº 3)**

Por nota de fecha 8 de marzo de 2007 **(Anexo Nº 3)**, la Directora Ejecutiva Luisa Abbate manifiesta que "Con relación a este recibo de liquidación de salario de Gs. 2.400.000, el importe aplicado al Tesoro Público asciende a Gs. 600.000, por el tiempo dedicado a la organización y apoyo logístico del Seminario de Orquestas del mes de Julio, que reunió aproximadamente 1500 personas en la ciudad de Concepción".

Lo mencionado precedentemente incurre en la infracción prevista en lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" cuyo **Artículo 83º** Infracciones inciso e) expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

La Fundación Tierranuestra ha expedido facturas de compra por Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), justificando pagos en concepto de alquiler de inmuebles.

Se observan facturas de compra de la Fundación Tierranuestra, expedidas en concepto de pagos por alquiler de un inmueble ubicado en la calle Coronel Tito Bogado Nº 931 por un importe total de Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil).

Según nota de fecha 08/03/07, la Sra. Luisa Abbate expresa "Se han incluido dentro de las rendiciones al Tesoro Público, algunas facturas de compra, debido a que corresponden a gastos necesarios y reales, ejecutados en el interior del país... Se cuenta con manifestación de exclusión de responsabilidades para los casos en que corresponden a actividades gravadas por los impuestos vigentes".

Teniendo en cuenta que no se han remitido a esta auditoría dichas manifestaciones de exclusión de responsabilidades, es oportuno mencionar los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan: "... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente..."

Además, se incumple lo establecido en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo Artículo 83º Infracciones inciso e) expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. **La Fundación Tierranuestra no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 1.958.334 (Guaraníes un millón novecientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro)**, debido a diferencias entre la planilla de rendición de cuentas y los documentos de respaldo, incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.
2. **Rendición de cuentas por Gs. 50.069.150 (Guaraníes cincuenta millones sesenta y nueve mil ciento cincuenta)**, con documentos que no están a nombre de la Fundación Tierranuestra.
3. **Los comprobantes** señalados en las planillas de rendición de cuentas **no son rendidos en su totalidad (por su importe íntegro)**. Al respecto, **de un total comprobantes por Gs. 2.918.000** (Guaraníes dos millones novecientos dieciocho mil)



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

se ha rendido solo por Gs. 1.130.000 (Guaraníes un millón ciento treinta mil) en las planillas de rendición de cuentas.

4. **Documento respaldatorio rendido que no corresponde con el comprobante visualizado.** Al respecto, se rindió una Liquidación de salario por Gs. 2.400.000 (Guaraníes dos millones cuatrocientos mil) como Factura Contado por Gs. 600.000 (Guaraníes seiscientos mil).
5. **Los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.**
6. **Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en las planillas de rendición de cuentas** presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, siendo aplicable lo establecido en el Artículo 83° Infracciones inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
7. **Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto e inclusive imputaciones a objetos del gasto que no corresponden al Clasificador Presupuestario utilizado para el año 2006 aprobado por Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006, incumpliendo además el Artículo 11° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**

Al respecto, se observan imputaciones al Objeto Gasto 111 Sueldos por Gs. 114.291.429 (Guaraníes ciento catorce millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos veintinueve), donde se incluyeron los importes correspondientes a IPS Aporte Patronal y provisión de Aguinaldo por un total de Gs. 26.873.417 (Guaraníes veintiséis millones ochocientos setenta y tres mil cuatrocientos diecisiete).

Así mismo, se visualizó que se imputaron al Objeto Gasto 159 *Honorarios Varios* y 149 *Jornales Varios*, los cuales no figuran en el Clasificador Presupuestario correspondiente al año 2006 por un total de Gs. 112.082.006 (Guaraníes ciento doce millones ochenta y dos mil seis).

8. **La Fundación Tierranuestra ha expedido facturas de compra por Gs. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil), justificando pagos en concepto de alquiler de inmuebles**, en contravención a los artículos 14° numeral 2 inc b) último párrafo y 83° numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal").

RECOMENDACIONES

La **Fundación Tierranuestra**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre de la Fundación Tierranuestra.



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

2. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).
3. Incluir en la planilla de rendición de cuentas, los pagos en concepto de gastos e inversiones efectivamente realizados (pagados). Al respecto, las provisiones de aguinaldo deberán ser rendidas una vez que se haya ejecutado el pago correspondiente.
4. Archivar en forma independiente los documentos que respaldan los gastos e inversiones realizados con aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público como así también todo tipo de asistencia que reciban de otro organismo financiador y los gastos e inversiones pagados con recursos propios.

Para el efecto, se podrá implementar un sello que se estampe en cada documento y que indique con qué recursos son pagados dichos gastos e inversiones. Además, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, organismos financiadores nacionales e internacionales, etc.).



4. CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Nº 14465/80
RESPONSABLES: Lic. Rafael Peralta, Presidente
 Lic. Miguel Ángel Riera, Tesorero
DIRECCIÓN: Cruz del Defensor Nº 437/Dr. Luís Emilio Ruiz
TELÉFONO: 255-550/1 (021)

MISIÓN

Prestar servicios de calidad a la ciudadanía en lo relacionado a la atención y prevención de emergencias y mitigación de riesgos, con Bomberos Voluntarios con alto nivel de preparación, así como salvaguardar las vidas y los bienes de las personas.

VISIÓN

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay aspira a consolidarse como una organización de servicio que contribuya con la seguridad y el bienestar de la ciudadanía, a través de la formación integral de ciudadanos como bomberos, guiadas por valores de Abnegación, Valor y Disciplina, bases fundamentales del accionar de los Bomberos Voluntarios.

OBJETIVOS

Fortalecimiento institucional: Salvar vidas y bienes, a través del servicio voluntario de ciudadanos preparados y altamente calificados para cada función y tarea que se asigne. Fortalecer las compañías y los cuerpos departamentales en todas las regiones del país.

Conciencia ciudadana: Establecer y gerenciar los medios para la preparación de estrategias que se orienten a mejorar la conducta a través de la concienciación grupal e individual, de las personas en los centros educativos desde la Educación Inicial y la Educación Escolar Básica.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por el CBVP
APORTE DEL TESORO PÚBLICO	2.500.000.000	80,02
Socios colaboradores a Nivel Nacional por compañías (a junio 2006)	451.672.528	14,46
Donaciones de Varias Intendencias (a junio 2006)	92.993.776	2,98
Ingresos Propios (Trabajos de prevención a junio 2006)	59.325.455	1,90
Gobernación Central (Convenios por tasas de prevención de incendios, monto aproximado a junio 2006)	20.000.000	0,64
TOTAL Gs.	3.123.991.759	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLADAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS)

Asistencia en siniestros e incendios.

Brindar a la ciudadanía conocimientos, técnicas o procedimientos tendientes a actuar en forma segura, eficiente y eficaz ante cualquier caso de emergencia.

LOGROS ALCANZADOS

La adquisición de un local propio.

Ampliación y dotación de móviles para el Cuerpo de Bomberos.

Sostenido progreso en la preparación técnica y profesional de los integrantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

PROYECTOS

Construcción del local para la Academia Nacional de Bomberos para el campo de entrenamiento y capacitación.

Adquisición de vehículos para las compañías que aún no cuentan con los mismos.

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Esta auditoría realizó la verificación de los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	416.666.666	601.351.969	23.648.030
Marzo	29/03/2006	208.333.333		
Abril	26/05/2006	275.000.001	898.652.750	-23.652.749
Mayo	30/05/2006	600.000.000		
Junio	30/06/2006	208.333.333	208.332.908	425
Julio	16/08/2006	208.333.333	208.339.115	-5.782
Agosto	12/09/2006	208.333.333	208.327.105	6.228
Setiembre	06/11/2006	125.000.001	125.000.985	-984
Diciembre	31/12/2006	250.000.000	249.999.271	729
Total en Gs.		2.500.000.000	2.500.004.103	-4.103 *

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

Esta auditoría efectuó la comparación entre los datos expuestos en la columna Objeto de Gasto de la planilla de redición de cuentas presentada al Ministerio de Hacienda y los documentos que respaldan las mismas.

Del análisis realizado, se evidenció que el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Paraguay imputó a objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, conforme al "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006".

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta auditoría procedió a la adecuación de dichos objetos de gastos conforme lo establecido en el Clasificador Presupuestario, a los efectos de demostrar la verdadera naturaleza del gasto. Dicha situación, a modo demostrativo, se expone en el cuadro siguiente:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Rendición de cuentas del mes de	Factura Nº	Fecha	Empresa	OG s/ Planilla de rendición de cuentas	OG s/ Clasificador	Importe en Gs.
Agosto	596.581	17/08/06	ESSO	399	361	200.000
Agosto	201	24/08/06	MONTE LIBANO	361	311	600.000
Agosto	14.143	16/09/06	PARQUE S.R.L. Estación de Servicios	311	361	12.000
Total Gs.						812.000

Referencias

OG 311 Alimentos para personas
OG 361 Combustibles y lubricantes
OG 399 Otros bienes de consumo e insumo

Por lo tanto, se demuestra que el Cuerpo de Bomberos Voluntario del Paraguay no ha imputado debidamente los gastos e inversiones expuestos en la planilla de rendición de cuentas presentadas en la Dirección General del Tesoro Público.

Al respecto, el **Artículo 11º Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" expresa:** "... El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información ... Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal...."

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

El Cuerpo de Bomberos Voluntario del Paraguay no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 3.762.440 (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta), esto, atendiendo a deficiencias entre las planillas de rendición de cuentas y documentos respaldatorios.

Se realizó una verificación de los documentos respaldatorios de los gastos realizados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay a los efectos de comparar con las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

De dicha comparación, se observa que las facturas analizadas exponen montos menores a los consignados en las planillas de rendición de cuentas, registrándose una diferencia de **Gs. 3.762.440 (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta) (Anexo Nº 3)**, que se detalla en el siguiente cuadro:

Mes de rendición	Empresa	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	OG	Monto s/ planilla de rendición de cuentas	Monto s/ documento de respaldo	Diferencias
Abril-Mayo	Olympic -Eso SRL.	Comprobante de Venta	351.701	03/04/2006	361	100.000	10.000	90.000
Julio	Empresa Comercial e Industrial Niamaria	Factura	235.273	09/08/2006	311	104.000	69.360	34.640 *
Agosto	Ana Belén Papelerías y Útiles	Comp. Vta. Cont	14.387	30/08/2006	262	3.100.000	310.000	2.790.000
Agosto	O'LEARY BAR	Factura	832	26/09/2006	311	750.000	75.000	675.000
Noviembre	Ferretería y Cerrajería "La Solución"	Boleta de Venta	810	25/11/2006	242	192.000	19.200	172.800
Total Gs.						4.246.000	483.560	3.762.440

* La Factura Nº 235.273 de fecha 09/08/06 no es de nuestro país, sino de Guatemala, equivalente a Q 104,00 (Quetzales ciento cuatro), lo cual equivale a aproximadamente Gs. 69.360 (Guaraníes sesenta y nueve mil ciento cuatro).



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, se observa que el Cuerpo de Bomberos no cuenta con documentos de respaldo por Gs. 3.762.440 (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta).

Adquiere relevancia dicha situación, ya que en todos los casos se ha agregado un cero a la derecha de manera a aumentar el importe de los gastos realizados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, presentando igualmente comprobantes que ni siquiera corresponden a gastos realizados en nuestro país (Ver Factura Nº 235.273 de fecha 09/08/06 de la empresa guatemalteca Niamaria expuesta en quetzales, la moneda oficial de dicho país). **Anexo Nº 3**

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:**

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**, expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

OBSERVACIÓN

Pagos realizados a empresas por Gs. 2.343.000 (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y tres mil) en concepto de trabajos realizados al vehículo Mercedes Benz 307 D, que no figura en el inventario de bienes de la institución.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay ha justificado gastos realizados en concepto de compra de parabrisas y cristales como así también trabajos realizados al automóvil Mercedes Benz 307 D conforme el siguiente detalle:

Mes de rendición	Empresa	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	OG	Monto s/ planilla de rendición de cuentas	Observación
Abril-Mayo	CEK (Chapería y Pintura)	Recibo de Dinero	989	05/04/2006	244	1.408.000	Corresponde al pago de la Factura Crédito Nº 1696 de fecha 29/03/06
Enero - Febrero - Marzo	Parabrisas "La Moderna"	Factura	16.525	29/03/2006	244	935.000	Acompaña la Nota de Remisión Nº 11807 de fecha 13/03/06 que refiere el Mercedes Benz 307 D
Total Gs.						2.343.000	



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por Acta CGR Nº 15 de fecha 20/12/06 **(Anexo Nº 3)**, la Sra. Lourdes Brítez, (Encargada de Tesorería) manifiesta que tanto la factura como la nota de remisión corresponden al Mercedes Benz DBLF4084 modelo 1967 CHASIS Nº 309050-12-000-104.

Sin embargo, efectuado un análisis al Inventario de Bienes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay proveído a esta auditoría **(Anexo Nº 3)**, se observa que tanto el modelo como el chasis del vehículo no figura en dicho listado, lo cual refleja que se han efectuado pagos por servicios efectuados a un rodado que no forma parte del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en el **Artículo 83º Infracciones establece cuanto sigue:**

- a) *incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;*
- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...*

OBSERVACIÓN

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay ha efectuado pagos que no guardan relación con los objetivos de la institución por un importe total de Gs. 56.645.874 (Guaraníes cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro).

Se observaron documentos respaldatorios de pagos que no guardan relación con la misión, visión y los objetivos que persigue el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay. Al respecto, los gastos incurridos por el citado Cuerpo se constituyen básicamente en consumiciones y hospedajes en lujosos restaurantes y hoteles de Asunción, respectivamente.

Dichos gastos incluyen bebidas alcohólicas (Ej. Vino Navarro Correas Cabernet Sauvignon a un costo de Gs. 120.000 cada botella, cerveza Baviera a Gs. 10.500 cada botella, Vino Don Valentín Lacrado a Gs. 52.000 cada botella, etc.). Resulta llamativo que en fecha 20/03/06, se efectuaron pagos por consumiciones en tres restaurantes diferentes, por un monto total de Gs. 6.065.802 (Guaraníes seis millones sesenta y cinco mil ochocientos dos). **(Anexo Nº 3)**

A continuación se detallan los lugares de consumición, los días y montos:

Nº	Empresa	Factura Nº	Fecha	Objeto del Gasto	Detalle de la factura	IMPORTE
1	Sugar SRL	11.384	17/02/2006	311	3,5 kilos de helado, sandwichitos surtidos, arrolladitos de hojaldre, empanaditas de ricota, chilenas, jugo de frutas, gaseosas	450.700
2	Don Meza (fiestas y Recepciones)	847	14/03/2006	311	50 almuerzos a Gs. 20.000 c/u, 113 gaseosas a Gs. 2.500 c/u, 12 sodas a Gs. 2.500 c/u, 1 mozo a Gs. 70.000	1.520.200
3	Don Meza (fiestas y Recepciones)	848	15/03/2006	311	70 almuerzos a Gs. 20.000 c/u, 120 gaseosas a Gs. 2.500 c/u, 12 sodas a Gs. 2.500 c/u, 2 mozos a Gs. 70.000 c/u	2.057.000
4	Don Meza (fiestas y Recepciones)	849	17/03/2006	311	70 almuerzos a Gs. 20.000 c/u, 60 cervezas a Gs. 6.000 c/u , 144 gaseosas a Gs. 2.500 c/u, 12 sodas a Gs. 2.500 c/u, 2 mozos a Gs. 70.000 c/u	2.519.000
5	Hotel Excelsior (Cabaña La Pascuala)	248.642	16/03/2006	311	Sin detalle	4.362.332
6	Sugar SRL	12.053	17/03/2006	311	12 kilos de helado , cucurucho en mesa, cafés, gaseosas, sándwich,	500.500



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Continuación del cuadro anterior

Nº	Empresa	Factura Nº	Fecha	Objeto del Gasto	Detalle de la factura	IMPORTE
7	Chin Chin	4.246	18/03/2006	259	Alquileres de sillas, mesas, manteles, champañeras, etc.	619.800
8	Yacht y Golf	1.043.807	19/03/2006	311	41 Menú fijo a Gs. 48.000 c/u, 19 botellas de Baviera a Gs. 10.500 c/u, 11 botellas de Don Valentín Lacrado a Gs. 52.000 c/u, 2 Jarras de Sangría a Gs. 52.000 c/u	2.843.500
9	Fabio Rolandi Pasta Factory and Grill	6.202	20/03/2006	311	Consumición	1.268.000
10	Mburicaó	88.404	20/03/2006	311	12 cubiertos a Gs. 5.000 c/u, 2 Navarro Correas Cabernet Sauvignon a Gs. 120.000 c/u, 3 Brahma a Gs. 10.500 c/u, jugoso bife de chorizo a Gs. 48.000, pequeña degustación de nuestras delicias a Gs. 65.500, Surubí al roquefort a Gs. 72.500 ...	1.297.802
11	Oñondivemí S.A.	1.364	20/03/2006	311	Servicios y Consumición	3.500.000
12	Hotel Excelsior	247.336	03/04/2006	299	72 tarifas a Gs. 156.000, 22 desayunos a Gs. 23.000 c/u, alquiler de salón emperatriz I y II, 650 agua mineral, 6 termos de café, 8,5 kg. de chipitas, 6 kg. de galletitas, etc.	20.674.540
13	Baccarat (Agencia de Fiestas)	1	07/04/2006	259	Alquileres de sillas, mesas, manteles, etc.	1.000.000
14	Chin Chin	4.336	17/05/2006	259		104.500
15	Sugar SRL	13.584	17/05/2006	285		177.000
16	C.G.C	49.755	19/06/2006	285	Consumición	130.000
17	Acuarela	221.828	Sin fecha	311	Consumición	3.100.000
18	Acuarela	228.899	17/07/2006	311	Consumición	3.100.000
19	Oñondivemí S.A.	1.364	20/03/2006	311	Servicios y Consumición	700.000
20	Churrasquería Brasil	24639	12/06/06	311	Consumición	51.000
21	Oñondivemí S.A.	1454	10/07/06	311	Consumición	6.670.000
					Total Gs.	56.645.874

Según manifestaciones del Lic. Juan Anicio Ferreira (Gerente) por Acta Nº 15 de fecha 20/12/06 (Anexo Nº 3), los gastos incurridos en estos lugares corresponden a la realización de seminarios y congresos realizados.

Al respecto, lo expuesto anteriormente no corresponde en consideración a los costos incurridos por el Cuerpo de Bomberos como así también los productos adquiridos (bebidas alcohólicas, platos opíparos y costosos para la realización de eventos de una entidad con muchas necesidades).

Dicha situación se halla en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Los documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos distintos al aporte transferido por la Dirección General del Tesoro Público.

Los documentos respaldatorios pertenecientes a las transferencias realizadas por la DGTP no se encuentran separados de los demás documentos que son solventados con otros ingresos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Pagos por Gs. 9.248.152 (Guaraníes nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos) con documentos que no figuran a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Se observan documentos correspondientes a los meses de marzo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2006 que no figuran a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay por un monto de Gs. 9.248.152 (Guaraníes nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos). **(Anexo Nº 3)**

A continuación se detalla el siguiente cuadro:

Empresa	Tipo de Comprobante	Nº	Fecha	OG	Monto
Depósitos de bebidas "Villa Guaraní"	Factura	38.754	20/03/2006	311	774.252
Esso	Factura	56.856	27/08/2006	361	200.000
Motomecánica El Tuerca	Factura	3	28/08/2006	244	44.000
Repuestos y lubricantes Luque	Comp.Vta.Cont	12.375	28/08/2006	244	218.000
Esso	Factura	61.412	01/09/2006	361	150.000
Estación Bahía SRL	Factura	44.503	02/09/2006	361	100.000
Tesarairat	Factura	2.393	05/09/2006	361	100.000
Cerro Corá Servicentro	Boleta de Venta	19.129	07/09/2006	361	50.000
Karimar (Estac. de serv)	Factura	33.811	11/09/2006	361	100.000
Tesaraira	Factura	16.042	22/09/2006	361	100.000
Mundo Proyectos SA	Factura	247	22/09/2006	361	25.000
Calle Florida (Estac de Serv)	Factura	1.025	23/09/2006	361	10.000
Gas corona	Factura	2.684.184	28/09/2006	361	50.000
Gral Santos SRL	Boleta de Venta	15.862	30/09/2006	361	50.000



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Continuación del cuadro anterior

Empresa	Tipo de Comprobante	Nº	Fecha	OG	Monto
Lubrigar	Boleta de Venta	144	17/11/2006	244	189.000
Acuarela	Boleta de Venta	370	18/11/2006	311	60.900
Merkaton SRL Estación de Servicios	Factura	001-005-0000920	18/11/2006	361	500.000
Merkaton SRL Estación de Servicios	Factura	001-005-0000872	21/11/2006	361	235.000
JR fabricación y reparación de caño de escape y soldaduras e general	Factura	292	01/12/2006	244	30.000
Gomería Santo Domingo	Factura	001-001-0000038	28/12/2006	244	10.000
Acuarela	Comp.Vta.Cont	221.828	s/f	311	3.100.000
Monte Líbano	Comp. De Venta	10.151	08/06/2006	285	52.000
Acuarela	Comp. De Venta	221.828	Sin fecha	311	3.100.000
TOTAL Gs.					9.248.152

Dicha situación constituye un riesgo potencial de que dichos documentos no correspondan al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay y se estén utilizando al solo efecto de respaldar la planilla de rendición de cuentas presentada a la Dirección General del Tesoro Público.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Factura Nº 26.830 de fecha 20/11/06 por Gs. 99.000 (Guaraníes noventa y nueve mil) utilizada como respaldo de los gastos por el CVBP, se encuentra a nombre de la empresa Editorial El País (Diario Última Hora).

Analizados los documentos respaldatorios de los gastos realizados por el CVBP, se observa en la rendición correspondiente al mes de noviembre de 2006, la Factura Contado Nº 26.830 de fecha 20/11/06 por un monto de Gs. 99.000 (Guaraníes noventa y nueve mil) a nombre de la empresa Editorial El País (Diario Última Hora) **(Anexo Nº 3)**

Empresa	Tipo de Comprobante	Nº	OG	Monto	Fecha	Observación
Casa "CHAN'S" de JANG TZE LIN	Factura Contado	26.830	349	99.000	20/11/06	A NOMBRE DE EDITORIAL EL PAIS RUC EPAA 447580 O
TOTAL Gs.				99.000		

Dicha situación demuestra que se han incluido documentos que se encuentran a nombres de otras empresas como respaldo en las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, lo cual se constituye en infracción según lo establece el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa en su inciso e) "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

OBSERVACIÓN

Factura Nº 1.901 de fecha 21/07/06 por Gs. 495.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco mil) que se ha rendido 2 (dos) veces en la rendición de cuentas correspondiente al mes de julio de 2006, lo cual refleja que el Cuerpo de Bomberos no cuenta con documentos que respalden dicho importe.

Esta auditoría efectuó una comparación entre la planilla de rendición de cuentas correspondiente al mes de julio de 2006 y los documentos que respaldan dichos gastos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

De la consolidación mencionada, se observa que la factura Nº 1901 de fecha 21/07/06 por Gs. 495.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco mil) de la empresa "Casa de las Fotocopiadoras" (**Anexo Nº 3**) **se rindió dos veces** en la planilla de rendición de cuentas correspondiente al mes de julio de 2006, imputándose a los objetos de gastos números 243 y 261, respectivamente.

Lo mencionado precedentemente incumple lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

No fueron proveídas facturas que respaldan los recibos de dinero expuestos en la planilla de rendición de cuentas por un importe de Gs. 14.572.350 (Guaraníes catorce millones quinientos setenta y dos mil trescientos cincuenta).

Esta auditoría ha solicitado por Acta CGR Nº 21 de fecha 14/03/07 (**Anexo Nº 3**), facturas que respaldan los recibos de dinero expuestos en las planillas de rendición de cuentas correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2006 (se presentó por los 3 meses juntos), cuyo detalle se expone a continuación:

Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Tipo de Comprobante	Nº	Fecha	OG	Monto
Octubre / Noviembre / Diciembre	Recibo de Dinero	1.513	07/10/06	361	2.639.600
Octubre / Noviembre / Diciembre	Recibo de Dinero	1.525	4/11/06	361	4.000.000
Octubre / Noviembre / Diciembre	Recibo de Dinero	1.000	15/11/06	342	31.450
Octubre / Noviembre / Diciembre	Recibo de Dinero	999	15/11/06	342	270.000
Octubre / Noviembre / Diciembre	Recibo de Dinero	2.203	21/11/06	361	3.162.400
Octubre / Noviembre / Diciembre	Recibo de Dinero	2.228	11/12/06	361	4.468.900
Total Gs.					14.572.350

Sin embargo, no se han remitido las facturas respaldatorias de los recibos de dinero señalados más arriba, lo cual se constituye en incumplimiento al **Decreto Nº 7070/06 "Por la cual se reglamenta la Ley Nº 2869/2005, Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** que expresa en el **Anexo A numeral 02 Aportes a Entidades sin Fines de Lucro** punto 02.5 cuanto sigue:

" ... Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los **soportes documentarios respaldatorios, documentos originales**, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".



OBSERVACIÓN

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 5.442.608 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ocho), debido a diferencias entre la planilla de rendición de cuentas y los documentos de respaldo.

Se observa que el monto de la planilla de sueldo correspondiente a los meses junio y julio de 2006 (según documento analizado y remitido) no coincide con el monto expuesto en la planilla de rendición de cuentas (presentada a la DGTP) de los meses citados, habiendo una diferencia de Gs. 5.442.608 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ocho) entre la planilla de sueldos y planillas de rendiciones:

Mes de Rendición	Monto s/Planilla de sueldos	Monto s/Rendición	Diferencia
JUNIO	46.926.512	47.787.872	861.360
AGOSTO	46.321.505	50.902.753	4.581.248
TOTAL	93.248.017	98.690.625	5.442.608

Como se observa, en el mes junio de 2006, la diferencia es de Gs. 861.360 (Guaraníes ochocientos sesenta y un mil trescientos sesenta). En tanto, en el mes de agosto de 2006, la diferencia existente es del 9% que corresponde exactamente al Aporte Obrero. **(Anexo Nº 3)**

Es oportuno destacar que el monto que corresponde al porcentaje del aporte obrero también ha sido rendido en la planilla de rendición de cuentas del mes de referencia bajo el rubro 134 por Gs. 12.980.202 (Guaraníes doce millones novecientos ochenta mil doscientos dos guaraníes), importe éste que incluye el aporte obrero y patronal (25,5 % del sueldo total).

Lo expuesto anteriormente, refleja que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay **no cuenta con documentos de respaldo por Gs. 5.442.608 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ocho).**

Dicha situación se halla en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 82º *Responsabilidad de las autoridades y funcionarios* expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Lo mencionado precedentemente conlleva a una infracción conforme a lo que establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º Infracciones inciso e)** *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos.*

OBSERVACIÓN

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay no discrimina en las rendiciones de cuentas presentadas los gastos administrativos de los gastos misionales.

Esta auditoria constató que las rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP por parte del CBVP no son discriminados los gastos administrativos de los misionales. Al respecto, según manifestación de la Sra. Lourdes Brítez (Encargada de Tesorería) obrante en el Acta CGR Nº 21 de fecha 14/03/07 **(Anexo Nº 3)**, todos los gastos a los cuales incurre el Cuerpo de Bomberos son gastos operativos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Dicha situación no corresponde, atendiendo a las diversas observaciones señaladas en el presente informe, que reflejan los objetos de los gastos incurridos por la institución.

El hecho de no discriminar dichos gastos incumple lo establecido en el **Artículo 7º** de la **Ley Nº 2.869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** expresa: "Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los organismos y entidades del Estado, **podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%) a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creadas ...**".

OBSERVACIÓN

Deficiencias en las planillas de rendición de cuentas, ya que no coincide el tipo de comprobante expuesto en la planilla de rendición de cuentas y los documentos analizados por esta auditoría.

Se constató que los datos referentes a la columna "Tipo de documento" de la planilla de rendición de cuentas del mes de julio de 2006, no corresponden a los documentos que respaldan dicha planilla. Dicha situación se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Empresa	Tipo de Comprobante s/ Planilla de Rendición de cuenta	Tipo de Comprobante Correcto	Nº	Fecha	OG	Monto en Gs.
J.J. Servicios	Boleta de Venta	Comprobante de vta.	313	03/07/06	244	400.000
Sanitarios Alba SRL.	Factura	Boleta de vta.	740	26/07/06	244	154.000
Royal Electricidad	Factura	Comprobante de vta.	9.358	28/07/06	343	420.000
S.E. Impresiones y encuadernaciones	Rec. de dinero	Factura	1.257	31/07/06	330	330.000
Taller Mecánico Circuito II	Rec. de dinero	Comprobante de vta.	1.221	03/08/06	244	1.120.000
Mueblería El Hogar	Rec. de dinero	Comprobante de vta.	2.369	07/08/06	323	1.000.000
TOTAL						3.424.000

Dicha situación demuestra debilidades en el sistema de control interno de la institución, ya que la planilla de rendición de cuentas presenta deficiencias, al no consignar el tipo de comprobante correcto en la citada planilla.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

Analizadas las fechas de los documentos respaldatorios expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP, se evidenció que los mismos no corresponden al periodo señalado en las citadas planillas.

A modo demostrativo, se cita la planilla de rendición de cuentas del mes de julio, la cual fue justificada con documentos con fechas correspondientes a los meses de junio y agosto. El detalle de dicha situación se resume en el siguiente cuadro:

Rendición de Cuentas correspondiente al mes de	Rendido con documentos respaldatorios de fechas correspondientes a los meses de
Julio	Junio y agosto
Agosto	Junio, julio, agosto, septiembre y octubre
Septiembre	Octubre y noviembre
Diciembre	Agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por Acta CGR N° 21 de fecha 14/03/07 **(Anexo N° 3)**, la Sra. Lourdes Brítez (Encargada de Tesorería) manifiesta que dicha situación "se debe a que la transferencia correspondiente a los últimos tres meses se realizó recién el 26 de diciembre de 2006".

Sin embargo, según entrevista realizada en fecha 30/05/07 a la Nexa Oficial Lic. María Liz Cáceres (Jefa del Dpto. U.A.F.) la misma sostiene que "**Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones**".

Lo mencionado precedentemente, incurre en infracción conforme lo establece la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", que en su Artículo 83° Infracciones inciso e) expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

OBSERVACIÓN

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay recibió aportes de instituciones públicas distintas a la DGTP, en contravención al artículo 7° de la Ley N° 2869/06 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2006".

Según entrevista practicada a la Srta. Lourdes Brítez (Encargada de Tesorería) **(Anexo N° 3)**, la misma manifiesta que el Cuerpo de Bomberos recibe aportes de las siguientes entidades públicas:

INGRESOS	MONTO EN GS.
Gobernación Central (Convenios por tasas de prevención de incendios, monto aproximado a junio 2006)	20.000.000
Donaciones de Varias Intendencias (a junio 2006)	92.993.776
TOTAL	112.993.776

Dicha situación se halla en contravención al Artículo 7° de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" que expresa en su parte pertinente: "...Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".

CONCLUSIONES

1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay (CBVP) no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 9.700.048 (Guaraníes nueve millones cuarenta y ocho) incumpliendo el Artículo 7° de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82° de la citada Ley, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Deficiencias entre las planillas de rendición de cuentas y documentos respaldatorios por Gs. 3.762.440 (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta), **debido a que se procedió a agregar un cero a la derecha de manera a aumentar el importe de los gastos realizados, inclusive se ha rendido un comprobante de una empresa guatemalteca (expuesta en moneda oficial de ese país –quetzal).**



Nuestra Misión: *"Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"*

- b. **Se ha rendido 2 (dos) veces la Factura N° 1.901 de fecha 21/07/06 por Gs. 495.000 (Guaraníes cuatrocientos noventa y cinco mil) en la rendición de cuentas correspondiente al mes de julio de 2006.**
 - c. **Diferencias entre la planilla de rendición de cuentas y los documentos de respaldo (planillas de sueldos de los meses de junio y julio de 2006) por Gs. 5.442.608 (Guaraníes cinco millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos ocho).**
2. **Pagos que no guardan relación con los objetivos de la institución por un importe de Gs. 56.645.874 (Guaraníes cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cuatro), en concepto de consumiciones y hospedajes en lujosos restaurantes y hoteles de Asunción, incluyendo bebidas alcohólicas (Ej. Vino Navarro Correas Cabernet Sauvignon a un costo de Gs. 120.000 cada botella, cerveza Baviera a Gs. 10.500 cada botella, Vino Don Valentín Lacrado a Gs. 52.000 cada botella, etc.).**
3. **Pagos realizados a empresas por Gs. 2.343.000 (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y tres mil) en concepto de trabajos realizados al vehículo Mercedes Benz 307 D, que no figura en el inventario de bienes de la institución.**
4. **Pagos por Gs. 9.248.152 (Guaraníes nueve millones doscientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y dos) con documentos que no figuran a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.** Al respecto, se observa la Factura N° 26.830 de fecha 20/11/06 por Gs. 99.000 (Guaraníes noventa y nueve mil) a nombre de la empresa Editorial El País (Diario Última Hora).
5. **No fueron remitidas facturas que respaldan los recibos de dinero expuestos en la planilla de rendición de cuentas por un importe de Gs. 14.572.350 (Guaraníes catorce millones quinientos setenta y dos mil trescientos cincuenta).**
6. **El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay recibió aportes de otras instituciones públicas distintas a la DGTP por Gs. 112.993.776 (Guaraníes ciento doce millones novecientos noventa y tres mil setecientos setenta y seis), en contravención al artículo 7° de la Ley N° 2869/06 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2006".**
7. **Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto e inclusive imputaciones a objetos del gasto que no corresponden al Clasificador Presupuestario utilizado para el año 2006 aprobado por Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006, incumpliendo además el Artículo 11° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**
8. **Los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.**
9. **Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83° inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

10. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay no discrimina en las rendiciones de cuentas presentadas los gastos administrativos de los gastos misionales, en contravención al Artículo 7° de la Ley N° 2869/05 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006”*
11. Deficiencias en las planillas de rendición de cuentas debido a deficiencias entre el tipo de comprobante expuesto en la planilla de rendición de cuentas y los documentos analizados por esta auditoría, incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83° inciso e) de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*.

RECOMENDACIONES

El **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.
2. Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere (Ej. transferencia del mes de enero debe justificarse con documentos legales del mes de enero)
3. Efectuar pagos en conceptos de gastos e inversiones acordes a los objetivos misionales de la institución.
4. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).
5. Archivar en forma independiente los documentos que respaldan los gastos e inversiones realizados con aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público como así también todo tipo de asistencia que reciban de otro organismo financiador y los gastos e inversiones pagados con recursos propios.

Para el efecto, se podrá implementar un sello que se estampe en cada documento y que indique con qué recursos son pagados dichos gastos e inversiones. Además, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, organismos financiadores nacionales e internacionales, etc.).



5. FUNDACIÓN PREVENCIÓN DE LA CEGUERA "SANTA LUCÍA" (FUPCESA)

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE

PERSONERÍA JURÍDICA: 12.043, Decreto Nº 333 del 09/09/98
RESPONSABLES: Lic. María Stella Páez Báez, Directora Ejecutiva
DIRECCIÓN: Eligio Ayala Nº 1033 C/ EE.UU
TELEFAX: 204-794 y 440-477 (021)

MISIÓN

Atención permanente con acciones de promoción y prevención de la salud ocular y el tratamiento y la rehabilitación de las mismas afecciones en el país.

VISIÓN

Promover los servicios de salud oftalmológica para garantizar el acceso integral a la población vulnerable con eficacia y eficiencia, calidad total y equidad contribuyendo así a la disminución y reducción de la prevalencia de pacientes con discapacidad ocular y los casos de riesgo.

OBJETIVOS

Atención permanente con acciones de promoción y prevención de la salud ocular y el tratamiento y la rehabilitación de las mismas afecciones en el país.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por FUPCESA
APORTE DEL TESORO PÚBLICO	800.000.000	88,89
Servicios Oftalmológicos y otras donaciones	100.000.000	11,11
TOTAL Gs.	900.000.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLADAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS)

Servicios Oftalmológicos: consultas, estudios especializados, cirugías, asistencia comunitaria a sectores vulnerables de todo el país.

LOGROS ALCANZADOS

Atención Oftalmológica integral con provisión de medicamentos, anteojos, estudios especializados, cirugías y láser.

PROYECTOS

Continuar con la construcción del "Hospital de Ojos y Centro de Investigación Científica" para lo cual se está en trámites a nivel internacional para contar con los fondos necesarios. Ampliar la cobertura de los servicios oftalmológicos, especialmente en el sector más vulnerable.

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por Fundación Prevención para la Ceguera Santa Lucía (FUPCESA)	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	133.333.334	133.333.334	0
Marzo	27/03/2006	66.666.667	66.666.667	0
Abril	26/04/2006	66.666.667	66.666.667	0
Mayo	30/05/2006	66.666.667	66.666.667	0
Junio	30/07/2006	66.666.667	66.666.667	0
Julio	02/08/2006	66.666.667	66.666.667	0
Agosto	12/09/2006	66.666.667	66.666.667	0
Septiembre	02/10/2006	66.666.667	66.666.667	0
Octubre	20/10/2006	66.666.667	66.666.667	0
Noviembre	01/12/2006	53.333.330	53.333.330	0
Diciembre	31/12/2006	80.000.000	80.000.000	0
Total en Gs.		800.000.000	800.000.000	0

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación Prevención para la Ceguera "Santa Lucía", surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Utilización de recibos de dinero como respaldo de pagos a profesionales (contadores)

Se observa que los profesionales contables Lic. Lidia Rossana Invernizzi y C.P. Shirley Vichini no emiten factura legal sino que la Fundación Fupcesa utiliza como respaldo de los gastos simples recibos de dinero, referidos en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público. **[Anexo N° 3]**. A modo demostrativo, se expone en el siguiente cuadro la situación mencionada:

MES DE RENDICIÓN	Recibo de dinero N°	NOMBRE Y APELLIDO	CONCEPTO	FECHA	MONTO
Enero-Febrero	292	Lic. Lidia R. Invernizzi	Sueldos Enero-Febrero	03/03/06	2.000.000
Marzo	296	Lic. Lidia R. Invernizzi	Sueldo de Marzo	31/03/06	1.000.000
Abril	453	Lic. Lidia R. Invernizzi	Sueldo de Abril	30/04/06	1.000.000
Mayo	455	Lic. Lidia R. Invernizzi	Sueldo de Mayo	31/05/06	1.000.000
Junio	461	Lic. Lidia R. Invernizzi	Sueldo de Junio	30/06/06	1.000.000
Julio	464	Lic. Lidia R. Invernizzi	Sueldo de Julio	02/08/06	1.000.000
Agosto	469	Lic. Lidia R. Invernizzi	Sueldo de Agosto	31/08/06	1.000.000
Septiembre	473	Lic. Lidia R. Invernizzi	Sueldo de Setiembre	31/08/06	1.000.000
Octubre	477	Lic. Lidia R. Invernizzi	Sueldo de Octubre	31/10/06	1.000.000
Enero-Febrero	291	C.P. Shirley Vichini	Sueldos Enero-Febrero	03/03/06	2.000.000
Marzo	297	C.P. Shirley Vichini	Sueldo de Marzo	31/03/06	1.000.000
Abril	451	C.P. Shirley Vichini	Sueldo de Abril	30/04/06	1.000.000
Mayo	454	C.P. Shirley Vichini	Sueldo de Mayo	31/05/06	1.000.000
Junio	459	C.P. Shirley Vichini	Sueldo de Junio	30/06/06	1.000.000
Julio	463	C.P. Shirley Vichini	Sueldo de Julio	02/08/06	1.000.000
Agosto	467	C.P. Shirley Vichini	Sueldo de Agosto	31/08/06	1.000.000
Septiembre	472	C.P. Shirley Vichini	Sueldo de Setiembre	31/08/06	1.000.000
Octubre	476	C.P. Shirley Vichini	Sueldo de Octubre	31/10/06	1.000.000
				Total Gs.	20.000.000



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

En consideración al punto anterior, la Lic. María Stella Páez (Directora Ejecutiva) manifiesta por Memorando de fecha 13 de febrero de 2007 (Anexo Nº 3) cuanto sigue: **"La fundación es una entidad no gubernamental sin fines de lucro, donde la relación laboral se origina como un voluntariado, donde las personas son socios activos, y la retribución cuando se da, se establece de común, dentro de ese contexto"**.

Cabe destacar que las personas citadas más arriba, que trabajan en la fundación, no cuentan con contratos y no están inscriptas en el Instituto de Previsión Social (IPS).

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan:

"... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente..."

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

La Fundación Prevención de la Ceguera "Santa Lucía" no cuenta con documentos que justifiquen el pago de sueldos por Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones).

No se han constatado los recibos de dinero números 480, 481 y 482 correspondientes a pago de sueldos por el mes de Noviembre de 2006, según se detalla en la panilla de rendición de cuentas presentada a la Dirección General del Tesoro Público. Los recibos de dinero no evidenciados se exponen en el siguiente cuadro:

MES DE RENDICIÓN	Recibo de Dinero Nº	FECHA	NOMBRE Y APELLIDO	CONCEPTO	MONTO
Noviembre	480*	Sin datos	Sin datos	Sin datos	1.000.000
Noviembre	481*	Sin datos	Sin datos	Sin datos	1.000.000
Noviembre	482*	Sin datos	Sin datos	Sin datos	1.000.000

Lo expuesto anteriormente, demuestra que la Fundación Prevención de la Ceguera "Santa Lucía" no cuenta con los documentos que reflejen los pagos de sueldos a personas que prestan servicios en la institución por Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones).

Dicha situación se halla en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 82º expresa: *Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias"*.

Además, incurre en la infracción prevista en el Artículo 83º inciso e) en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que expresa: *"no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos"*.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Así mismo, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto N° 7070/06**, reglamentario de la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", en el punto 02.5 expresa en su parte pertinente: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro**".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

No se constataron documentos legales (facturas, comprobantes de ventas, etc.) que respalden los recibos de dinero emitidos por FUPCESA por un importe total de Gs. 264.769.760 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta), en concepto de cirugías de ojos realizadas en los meses de enero a noviembre de 2006.

La Fundación Prevención de la Ceguera "Santa Lucía" utilizó como comprobantes respaldatorios de gastos por cirugías de ojos, **recibos de dinero (con membrete de la institución) a nombre del Ministerio de Hacienda**, de tal forma a demostrar que dichas cirugías se realizan con aporte de la Dirección General del Tesoro Público de la citada Cartera de Estado. **(Anexo N° 3)**

Teniendo en cuenta dicha situación, no se constataron comprobantes como ser facturas, boletas de ventas, etc, que respalden los recibos de dinero emitidos por la citada fundación, por la compra de insumos utilizados en las cirugías realizadas a los pacientes.

A continuación se detallan los recibos de dinero utilizados como respaldo en las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público:

N° de Recibo	Concepto	Monto en guaraníes	Fecha	Recibo a nombre de	Nombre de la Persona quien firma el recibo	C.I.	Firma
294	Cirugía a pacientes de escasos recursos	38.014.384	15/03/06	Ministerio de Hacienda	Shirley Vichini	3.194.087	Si
298	Cirugías y estudios	50.930.869	31/03/06	Ministerio de Hacienda	Shirley Vichini	No consigna	Si
300	Cirugías y estudios	49.670.795	30/04/06	Ministerio de Hacienda	Shirley Vichini	No consigna	Si
458	Cirugías y estudios	13.433.000	31/05/06	Ministerio de Hacienda	Shirley Vichini	3.194.087	Si
462	Cirugías y estudios	17.736.271	30/06/06	Ministerio de Hacienda	Shirley Vichini	No consigna	Si
466	Cirugías y estudios	16.698.512	31/07/06	Ministerio de Hacienda	Nathalia Escobar	No consigna	Si
470	Cirugías y estudios	22.500.000	31/08/06	Ministerio de Hacienda	No consigna	No consigna	Si
475	Cirugías y estudios	19.954.036	30/09/06	Ministerio de Hacienda	No consigna	No consigna	Si
479	Cirugías y estudios	25.517.367	30/10/06	Ministerio de Hacienda	No consigna	No consigna	Si
483	Cirugías y estudios	10.314.526	30/11/06	Ministerio de Hacienda	No consigna	No consigna	Si
	TOTAL Gs.	264.769.760					

Según Memorándum de fecha 13/02/06 **(Anexo N° 3)** de la Fundación FUPCESA, en su Respuesta 1 se expresa que "los respaldos de los recibos citados más arriba comprenden la atención de los pacientes beneficiados con:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- 1 Consultas médicas oftalmológicas
- 2 Estudios de fondo de ojos
- 3 Estudios de diagnósticos de acuerdo a las patologías de cada caso atendido
- 4 Eco biometría
- 5 Estudio de retina
- 6 Tensión ocular
- 7 Pan foto caugolación (Retinopatía diabética-láser)
- 8 Estudio e informe ortóptico
- 9 Campo visual al golman, computarizado, curva tensional y gonioscopia
- 10 Insumos necesarios de acuerdos a las diferentes patologías
- 11 Lentes intraoculares
- 12 Sustancias viscolásticas
- 13 Suturas
- 14 Medicamentos en general, medicamentos como ser por ejemplo: anestésicos, antibióticos, antiinflamatorios, colirios, pomada, etc.
- 15 Otros, de acuerdo a las patologías técnicas quirúrgicas que sean necesarios

Con relación a los honorarios profesionales, los recibos cuyas numeraciones se detallaron anteriormente, en ellas no están contemplados los honorarios profesionales".

Al respecto, este equipo auditor deja constancia que FUPCESA solo ha remitido recibos de dinero, no así documentos como facturas y otros comprobantes que puedan respaldar las compras de medicamentos, insumos, lentes intraoculares y los estudios realizados a las personas beneficiadas.

Además, no se observa la orden del oftalmólogo tratante para la realización de las cirugías por parte de los pacientes. Así mismo, no se observa documento que exponga un presupuesto referencial donde se detalle el costo total de cada operación de ojos. Además, debe constar un documento en donde el paciente manifiesta su conformidad por el beneficio (cirugía practicada).

Por lo tanto, se demuestra que la Fundación Prevención de la Ceguera "Santa Lucía" solo cuenta con recibos de dinero a nombre del Ministerio de Hacienda, es decir, no se observan documentos respaldatorios (facturas, comprobantes de ventas, etc.) que respalden las cirugías de ojos realizadas en los meses de enero a noviembre por un monto total de Gs. 264.769.760 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta).

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º** Infracciones que establece cuanto sigue:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto N° 7070/06**, reglamentario de la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro**".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Pagos por servicios prestados en el año 2005 (honorarios profesionales) por un monto de Gs. 6.156.100 (Guaraníes seis millones ciento cincuenta y seis mil cien), rendidos en las planillas de rendición de cuentas de los meses de enero y febrero de 2006 (las facturas son del año 2006 pero los servicios prestados son del año 2005).

Se observa que en la rendición de los meses de enero y febrero de 2006 se realizaron pagos por servicios prestados en los meses de **noviembre y diciembre del año 2005**, con el aporte transferido por la DGTP para el año 2006 (**Anexo N° 3**), según el siguiente detalle:

Empresa	Tipo de Comprobante	Número	Fecha	Concepto	Monto en Gs	Mes de Rendición
Dr. Richard Fabián González Decoud. Médico Cirujano – Oftalmólogo	Factura Contado	35	Ene-06	Honorarios profesionales correspondiente al mes de noviembre 2005	4.893.600	Enero – Febrero
Dr. Silvio J. Colmán R. Oculista – Cirujano	Factura Contado	1.830	Feb-06	Honorarios profesionales Nov-Dic. 2005	1.262.500	Enero – Febrero
TOTAL Gs.					6.156.100	

Al respecto, se entiende que los recursos solicitados por FUPCESA para el año 2006, debían ser utilizados para la adquisición de bienes y servicios en dicho año y no para respaldar erogaciones de otro ejercicio fiscal. En consideración a dicha situación, no se garantiza que la entidad cumpla a cabalidad con los objetivos propuestos, debido a que no se utilizaron íntegramente los recursos asignados para los fines propuestos en el año 2006.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios por Gs. 137.665.508 (Guaraníes ciento treinta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ocho) cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

Analizadas las fechas de los documentos respaldatorios expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP, se evidenció que los mismos no corresponden al periodo señalado en las citadas planillas. Dicha situación se expone a continuación:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

MES DE RENDICIÓN	FECHA DE FACTURACIÓN	TIPO DE COMPROBANTE	Nº	MONTO
Mayo	03/03/2006	Fact. Cont.	4.156	138.600
Abril	03/05/2006	Fact. Cont.	41.677	250.000
Abril	29/03/2006	Fact. Cont.	380	3.972.000
Enero – Febrero	10/03/2006	Comp Vta Cont	304	360.000
Enero – Febrero	11/03/2006	Comp Vta Cont	6.983	82.500
Enero – Febrero	10/03/2006	Fact. Cont.	838	180.000
Enero – Febrero	10/03/2006	Fact .Créd.	182.252	137.813
Enero – Febrero	03/03/2006	Comp Vta Cont	911	1.302.000
Enero – Febrero	03/03/2006	Fact. Cont.	2	692.500
Enero – Febrero	06/03/2006	Fact. Cont.	36	3.948.400
Enero – Febrero	06/03/2006	Fact. Cont.	219	25.000.000
Enero – Febrero	08/03/2006	Comp Vta Cont	24	1.000.000
Enero – Febrero	06/03/2006	Recibo	25	35.000.000
Mayo	11/04/2006	Fact. Cont.	38	3.499.999
Mayo	21/04/2006	Fact. Cont.	39	1.500.000
Marzo	27/02/2006	Recibo	38.872	275.000
Abril	08/05/2006	Fact. Cont.	2.995	77.000
Abril	04/05/2006	Recibo	117.203	206.250
Abril	03/05/2006	Fact. Cont.	71.035	43.446
Mayo	06/06/2006	Recibo	31	30.000.000
Junio	03/07/2006	Recibo	38	30.000.000
			TOTAL Gs.	137.665.508

Al respecto, es oportuno citar la entrevista realizada en fecha 30/05/07 a la Nexa Oficial Lic. María Liz Cáceres (Jefa del Dpto. U.A.F.) en la cual la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**.

Lo mencionado precedentemente incumple lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos". La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Fupcesa no cuenta con una cuenta bancaria independiente para recibir los aportes del Tesoro Público, ya que se han girado en el período enero a julio de 2006 cheques por un monto de Gs. 900.332.489 (Guaraníes novecientos millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve), cuando en realidad se habrían transferido a julio 2006 Gs. 466.666.667 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

Por Nota CGR N° 2684 de fecha 9/05/07 se solicitó al Banco Lloyds Bank copias de los cheques emitidos por la Fundación Prevención para la Ceguera – FUPCESA.

Al respecto, el Banco Lloyds Bank remitió copias autenticadas de cheques girados con cargo a la cuenta 33677/001 perteneciente a la Fundación Prevención de la Ceguera "Santa Lucía". (Expedientes CGR números 3.308 y 3.431 de fechas 28/05/07 y 01/06/07, respectivamente).

Teniendo en cuenta dicha situación, esta auditoría procedió a la consolidación de las copias autenticadas remitidas constatándose que solo en el período enero a julio de 2006 se giraron cheques por **Gs. 900.332.489** (Guaraníes novecientos millones trescientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve), cuando en realidad lo percibido de la Dirección General del



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Tesoro Público asciende solo a **Gs. 466.666.667** (Guaraníes cuatrocientos sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).

Además, resulta llamativo que se hayan girado cheques al portador por un monto de **Gs. 723.132.319** (Guaraníes setecientos veinte y tres millones ciento treinta y dos mil trescientos diez y nueve), lo cual refleja debilidades en el sistema de control interno de la fundación, constituyéndose en riesgo de que dichos cheques girados al portador sean destinados a fines particulares, distintos a los fines de la fundación. Al respecto, no se puede determinar cuáles de los citados cheques fueron utilizados para respaldar los gastos e inversiones expuestos en las planillas de Rendición de Cuentas de la DGTP. **(Anexo Nº 3)**

Además, se han efectuado pagos en concepto de gastos bancarios y embargos judiciales por un importe total de **Gs. 11.861.190** (Guaraníes once millones ochocientos sesenta y un mil ciento noventa) que no guardan relación con la finalidad de la fundación. La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Fupcesa ha depositado en Caja de Ahorro a la Vista Standard Nº 33677/004, los aportes transferidos por la DGTP en Cuenta Corriente Nº 33677/001.

La Fundación FUPCESA procedió a la transferencia de todos sus valores desde la Cuenta Corriente Nº 33677/001 del Banco Lloyds Bank a la Caja de Ahorro a la Vista Standard Nº 33677/004 de la misma entidad bancaria.

Dicha situación radica atendiendo a los Extractos Bancarios a partir del mes de agosto a diciembre de 2006 proveídos por la institución beneficiada con los aportes del Tesoro Público como así también a lo expuesto en la Nota UAF Nº 71/07 del 26/02/07 **(Anexo Nº 3)** donde se expresa en su parte pertinente que: "...las transferencias a la Fundación Prevención para la Ceguera – Santa Lucía FUPCESA, fueron efectuadas en la cuenta corriente Nº 33677/001 del Lloyds Bank, desde el ejercicio 2004, hasta la fecha, con quien dicha Fundación mantiene cuenta corriente en Moneda Local, conforme las Notas de Certificación Bancaria emitido por el Banco Operante, **por lo que no se ha transferido a ninguna Cuenta Caja de Ahorro...**".

Al respecto, se desconocen los motivos de la transferencia a la Cuenta Caja de Ahorro a la Vista Nº 33677/004. No obstante, se constituye en riesgo potencial de que los valores hayan sido transferidos a dicha cuenta para ser destinados a fines particulares, distintos a los objetivos de FUPCESA, en atención a los procedimientos utilizados para cuentas de caja de ahorro (boletas de extracciones) lo cual dificulta el control de los valores utilizados (en cuenta corriente se emiten cheques).

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

No se ha visualizado la factura legal que respalda el pago efectuado conforme Recibo de Dinero Nº 340.951 de la empresa Lasca Vicente Scavone por Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil).

Esta auditoría no constató la factura que respalde el Recibo de Dinero Nº 340.951 de fecha 03/10/06 de la empresa Lasca Vicente Scavone por un monto de **Gs. 2.500.000** (Guaraníes dos millones quinientos mil). La misma ha sido utilizada en la planilla de rendición de cuentas del mes de septiembre de 2006.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Lo mencionado precedentemente incurre en la infracción prevista en el **Artículo 83º Infracciones inciso e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan:

"... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente....".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

No se observa contraprestación efectiva en el pago a la Tapicería Invernizzi por un monto de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) en concepto de remodelado y retapizado de muebles, ya que se observa que los tapizados de los 15 (quince) muebles citados en la Factura Nº 79 sin fecha (rendida en el mes de setiembre de 2006) no han sido cambiados.

Se observa la factura contado Nº 079 sin fecha (rendida en el mes de setiembre de 2006) de la Tapicería Invernizzi por un monto de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) en concepto de remodelado y retapizado de 15 (quince) sofás de 4 cuerpos, incluido materiales. **(Anexo Nº 3)**

Al respecto, esta auditoría procedió a la verificación in situ de los 15 (quince) muebles que han sido tapizados y remodelados según el detalle de la factura citada precedentemente, constatándose que los tapizados de los muebles no fueron cambiados y se encuentran deteriorados. **(Anexo Nº 3)**

Además, según lo manifestado por la Lic. María Stella Páez, Directora Ejecutiva, el monto de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) incluye la compra de un escritorio. Dicha aseveración no se corresponde con el detalle de la factura Nº 079, referida más arriba.

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º Infracciones** que establece cuanto sigue:

b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro**".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

No se observan documentos que reflejen entregas a pacientes de 388 (trescientos ochenta y ocho) lentes con armazones y cristales orgánicos completos, adquiridos por un importe total de Gs. 97.000.000 (Guaraníes noventa y siete millones).

Esta auditoría constató compras realizadas en los meses de marzo, agosto, octubre y noviembre de 2006, de lentes con armazones y cristales orgánicos completo por un importe total de Gs. 97.000.000 (Guaraníes noventa y siete millones), adquiridos de las empresas **ÓPTICA ZUIZA de Juana Inés Páez Báez** y **ÓPTICA VÍA de Elsa Beatriz Gauto Núñez**. El detalle de los lentes adquiridos se expone en el siguiente cuadro:

Tipo de Comprobante	Nº	Fecha	Empresa	Concepto	Monto en Gs
Factura Contado	219	06/03/2006	ÓPTICA VÍA de Elsa Beatriz Gauto Núñez	100 lentes completos	25.000.000
Comprobante de Venta Tributo Único	480	02/08/2006	ÓPTICA ZUIZA de Juana Inés Páez Báez	40 armazones con cristales completo	10.000.000
Comprobante de Venta Tributo Único	505	18/08/2006	ÓPTICA ZUIZA de Juana Inés Páez Báez	40 lentes con armazones y cristales completo	10.000.000
Comprobante de Venta Tributo Único	513	26/08/2006	ÓPTICA ZUIZA de Juana Inés Páez Báez	20 lentes con armazones y cristales completos	5.000.000
Comprobante de Venta Tributo Único	517	31/10/2006	ÓPTICA ZUIZA de Juana Inés Páez Báez	40 lentes orgánicos con cristales completos	10.000.000
Comprobante de Venta Tributo Único	531 *	30/11/2006	ÓPTICA ZUIZA de Juana Inés Páez Báez	74 lentes con cristales completos	18.500.000 *
Comprobante de Venta Tributo Único	542 *	18/11/2006	ÓPTICA ZUIZA de Juana Inés Páez Báez	74 lentes con armazón completo, cristales orgánicos	18.500.000 * / **
TOTAL Gs.					97.000.000

* Teniendo en cuenta el cuadro anterior, se visualiza que el Comprobante de Venta Nº 542 fue emitido en fecha 18/11/06, mientras que el Comprobante de Venta Nº 531, con una numeración menor, fue emitido en fecha 30/11/06, es decir 12 (doce) días después, con lo cual se evidencia incongruencias cronológicas en la expedición de facturas. **(Anexo Nº 3)**

** La Factura Nº 542 se rindió en el mes de noviembre por Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones), atendiendo a la constancia expuesta en la citada factura.

En consideración al punto anterior, **no se observan documentos (planillas, recibos de entregas u otros) que respalden la entrega a pacientes de 388 (trescientos ochenta y ocho) lentes adquiridos por un importe total de Gs. 97.000.000 (Guaraníes noventa y siete millones), lo cual constituye un riesgo potencial de que los citados lentes no hayan sido entregados efectivamente a los pacientes asistidos.**

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

OBSERVACIÓN

Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

Esta auditoría efectuó la comparación entre los datos expuestos en la columna Objeto de Gasto de la planilla de rendición de cuentas presentada al Ministerio de Hacienda y los documentos que respaldan las mismas.

Del análisis realizado, se evidenció que la Fundación Prevención de la Ceguera (FUPCESA) imputó a objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, conforme al "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006".

Dicha situación se debió a que la citada Fundación utilizó el Clasificador Presupuestario del año 2004 (aprobado por Ley Nº 2344/03) donde el Objeto Gasto 159 correspondía a Honorarios Profesionales.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta auditoría procedió, a modo demostrativo, a la adecuación de algunos objetos de gastos conforme lo establecido en el Clasificador Presupuestario del año 2006, a los efectos de demostrar el Objeto Gasto al cual tuvieron que ser imputados dichos gastos, según se aprecia en el siguiente cuadro:

Rendición de cuentas del mes de	Factura Nº	Fecha	Empresa	OG s/ Planilla de rendición de cuentas	OG s/ Clasificador	Descripción de la factura	Importe en Gs.
Enero – Febrero	35	Feb-06	Dr. Richard González Decoud - Médico / Oftalmólogo	159	142	Honorarios profesionales noviembre 2005	4.893.600
Enero – Febrero	1830	04/02/06	Dr. Silvio J. Colmán - Médico / Oftalmólogo	159	142	Honorarios profesionales noviembre y diciembre 2005	1.262.500
Enero - Febrero	2	03/03/06	Dra. Ingrid Castro Matto - Médico / Oftalmólogo	159	142	Honorarios profesionales enero 2006	692.500
Enero - Febrero	911	03/03/06	Dr. Ricardo Perán Del Puerto - Médico / Oftalmólogo	159	142	Honorarios profesionales enero 2006	1.302.000
Enero - Febrero	36	06/03/06	Dr. Richard González Decoud - Médico / Oftalmólogo	159	142	Honorarios profesionales diciembre 2005	3.948.400
Abril	380	29/03/06	Dr. Marco Pascottini	159	142	Honorarios profesionales enero y febrero 2006	3.972.000
Mayo	38	11/04/06	Dr. Richard González Decoud - Médico / Oftalmólogo	159	142	Honorarios profesionales enero 2006	3.499.999
Mayo	39	21/04/06	Dr. Richard González Decoud - Médico / Oftalmólogo	159	142	Honorarios profesionales enero 2006	1.500.000
Total Gs.							21.070.999

Referencias

OG 159 Honorarios Varios (Clasificador Presupuesto Año 2004)
OG 142 Contratación de personal de salud

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, dichos gastos debieron imputarse al Objeto Gasto 142 "Contratación del personal de la salud" que expresa cuanto sigue: "Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro incluye a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería y técnicos inherentes al ámbito de la salud...".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



CONCLUSIONES

1. **No se constataron documentos legales (facturas, comprobantes de ventas, etc.) que respalden los recibos de dinero emitidos por FUPCESA por un importe total de Gs. 264.769.760 (Guaraníes doscientos sesenta y cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta),** en concepto de cirugías de ojos realizadas en los meses de enero a noviembre de 2006. Al respecto, no se observan documentos como facturas y otros comprobantes que puedan respaldar las compras de medicamentos, insumos, lentes intraoculares y los estudios realizados a las personas beneficiadas, incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.
2. **FUPCESA no cuenta con los documentos que reflejen los pagos de sueldos a personas que prestan servicios en la institución por un total de Gs. 3.000.000 (Guaraníes tres millones),** incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.
3. **Utilización de recibos de dinero como respaldo de pagos a profesionales (contadores) expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público,** en contravención a lo establecido en los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal").
4. **Pagos en concepto de Honorarios Profesionales por servicios prestados en los meses de noviembre y diciembre del año 2005 fueron pagados con el aportes transferido en el año 2006 (las facturas son del año 2006 pero los servicios prestados son del año 2005),** por un monto de Gs. 6.156.100 (Guaraníes seis millones ciento cincuenta y seis mil cien), incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83 inciso e) de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
5. **Los documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas asciende a un total de Gs. 137.665.508 (Guaraníes ciento treinta y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos ocho),** en contravención a lo dispuesto en el Artículo 83º inciso e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
6. **La Fundación Prevención para la Ceguera Santa Lucía giró cheques al portador por Gs. 723.132.319 (Guaraníes setecientos veintitrés millones ciento treinta y dos mil trescientos diecinueve), constituyéndose en un riesgo potencial de que dichos cheques hayan sido destinados para fines particulares, distintos a los de la fundación.** Al respecto, no se puede determinar cuáles de los citados cheques fueron utilizados para respaldar los gastos e inversiones expuestos en las planillas de Rendición de Cuentas de la DGTP.
7. **Transferencias de los fondos pertenecientes a FUPCESA, de la Cuenta Corriente Nº 33677/001 a la Cuenta Caja de Ahorro a la Vista Estándar Nº 33677/004 del Banco Lloyds Bank, lo cual se constituye en riesgo potencial de que los valores**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

hayan sido transferidos a dicha cuenta para ser destinados a fines particulares, distintos a los objetivos de FUPCESA, en atención a los procedimientos utilizados para cuentas de caja de ahorro (boletas de extracciones) lo cual dificulta el control de los valores utilizados (en cuenta corriente se emiten cheques).

8. El recibo de dinero Nº 340.951 de la empresa Lasca Vicente Scavone de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), expuesta en la planilla de rendición de cuentas del mes de septiembre de 2006, no cuenta con la factura correspondiente, incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83º inciso e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
9. La Fundación Prevención para la Ceguera Santa Lucía realizó pagos en concepto de remodelado y tapizado de 15 (quince) sofás de 4 cuerpos por un monto de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) a la Tapicería Invernizzi conforme a la Factura Contado Nº 079 sin fecha, rendida en el mes de septiembre de 2006. Sin embargo, los tapizados de los muebles no fueron cambiados y se encuentran deteriorados, lo cual demuestra que no existe contraprestación efectiva, incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.
10. La Fundación Prevención para la Ceguera Santa Lucía no cuenta con documentos que reflejen entregas a pacientes de 388 (trescientos ochenta y ocho) lentes con armazones y cristales orgánicos completos, adquiridos por un importe total de Gs. 97.000.000 (Guaraníes noventa y siete millones), en contravención a lo dispuesto en el Decreto 7070/06, reglamentario de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" como así también los artículos 82º y 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
1. La Fundación Prevención de la Ceguera (FUPCESA) imputó Gs. 21.070.999 (Guaraníes veintidós millones setenta mil novecientos noventa y nueve) al Objeto Gasto 159 "Honorarios Profesionales" que no figura en el "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006", incumpliendo además el Artículo 11º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIONES

La Fundación Prevención de la Ceguera Santa Lucía (FUPCESA), dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Exigir a los profesionales que prestan servicios y que no estén en relación de dependencia la emisión de facturas legales para ser consideradas como respaldo de las planillas de rendiciones de cuentas y dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.
2. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre de la fundación.



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

3. Contar con todos los comprobantes legales que respalden los gastos e inversiones efectuados (Ej. cada cirugía ojos realizada debe contar indefectiblemente con todos los documentos legales que respalden dicha intervención).
4. Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere (Ej. transferencia del mes de enero debe justificarse con documentos legales del mes de enero).
5. Contar con sus fondos en Cuenta Corriente para los aportes recibidos de la Dirección General del Tesoro Público y girar los cheques en forma nominal, con el fin de contar con un control interno eficiente y de esta manera conocer en todo momento a qué empresa o persona se gira el cheque en concepto de gastos e inversiones realizados.
6. Implementar un listado que contengan una serie de datos (nombre y apellido, Cédula de identidad, dirección, teléfono, firma de conformidad de recepción de lentes, etc.) de las personas beneficiadas con la entrega de lentes.
7. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).
8. Implementar un sello que se utilice para diferenciar aquellos pagos con recursos transferidos por la Dirección General del Tesoro Público. Dicho instrumento, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, organismos financiadores nacionales e internacionales, etc.).



6. CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE

PERSONERÍA JURÍDICA: Ley Creación N° 858/96
RESPONSABLES: Maestro Florentín Giménez,
Sr. Jorge Atilio Franco Rojas, Administrador
DIRECCIÓN: Pdte. Franco 846 c/ Ayala y Montevideo
TELÉFONO: 452-037 (021)

MISIÓN

Fortalecer y afianzar la Estructura Programática académica atendiendo a que el Conservatorio es la Institución principal de enseñanza musical a nivel superior en todo el territorio nacional.

VISIÓN

La enseñanza de la música a nivel nacional a través de un programa de estudio equiparado a nivel MERCOSUR, para la cual la Ley prevé la creación de filiales.

OBJETIVOS

Formación de músicos profesionales calificados en la ciencia musical en sus distintos géneros.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INGRESOS	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por el Conservatorio Nacional de Música
Ministerio de Hacienda (DGTP)	3.500.000.000	100,00
Total	3.500.000.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS)

Orquesta Sinfónica Nacional, difusión de la música Sinfónica Paraguaya y Universal.

LOGROS ALCANZADOS

Formación de la 1º Orquesta Sinfónica Nacional del Estado Paraguayo y otros grupos artísticos
Ej.: Orquesta Folklórica José Asunción Flores.

PROYECTOS

Realizar ciclos de Conciertos en la Capital y Ciclo de Conciertos Populares en el interior del país.

B) VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2006.

Esta auditoría ha realizado la verificación de los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por el Conservatorio Nacional de Música	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	583.333.334	583.333.334	0
Marzo	29/03/2006	291.666.667	291.666.667	0
Abril	26/04/2006	291.666.667	291.666.667	0
Mayo	01/06/2006	291.666.667	291.666.667	0
Junio	30/06/2006	291.666.667	291.666.667	0
Julio	02/08/2006	291.666.667	291.666.667	0
Agosto	12/09/2006	291.666.667	291.666.667	0
Septiembre	02/10/2006	291.666.667	291.666.667	0
Octubre	31/10/2006	291.666.667	291.666.667	0
Noviembre	01/12/2006	233.333.330	233.333.330	0
Diciembre	31/12/2006	350.000.000	350.171.039	-171.039
Total en Gs.		3.500.000.000	3.500.171.039	-171.039

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y el Conservatorio Nacional de Música, han surgido las siguientes observaciones.

OBSERVACIÓN

El Conservatorio Nacional de Música no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 479.001.515 (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones mil quinientos quince), atendiendo a diferencias entre los montos de las planillas de sueldos y las planillas rendidas a la Dirección General del Tesoro Público.

a) Se observa una diferencia de **Gs. 479.001.515 (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones mil quinientos quince)** entre los montos de sueldos que figuran en la planilla elaborada por la institución (menos descuentos por inasistencias) y los montos que se exponen en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público (enero a diciembre de 2006), conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

A	B	C	D
MES	Monto según Planilla de Rendición de Cuentas	Monto según Planilla de Sueldo (menos Inasistencias) en Gs.	Diferencias en Gs. (B-C)
Enero –Febrero	573.329.026	430.800.000	142.529.026
Marzo	242.556.462	212.727.780	29.828.682
Abril	254.382.092	216.516.806	37.865.286
Mayo	221.859.495	214.275.558	7.583.937
Junio	256.977.529	214.807.916	42.169.613
Julio	258.817.049	212.277.782	46.539.267
Agosto	251.104.428	206.041.530	45.062.898
Septiembre	255.051.617	213.039.168	42.012.449
Octubre	193.072.558	212.794.448	-19.721.890
Noviembre	190.446.019	203.651.666	-13.205.647
Diciembre	335.187.894	216.850.000	118.337.894
TOTAL Gs.	3.032.784.169	2.553.782.654	479.001.515



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por nota de fecha 03/07/07 (ingresada en fecha 13/08/07 por Expediente CGR Nº 5266) **(Anexo Nº 3)** se expone que "... se puede observar que los montos de las planillas de rendiciones remitidas al Ministerio de Hacienda y las planillas de sueldos con monto bruto correspondiente a sus respectivos meses en sus totales coinciden aunque puede observarse una diferencia de más de Gs. 2 (Guaraníes dos) que puede considerarse inmaterial con respecto a los montos manejados y **que la respuesta anterior* que está asentada en el acta se debió a una consulta telefónica sin tener el informe a la vista**".

*Por Acta CGR Nº 17 de fecha 27/12/06 **(Anexo Nº 3)**, el Sr. Jorge Franco (Tesorero de la institución) manifiesta que las diferencias mensuales existentes de enero a diciembre de 2006, significa el cálculo de la provisión de aguinaldos.

Además, se expresa que "**La columna de diferencias se debe a que transportes de saldos han tenido deficiencias involuntarias; una vez observadas éstas se regularizaron en el mes de diciembre de 2006 para que el importe anual refleje el importe anual pagado según las planillas de sueldos**".

Al respecto, es oportuno destacar que lo expuesto por el Administrador Edgar Aquino no corresponde con los documentos observados ya que se observan diferencias entre el importe total según planillas de rendición de cuentas y las planillas de sueldos (Sueldo Neto + descuentos + Retenciones IVA – Inasistencias).

Inclusive el importe de Gs. 203.989.069 (Guaraníes doscientos tres millones novecientos ochenta y nueve mil sesenta y nueve) no coincide con la planilla de aguinaldo remitida al equipo de auditoría que totaliza Gs. 218.704.167 (Guaraníes doscientos dieciocho millones setecientos cuatro mil ciento sesenta y siete), registrándose una diferencia de Gs. 14.715.098 (Guaraníes catorce millones setecientos quince mil noventa y ocho).

Cabe destacar que la planilla de aguinaldo remitida a esta auditoría no fue incluida en ninguna de las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, con lo cual se refleja que el Conservatorio no cuenta con documentos que respaldan el pago de sueldos por Gs. 479.001.151 (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones mil ciento cincuenta y uno).

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "**Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias**".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:**

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

OBSERVACIÓN

Utilización de recibos de dinero que justifican el pago de sueldos por Gs. 2.578.301.327 (Guaraníes dos mil quinientos setenta y ocho millones trescientos un mil trescientos veintisiete).

El Conservatorio Nacional de Música utiliza recibos de dinero (hechos a computadora por ellos mismos) para el pago de los sueldos de enero a diciembre de 2006, por un importe total de Gs. 2.578.301.327 (Guaraníes dos mil quinientos setenta y ocho millones trescientos un mil trescientos veintisiete) **Anexo Nº 3**, es decir, que estos recibos son los comprobantes que respaldan las planillas de rendición de cuentas, significando el 74% del aporte recibido del Estado.

Por Acta CGR Nº 17 de fecha 27/12/06 **Anexo Nº 3**, el Sr. Jorge Franco (Tesorero) manifiesta que "los profesionales están tramitando sus respectivos R.U.C.", reconociendo la observación citada más arriba.

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan: "... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente....".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

El Conservatorio ha utilizado facturas de compra por Gs. 56.411.702 (Guaraníes cincuenta y seis millones cuatrocientos once mil setecientos dos) como respaldo en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

El Conservatorio Nacional utilizó sus facturas de compras para efectuar los pagos de haberes a los profesionales extranjeros y músicos en concepto de Servicios prestados en temporada de actuaciones **Anexo Nº 3**, por un importe total de Gs. 56.411.702 (Guaraníes cincuenta y seis millones cuatrocientos once mil setecientos dos).

Dicha situación se expone a modo demostrativo en el siguiente cuadro, dejando constancia que el detalle de dicha observación forma parte del presente informe como **Anexo Nº 3**

Rendición de cuentas del mes de	Factura Nº	Concepto	Monto	Fecha	A nombre de
Marzo	54	Servicio de traslado a la Band Jazz de Tatui - Sao Paulo para su presentación en Asunción	4.455.000	Sin fecha	firma sin aclaración
Marzo	53	Por servicio prestado de la Band Jazz en Asunción	6.885.000	Sin fecha	firma sin aclaración
Mayo	72	Por servicio de Dirección de la OSN en el 2º Concierto de Temporada en el B.C.P y en el Campus de la UNA los días 11 y 12 de mayo respectivamente-pasajes ida y vuelta de el Paso Texas (EE.UU) .	16.113.800	11/05/06	Lowrll Gram.
Octubre	178	Por servicio de Dirección de orquesta Sinfónica Nacional como Director invitado para el séptimo concierto de temporada 27/10/06 y Reprise 27/10/06.	5.879.500	27/10/06	Rafael Sanz



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Teniendo en cuenta el cuadro anterior, la factura de compra N° 72 por Gs. 16.113.800 (Guaraníes dieciséis millones ciento trece mil ochocientos) refleja pagos en concepto de Servicios de Dirección del 2do. Concierto y por pasajes a Texas EEUU.

Es criterio de esta auditoria que la entidad no puede efectuar compras o pagar servicios por un monto muy elevado sin exigir comprobantes legales que avalen estos compromisos.

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14° numeral 2 inc b) último párrafo y 83° numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan:

"... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente...."

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

El Conservatorio Nacional de Música ha justificado en la planilla de rendición de cuentas pagos por Gs. 60.665.000 (Guaraníes sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil) a músicos y funcionarios que según tarjetas de marcación de asistencia, no asisten a sus lugares de trabajo.

Se efectuó en forma selectiva una comparación entre la planilla de sueldos presentada como respaldo en las distintas rendiciones de cuentas y las tarjetas de marcación de asistencia de los músicos y funcionarios del Conservatorio Nacional de Música.

Al respecto se constató que a pesar de la no marcación de asistencias por parte de los músicos y funcionarios, no se procedió al descuento correspondiente y por ende se pagó la totalidad de sus salarios respectivos. **(Anexo N° 3)**

Al respecto, dichos sueldos han sido rendidos por el total, conforme se aprecia, a modo demostrativo en el siguiente cuadro, dejando constancia que el detalle forma parte del presente informe como **Anexo N° 3**:

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	MES DE MARCACIÓN	MONTO DEL SUELDO Gs.	OBSERVACIÓN
1	Patricia Barrios	Febrero	1.550.000	Marco tres veces
2	Manuel Rodríguez	Febrero	2.200.000	No marco ni una sola vez
3	Juan Carlos Dos Santos	Febrero	3.300.000	Marco una sola vez
4	Mónica Ferreira	Febrero	1.200.000	Sin marcación
5	Lucas Núñez Ayala	Marzo	800.000	Sin marcación
6	Juan Carlos Dos Santos	Marzo	3.300.000	Sin marcación
7	Mónica Ferreira	Marzo	1.200.000	Sin marcación
8	Manuel Rodríguez	Abril	2.200.000	Sin marcación
9	Lucas Núñez Ayala	Abril	800.000	Sin marcación
10	Mónica Ferreira	Abril	1.200.000	Sin marcación

Al respecto, se incumple con lo establecido en el Contrato de Trabajo denominado por el Conservatorio como "Contrato de Locación de Servicios", que en su cláusula sexta (parte final)



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

expresa lo siguiente. **"Que la inasistencia será penalizada con el 50% del jornal por cada ensayo y 100% por cada presentación"**.

Por nota ingresada en fecha 13/08/07 (Expediente CGR Nº 5266/07) **Anexo Nº 3**, el Sr. Edgar Aquino expresa en el punto 2 cuanto sigue:

"Con relación a la marcación de tarjetas, en el caso específico de Patricia Barrios y Rita Brazeiro se debió a que las mismas estaban con reposo maternidad que deberían estar en los respectivos legajos de la Orquesta Sinfónica Nacional".

Con respecto a los demás que figuran sin marcar tarjeta pero cobrando sueldo, tales como Manual Rodríguez, Juan Carlos Dos Santos (Director Adjunto), Mónica Ferreira, Remigio Pereira y otros que aparecen en el detalle presentaban efectivamente servicios y debido a una concesión verbal del Director Titular Mtro. Florentín Giménez y por las funciones que cumplía se le dispensó la marcación de tarjetas".

Teniendo en cuenta lo expuesto por el Administrador, no se adjunta copia de certificados que avalen el reposo por maternidad de las señoras Patricia Barrios y Rita Brazeiro.

Así mismo, se menciona que existía concesión verbal del Director Titular que autorizaba la no marcación de algunos funcionarios, lo cual es discutible ya que al no obrar autorización escrita que fundamente dicha situación, los funcionarios afectados debieron proceder a la marcación de entrada y salida en forma normal, como músicos del Conservatorio Nacional de Música.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público .

Durante la verificación realizada se constató que se rindieron comprobantes respaldatorios con fechas que no coinciden al mes de las planillas de Rendiciones de cuentas, es decir, que los comprobantes no corresponden al mes de la Rendición de cuentas presentada a la Dirección General del Tesoro Público, por Gs. 6.984.591 (Guaraníes seis millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno).

La situación citada precedentemente se detalla a modo demostrativo, en el cuadro siguiente (ver detalle en **Anexo Nº 3**):

MES DE RENDICIÓN	FECHA	TIPO DE COMPROBANTE	Nº	CONCEPTO	MONTO
Enero-Febrero	22/12/2005	Factura	1026		770.000
Enero-Febrero	22/12/2005	Factura	1027		825.000
Marzo	27/02/2006	Factura	F112006021068617	ANDE	185.000
Junio	17/04/2006	Recibo	5001386434.3	ESSAP	124.142
Junio	17/04/2006	Recibo	5001386133.2	ESSAP	42.665
Octubre	06/09/2006	Factura Compra	112	Serv. Prestado por cantante solista	550.000

Sin embargo, según entrevista realizada en fecha 30 de mayo de 2007 a la Lic. María Liz Cáceres Jefa del Dpto. U.A.F. la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Lo citado precedentemente incurre en infracción conforme a lo establecido en la **Ley Nº 1535/99** "De Administración Financiera del Estado" en el **Artículo 83º** Infracciones inciso e) que expresa "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

El Conservatorio Nacional no cuenta con documentos que respalden el pago de sueldos por Gs. 12.877.500 (Guaraníes doce millones ochocientos setenta y siete mil quinientos), esto, en consideración a la comparación efectuada entre la planilla de rendición de cuentas y los recibos de pago de sueldos de algunos funcionarios.

Del análisis realizado a las planillas de sueldos con sus respectivos recibos constatamos que por un total de **Gs. 12.877.500 (Guaraníes doce millones ochocientos setenta y siete mil quinientos)** no obran documentos que respalden el cobro de los sueldos de algunos funcionarios.

A	B	C	D	E
Mes	Nombre y apellido	Monto Gs. según Planilla de Sueldo	Descuentos según Planilla de Sueldos	Diferencia en Gs. (C-D)
Enero-Febrero	Alcides Luque	1.000.000	0	1.000.000
Enero-Febrero	Fabio Adorno González	2.800.000	0	2.800.000
Enero-Febrero	Aldo Ariel López Sosa	2.400.000	0	2.400.000
Febrero	Oscar Benítez	750.000	0	750.000
Junio	Aldo Ariel López Sosa	1.200.000	60.000	1.140.000
Junio	Ma. Paz Ortíz Jara	1.550.000	0	1.550.000
Junio	Candy Riveros Colmán	1.800.000	112.500	1.687.500
Junio	Sara Rodríguez Cristaldo	1.550.000	0	1.550.000
TOTAL Gs.		13.050.000	172.500	12.877.500

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º** Infracciones que establece cuanto sigue:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios por Gs. 16.149.500 (Guaraníes dieciséis millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos) rendido 2 (dos) veces en la planilla de rendición de cuentas correspondiente al mes de octubre de 2006, lo cual refleja que el Conservatorio no cuenta con documentos que respalden dicho importe.

Esta auditoría comparó la planilla de rendición de cuentas correspondiente al mes de octubre de 2006 y los documentos expuestos en la citada planilla, constatándose que existen facturas que fueron rendidas 2 (dos) veces en la citada rendición por un importe de **Gs. 16.149.500** (Guaraníes dieciséis millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos).

A continuación se expone a modo demostrativo dicha situación, dejando constancia que el detalle forma parte del presente informe como **Anexo Nº 3**

Mes de Rendición	Tipo de Comprobante	Nº	OG	Importe	Observación
Octubre	Factura	112	159	550.000	Comprobantes expuestos en los folios 10 y 11 de la planilla de rendición de cuentas remitida por la DGTP
Octubre	Comp. de Vta.	46.806	280	835.000	
Octubre	Factura	63	269	1.650.000	
Octubre	Factura	4.321	322	550.000	
Octubre	Boleta	15	269	6.600.000	

Así mismo, se visualizan facturas con la misma numeración pero con diferentes montos, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Mes de Rendición	Tipo de Comprobante	Nº	OG	Importe según Planilla de Rendición de Cuentas	Folio de la planilla de Rendición de Cuentas
Octubre	Factura	32.855	231	362.478	Folio 10
Octubre	Factura	32.855	231	1.695.553	Folio 11
Octubre	Factura	32.854	231	362.478	Folio 10
Octubre	Factura	32.854	231	1.695.553	Folio 11
Octubre	Factura	32.831	231	124.956	Folio 10
Octubre	Factura	32.831	231	3.337.307	Folio 11

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto N° 7070/06**, reglamentario de la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios**, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

- a) En las planillas de sueldos de los meses de enero a diciembre de 2006, presentadas a esta auditoría, se observa que fueron imputados pagos por un importe total de Gs. 3.032.784.169 (Guaraníes tres mil treinta y dos millones setecientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y nueve) al Objeto de Gasto 121 que no figura en el Clasificador Presupuestario correspondiente al año 2006.

Dicha situación se debió a que el Conservatorio ha considerado el Clasificador Presupuestario correspondiente al año 2004 (**OG 121** "Contratación del personal técnico") debiendo ser **OG 141** "Contratación del personal técnico"

- b) Con respecto a los pasajes pagados durante el Ejercicio Fiscal 2006, se imputaron al Objeto Gasto 232 "Viáticos y movilidad" el importe de Gs. 52.000 (Guaraníes cincuenta y dos mil), debiendo ser imputado al OG 231 "Pasajes", cuya descripción comprende "los pasajes pagados a empresas de transporte o agencias de viajes por el traslado de personas de las instituciones ..."

Del análisis realizado, se evidenció que el Conservatorio Nacional de Música imputó a objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, conforme al "**Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento**", anexo de la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006".

Así mismo incumple con lo dispuesto en la **Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado...El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal...Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal...**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

OBSERVACIÓN

El Conservatorio ha respaldado sus gastos con documentos por Gs. 33.550.704 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos cincuenta mil setecientos cuatro) que no cuentan con el formato exigido por la ley Nº 125/91 "Régimen Tributario" y disposiciones legales vigentes.

Se observaron que las facturas de las empresas Servicio de Sonido RUC SOHF 66076 OW y Guairá Producciones RUC SECG 520870 J, no reúnen el formato establecido por las disposiciones legales que rigen la materia (Ley Nº 125/91, sus modificaciones y resoluciones) ya que no cuentan con la Orden de impresión respectiva. Los documentos que no cuentan con todos los requisitos legales se exponen a continuación:

Empresa	RUC	Tipo de Comprobante	Nº	Concepto	Monto Gs.	Fecha	Pie de imprenta
Guairá Producciones	SECG 520870 J	Recibo de Dinero	135	Anticipo edición de 1000 CD obras Aldeanas y Metamorfosis A y Z OSN	6.000.000	28/09/06	Ene-97
Guairá Producciones	SECG 520870 J	Recibo de Dinero	139	Sin concepto	3.500.000	10/11/061	Ene-97
Guairá Producciones	SECG 520870 J	Recibo de Dinero	138	Pago a cuenta mayor cantidad	6.000.000	10/10/06	Ene-97
Guairá Producciones	SECG 520870 J	Factura Crédito	191	Honorarios Edición de 1505 CD obras Aldeana y Metamorfosis 1 y 2	9.500.000	09/11/06	Ene-97
Guairá Producciones	SECG 520870 J	Factura Crédito	185	Mantenimiento de página WEB OSN enero, febrero y marzo	660.000	03/03/06	Ene-97
Guairá Producciones	SECG 520870 J	Recibo de Dinero	131	Cancelación Facturas 176, 179,183,185	7.340.704	08/03/06	Ene-97
Guairá Producciones	SECG 520870 J	Factura Contado	248	Por servicios de mantenimiento de página WEB mes de agosto	220.000	04/08/06	Ene-97
Servicio de sonido	SOHF 66076 OW	Factura Crédito	164	Servicios de sonorización de la Orquesta Sinfónica Nacional	330.000	14/07/06	Abr - 94
TOTAL					33.550.704		

Referencia

* Como puede observarse, se rinde la Factura Crédito Nº 185 de la empresa Guairá Producciones por Gs. 660.000 (Guaraníes seiscientos mil) como así también el recibo de dinero Nº 131 de la misma empresa por Gs. 7.340.704 (Guaraníes siete millones trescientos cuarenta mil setecientos cuatro), donde se cancela la factura Nº 185 citada anteriormente, lo cual refleja que se ha rendido 2 (dos) veces la factura en cuestión.

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan: "... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente...."

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. **El Conservatorio Nacional de Música no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 508.028.515 (Guaraníes quinientos ocho millones veintiocho mil quinientos quince)**, incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- a) **Diferencias entre las planillas de rendición de cuentas y planillas de sueldos por Gs. 479.001.515 (Guaraníes cuatrocientos setenta y nueve millones mil quinientos quince)**
 - b) **Se han rendido 2 (dos) veces en la planilla de rendición de cuentas correspondiente al mes de octubre de 2006, documentos respaldatorios por Gs. 16.149.500 (Guaraníes dieciséis millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos)**
 - c) **No cuenta con documentos que respalden el pago de sueldos por Gs. 12.877.500 (Guaraníes doce millones ochocientos setenta y siete mil quinientos), esto, en consideración a la comparación efectuada entre la planilla de rendición de cuentas y los recibos de pago de sueldos de funcionarios del Conservatorio**
2. **Utilización de recibos de dinero que justifican el pago de sueldos por Gs. 2.578.301.327 (Guaraníes dos mil quinientos setenta y ocho millones trescientos un mil trescientos veintisiete), en contravención a lo establecido en los artículos 14° numeral 2 inc b) último párrafo y 83° numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), incurriendo además en las infracciones previstas en el Artículo 83° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**
 3. **Utilización de facturas de compra para efectuar los pagos de haberes a profesionales extranjeros y músicos en concepto de Servicios prestados, por un importe total de Gs. 56.411.702 (Guaraníes cincuenta y seis millones cuatrocientos once mil setecientos dos), los cuales fueron utilizados como respaldo en la rendición de cuentas presentada a la Dirección General del Tesoro Público, en contravención a lo establecido en los artículos 14° numeral 2 inc b) último párrafo y 83° numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal").**
 4. **Pagos por Gs. 60.665.000 (Guaraníes sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil) a músicos y funcionarios que según tarjetas de marcación de asistencia, no asisten a sus lugares de trabajo, incumpliendo el Contrato de Locación de Servicios, que en su cláusula sexta (parte final) expresa lo siguiente. "Que la inasistencia será penalizada con el 50% del jornal por cada ensayo y 100% por cada presentación".**
 5. **Los documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas asciende a un total de Gs. 6.984.591 (Guaraníes seis millones novecientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y uno), en contravención a lo dispuesto en el Artículo 83° inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**
 6. **El Conservatorio Nacional de Música imputó incorrectamente Gs. 3.032.836.169 (Guaraníes tres mil treinta y dos millones ochocientos treinta y seis mil y ciento sesenta y nueve) a objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, incumpliendo el "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006" y el Artículo 11° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

7. Las facturas utilizadas como respaldo de los gastos realizados y expuestas en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público por Gs. 33.550.704 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos cincuenta mil setecientos cuatro), no cuentan con el formato exigido por la Ley Nº 125/91 “Régimen Tributario” y disposiciones legales vigentes.

RECOMENDACIONES

El Conservatorio Nacional de Música, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre del Conservatorio Nacional de Música.
2. Exigir comprobantes legales a todos los proveedores de bienes y servicios. Al respecto, dichos comprobantes deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y disposiciones legales vigentes.
3. Rendir los gastos correspondientes a provisión de aguinaldo en la planilla de rendición de cuentas, una vez que se haya ejecutado el pago correspondiente.
4. Aplicar las sanciones expuestas en el Contrato Laboral, con relación a la no marcación de asistencia de los funcionarios y músicos en sus lugares de trabajo. En el caso de hubiere tratamiento especial (firma de planillas, etc.), deberá obrar constancia por escrito de la máxima autoridad del Conservatorio, que autorice dicha situación.
5. Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere (Ej. transferencia del mes de enero debe justificarse con documentos legales del mes de enero)
6. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).



7. CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA – FILIAL ITAUGUÁ.

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE

PERSONERÍA JURÍDICA: Ley Creación N° 858/96
RESPONSABLES: Maestro Florentín Giménez
Sr. Jorge Atilio Franco Rojas, Administrador
TELEFAX: 452-037 (021) –Central-

MISIÓN

Fortalecer y afianzar la Estructura Programática académica atendiendo a que el Conservatorio es la Institución principal de enseñanza musical a nivel superior en todo el territorio nacional.

VISIÓN

La enseñanza de la música a nivel nacional a través de un programa de estudio equiparado a nivel MERCOSUR, para la cual la Ley prevé la creación de filiales.

OBJETIVOS

Formación de músicos profesionales calificados en la ciencia musical en sus distintos géneros.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INGRESOS	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por el Conservatorio Nacional de Música filial Itauguá
Ministerio de Hacienda (DGTP)	250.000.000	100,00
Total	250.000.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS)

Formación académica de músicos en la Ciencia Musical.

LOGROS ALCANZADOS

Tercer año de vida académica. Formación de alumnos en la Ciencia.

PROYECTOS

Realizar ciclos de Conciertos en la Capital y Ciclo de Conciertos Populares en el interior del país.

B) VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2006.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por el Conservatorio Nacional de Música-Filial Itauguá	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	41.666.666	41.668.485	-1.819
Marzo	29/03/2006	20.833.333	20.833.290	43
Abril	26/04/2006	20.833.333	20.835.165	-1.832
Mayo	30/05/2006	20.833.333	20.833.340	-7
Junio	30/06/2006	20.833.333	20.834.090	-757
Julio	02/08/2006	20.833.333	20.833.500	-167
Agosto	12/09/2006	20.833.333	20.833.816	-483
Septiembre	02/10/2006	20.833.333	20.833.863	-530
Octubre	20/10/2006	20.833.333	20.833.350	-17
Noviembre	01/12/2006	16.666.670	20.833.570	-4.166.900
Diciembre	31/12/2006	25.000.000	30.972.940	-5.972.940
Total en Gs.		250.000.000	260.145.409	-10.145.409

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación Conservatorio Nacional de Música Filial Itauguá, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

No se han evidenciado documentos respaldatorios por Gs. 28.532.100 (Guaraníes veinte y ocho millones quinientos treinta y dos mil cien), señalados en las planillas de rendición de cuentas.

Efectuada una comparación entre lo expuesto en las planillas de rendición de cuentas y planillas de sueldos de funcionarios y músicos del Conservatorio Nacional de Música Filial Itauguá, no se constataron planillas de sueldos u otros documentos (recibos de dinero, etc) que respalden los gastos realizados por Gs. 28.532.100 (Guaraníes veinte y ocho millones quinientos treinta y dos mil cien) Acta CGR N° 19 de fecha 27/12/06.

Las planillas no evidenciadas y que fueron expuestas en las planillas de rendición de cuentas, se exponen a continuación:

Mes	Comprobante s/Rendición de cuentas	OG	Monto en Gs.
Enero –Febrero	Planilla 2	121	1.600.000
Enero –Febrero	Planilla 2	121	2.146.750
Marzo	Planilla 3	121	1.600.000
Marzo	Planilla 4	121	1.152.850
Abril	Planilla 4	121	1.600.000
Abril	Planilla 5	121	1.135.000
Mayo	Planilla 5	121	1.600.000
Mayo	Planilla 6	121	1.165.100
Junio	Planilla 6	121	1.600.000
Junio	Planilla 7	121	731.000
Julio	Planilla 7	121	1.500.000
Julio	Planilla 8	121	1.914.400
Agosto	Planilla 8	121	1.500.000
Agosto	Planilla 9	121	452.000



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Continuación del cuadro anterior

Mes	Comprobante s/Rendición de cuentas	OG	Monto en Gs.
Septiembre	Planilla 9	121	1.500.000
Septiembre	Planilla 10	121	794.000
Octubre	Planilla 10	121	1.500.000
Octubre	Planilla 11	121	1.124.500
Noviembre	Planilla 11	121	1.500.000
Noviembre	Planilla 11	121	916.500
Diciembre	Planilla 12	121	1.500.000
TOTAL Gs.			28.532.100

Por memorando del 21 de febrero de 2006, el Sr. Jorge Franco Rojas (Coordinador OSN) explica básicamente que las diferencias expuestas más arriba se deben a provisiones de fondos para pago de gratificaciones, etc.

No obstante reconoce la observación de esta auditoría, ya que expresa que "No contamos con planillas como respaldo en lo que se refiere a montos que figuran en la planilla de sueldo y monto que figuran en las rendiciones de cuenta ..."

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º** Infracciones que establece cuanto sigue:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**, expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público

Analizadas las fechas de los documentos respaldatorios expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP, se evidenció que los mismos no corresponden al periodo señalado en las citadas planillas.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Con referencia a los comprobantes que fueron rendidos en los meses que no corresponden a su facturación, esta auditoría cuantificó un total de Gs. 13.884.711 (Guaraníes trece millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos once).

Lo mencionado precedentemente se expone en el siguiente cuadro:

Mes de rendición	Fecha	Tipo de comprobante	Nº	CONCEPTO	MONTO
Enero-Febrero	21/03/2006	Factura	275334	Chapa	411.840
Enero-Febrero	13/03/2006	Recibo/fact cred.	54801/270414	Fotocopiadora KM	7.200.001
Enero-Febrero	09/03/2006	Comp. Vta	68251	Escoba, mahpex en aerosol, matiris en aerosol	30.200
Enero-Febrero	09/03/2006	Comp. Vta	68250	VARIOS	94.900
Enero-Febrero	22/03/2006	Comp. Vta	33833	20 Resmas de papel, 1 papel para ilustraciones	4.090.000
Enero-Febrero	16/12/2005	Comp. Vta	1939	4 cemento	140.000
Junio	24/04/2006	Comp. Vta	59484	Papel madera	2.250
Junio	31/05/2006	Comp. Vta	60003	Carpeta negra	4.400
Junio	20/03/2006	Comp. Vta	503	copias en vegetal	405.000
Julio	08/08/2006	Comp. Vta	229	Reparación de de cabeza palanca y lustre	300.000
Julio	17/08/2006	Factura	45303	Lápiz, borrador, etc.	12.300
Julio	17/08/2006	Factura	45304	papel de regalo, mina 05, etc.	8.450
Agosto	21/06/2006	Comp. Vta	24	reparación y mantenimiento flauta travesa, etc.	220.000
Agosto	30/06/2006	Comp. Vta	27	reparación y mantenimiento flauta travesa, etc.	480.000
Setiembre	05/04/2006	Comp. Vta	124618	compras varias	43.700
Setiembre	03/04/2006	Comp. Vta	12138	fotocopias y encuadernación	12.000
Setiembre	03/04/2006	Comp. Vta	12137	fotocopias y encuadernación	150.000
Octubre	08/08/2006	Boleta de vta.	1899	desodorantes, mahpex etc.	39.100
Noviembre	20/10/2006	Comp. Vta	1029	reparación de teclado, etc.	150.000
Noviembre	02/05/2006	Boleta de vta.	347	desodorante en aerosol	39.600
Noviembre	01/12/2006	Factura	2162	VARIOS	26.000
Noviembre	15/06/2006	Factura	3409	Baygon mata mosq, poett frutal	24.970
TOTAL Gs.					13.884.711

Sin embargo, según entrevista realizada en fecha 30/05/07 a la Nexa Oficial Lic. María Liz Cáceres (Jefa del Dpto. U.A.F.) la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**.

Dicha situación incurre en infracción dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo Artículo 83º Infracciones inciso e) expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

OBSERVACIÓN

Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

Esta auditoría efectuó la comparación entre los datos expuestos en la columna Objeto de Gasto de la planilla de redición de cuentas presentada al Ministerio de Hacienda y los documentos que respaldan las mismas.

Del análisis realizado, se evidenció que el Conservatorio Nacional de Música-Filial Itauguá imputó a objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, conforme



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

al "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006".

En las planillas de sueldos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, presentadas a esta auditoría, se observa que fueron imputados al Objeto Gasto 121 "Contratación del Personal Técnico" un total de Gs. 189.932.100 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil cien).

Cabe aclarar que el Objeto Gasto 121 corresponde al Catalogo de Cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es decir, que la imputación efectuada no se encuentra expuesta conforme al Catálogo de Cuentas por Objeto del Gasto del Clasificador Presupuestario aprobado para el Ejercicio Fiscal 2006, debido a que ese número de Objeto Gasto no figura en la misma.

Lo mencionado incumple lo dispuesto en la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 11.- Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos. "El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado...El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal...Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal...".

OBSERVACIÓN

El Conservatorio de Música (Filial Itauguá) ha respaldado gastos por Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones) con recibos de dinero que no cuentan con numeración y sin embargo en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP son expuestos con numeración.

Se constató que los recibos de dinero en concepto de pago de alquileres del Ejercicio Fiscal 2006, que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, no cuentan con la numeración correspondiente, sin embargo, los recibos que son detallados en las rendiciones de cuentas se encuentran numerados.

Según numeraciones de los recibos expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, se visualiza que el recibo Nº 605 se rindió en el mes de mayo y junio, así mismo el recibo Nº 609 en los meses de septiembre y octubre, sin embargo esta auditoría constató que los mismos no cuentan con numeración.

A continuación se expone en el cuadro el detalle las situaciones mencionadas:

Recibo de dinero común Nº s/auditoría	Recibo de dinero común Nº s/rendición	Concepto	Monto	Fecha	Mes de Rendición
S/N	601	Alquiler mes de enero	500.000	05/01/06	Enero-Febrero
S/N	602	Alquiler mes de febrero	500.000	05/02/06	Enero-Febrero
S/N	603	Alquiler mes de marzo	500.000	05/03/06	Marzo
S/N	604	Alquiler mes de abril	500.000	05/04/06	Abril
S/N	605	Alquiler mes de mayo	500.000	05/05/06	Mayo
S/N	605	Alquiler mes de junio	500.000	05/06/06	Junio
S/N	607	Alquiler mes de julio	500.000	05/07/06	Julio
S/N	608	Alquiler mes de agosto	500.000	01/08/06	Agosto
S/N	609	Alquiler mes de septiembre	500.000	05/09/06	Septiembre
S/N	609	Alquiler mes de octubre	500.000	05/10/06	Octubre
S/N	610	Alquiler mes de noviembre	500.000	06/11/06	Noviembre
S/N	611	Alquiler mes de diciembre	500.000	07/12/06	Diciembre
		Total Gs.	6.000.000		



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

Estos recibos de dinero, que representan un importe de Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), no cuentan con números impresos y pie de imprenta, lo cual demuestra que dichos recibos no cumplen con el formato exigido por la ley Nº 125/91 “Régimen Tributario” y disposiciones legales vigentes

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 “*Que establece el nuevo régimen tributario*” (actualizado por Ley Nº 2421/04 “*De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal*”), cuyas partes pertinentes expresan:

“... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente...”

CONCLUSIONES

- 1. El Conservatorio Nacional de Música no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 28.532.100 (Guaraníes veinte y ocho millones quinientos treinta y dos mil cien), incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006*” e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”, en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.**
- 2. Utilización de recibos de dinero que justifican el pago de alquiler del local por Gs. 6.000.000 (Guaraníes seis millones), en contravención a lo establecido en los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 “*Que establece el nuevo régimen tributario*” (actualizado por Ley Nº 2421/04 “*De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal*”), incurriendo además en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”**
- 3. Los documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas asciende a un total de Gs. 13.884.711 (Guaraníes trece millones ochocientos ochenta y cuatro mil setecientos once), en contravención a lo dispuesto en el Artículo 83º inciso e) de la Ley Nº 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”.**
- 4. El Conservatorio Nacional de Música imputó incorrectamente Gs. 189.932.100 (Guaraníes ciento ochenta y nueve millones novecientos treinta y dos mil cien) a objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, incumpliendo el “*Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento*”, anexo de la Ley Nº 2869/05 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006*” y el Artículo 11º de la Ley Nº 1535/99 “*De Administración Financiera del Estado*”.**



RECOMENDACIONES

El **Conservatorio Nacional de Música filial Itauguá**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre del Conservatorio Nacional de Música filial Itauguá.
2. Exigir comprobantes legales a todos los proveedores de bienes y servicios. Al respecto, dichos comprobantes deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 y disposiciones legales vigentes.
3. Rendir los gastos correspondientes a provisión de gratificaciones en la planilla de rendición de cuentas, una vez que se haya ejecutado el pago correspondiente.
4. Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere (Ej. transferencia del mes de enero debe justificarse con documentos legales del mes de enero)
5. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).



8. ASOCIACIÓN DE CIEGOS DEL PARAGUAY

A. INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE

PERSONERÍA JURÍDICA: N° 21379 del 15 de marzo del año 1987.
RESPONSABLES: Sr. José Maldonado Presidente
Sr. Evelio Pavón, Tesorero.
DIRECCIÓN: Carrera Saguier N° 73
TELÉFONO: 556-004 (021)

MISIÓN

Es una entidad gremial con el fin de aglutinar a los no videntes para ofrecer los servicios en materia de educación y rehabilitación y en lo laboral.

VISIÓN

Fortalecer la entidad como una organización a través de sus distintas filiales y centros educativos en el país y constituirse en un canal válido entre el estado y la sociedad.

OBJETIVOS

Permitir a través de nuestros conocimientos la creación de centros educativos, aporte en materia jurídica en cuanto a presentación de proyectos de Ley al Parlamento.
Fabricar bastones de metal para los ciegos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por ACIP
APORTE DEL TESORO PÚBLICO	1.000.000.000	83,26
Instituciones del exterior (aproximado)	200.000.000	16,65
Aportes aproximado de cuotas	1.000.000	0,08
TOTAL	1.201.000.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLADAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS)

En lo cultural: Coro Polifónico de no videntes, integrado por 30 personas, remunerado.

En lo deportivo: promoción de practica deportiva a nivel nacional e internacional.

Producción de libros hablados, que consiste en la grabación de libros convencionales en distintos formatos, cassette, CD, mp3, etc. Y producción de textos en braille, ya sea para apoyo para el niño ciego, estudiantes y público en general.

Producción de materiales didácticos de lecto escritura para no videntes.

Realización de intercambios culturales, como concursos, como por ejemplo sobre libros de autores nacionales, etc.

Intercambio de libros en brailes y sonoros con demás audio tecas de América latina.

LOGROS ALCANZADOS

La promoción de la persona ciega para ser integrado en la sociedad y obtención de un posicionamiento significativo en el que hacer tiflológico y a nivel general.

Habilitación de siete Centros Educativos y seis Filiales.

Sostenimiento y expansión de las personas ciegas, ya sea a través de las filiales.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

PROYECTOS

Obtención de puestos de trabajos para los compañeros tanto en los entes públicos como privados.

Habilitación de más centros educativos en los distintos departamentos del país, especialmente en las ciudades cabeceras.

Ocupar un lugar importante en lo deportivo a nivel mundial.

B) VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2006.

Esta auditoría realizó la verificación de los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por la Asociación de Ciegos del Paraguay	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	166.666.666	166.666.821	155
Marzo	30/03/2006	83.333.333	84.053.666	720.333
Abril	26/04/2006	83.333.333	83.335.226	1.893
Mayo	30/05/2006	83.333.333	83.333.503	170
Junio	29/06/2006	83.333.333	83.333.780	447
Julio	07/08/2006	83.333.333	83.334.730	1.397
Agosto	04/09/2006	83.333.333	83.333.628	295
Septiembre	28/09/2006	83.333.333	83.333.343	10
Octubre	20/10/2006	83.333.333	83.333.719	386
Noviembre	21/11/2006	66.666.670	66.666.728	58
Diciembre	31/12/2006	100.000.000	100.000.094	94
Total en Gs.		1.000.000.000	1.000.725.238	725.238

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación Asociación de Ciegos del Paraguay, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

ACIP utilizó Recibos de dinero como comprobantes de respaldos de las rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP por un monto de Gs. 756.403.529 (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos tres mil quinientos veinte y nueve).

Se constató que la Asociación de Ciegos del Paraguay rinde recibos de dinero con membrete de la entidad como único comprobante de respaldo de los gastos realizados por la institución en las rendiciones de cuentas por un total de Gs. 756.403.529 (Guaraníes Setecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos tres mil quinientos veinte y nueve); no se observa Facturas Contado, Crédito u otros comprobantes de pagos que respalden dicho monto.

A continuación se expone a modo demostrativo dicha situación, dejando constancia que el detalle forma parte del presente informe como **Anexo N° 3**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Recibo Nº	Concepto	A nombre de	Fecha	Monto	Mes de Rendición
860	Ayuda Social	Carlos Martínez	10/03/06	5.000.000	Enero-Febrero
2.724	Ayuda Social	Miguel Mancilla	28/04/06	2.048.000	Marzo
2.992	Ayuda Social	Oswaldo Brusquetti	09/06/06	1.500.000	Abril
2.702	Ayuda Social	Evelio Pavón	08/03/06	1.000.000	Enero-Febrero
2.924	Ayuda Estudiantil	Evelio Pavón	28/04/06	1.000.000	Marzo
2.994	Ayuda Social	Evelio Pavón	30/05/06	1.000.000	Abril

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan: "... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente...."

Por lo expuesto precedentemente, se incurre en infracción conforme lo establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios por Gs. 5.512.000 (Guaraníes cinco millones quinientos doce mil), rendidos 2 (dos) veces en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la DGTP, lo cual refleja que ACIP no cuenta con documentos que respalden dicho importe.

Se observó que ACIP rindió 2 (dos) veces en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, determinados documentos que se detallan a continuación:

Institución	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	Monto s/Recibo expuesto en la Planilla de Rendición de Cuentas (RECIBO EVIDENCIADO)	Monto s/Recibo expuesto en la Planilla de Rendición de Cuentas (RECIBO NO EVIDENCIADO)	Mes de Rendición
ACIP	Recibo	2.705	31/03/06	3.000.000		Enero-Febrero
ACIP	Recibo	2.705			3.000.000	Marzo
ACIP	Recibo	2.712	22/04/06	300.000		Marzo
ACIP	Recibo	2.712			952.000	Marzo
ACIP	Recibo	2.738	28/04/06	250.000		Marzo
ACIP	Recibo	2.738			250.000	Marzo
La Ovetense	Comp. Venta	6.732	s/ fecha	10.000		Marzo
La Ovetense	Comp. Venta	6.732			10.000	Marzo



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Continuación del cuadro anterior

Institución	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	Monto s/Recibo expuesto en la Planilla de Rendición de Cuentas (RECIBO EVIDENCIADO)	Monto s/Recibo expuesto en la Planilla de Rendición de Cuentas (RECIBO NO EVIDENCIADO)	Mes de Rendición
ACIP	Recibo	3.117	31/07/06	1.100.000		Junio
ACIP	Recibo	3.117			800.000	Junio
ACIP	Recibo	3.169	31/07/06	500.000		Junio
ACIP	Recibo	3.169	31/07/06		500.000	Junio
TOTAL Gs.				5.160.000	5.512.000	

Por lo tanto, se refleja que ACIP no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 5.512.000 (Guaraníes cinco millones quinientos doce mil), teniendo en cuenta la situación expuesta más arriba.

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º** Infracciones que establece cuanto sigue:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**, expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

La Asociación de Ciegos del Paraguay no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 720.000 (Guaraníes setecientos veinte mil), esto, atendiendo a deficiencias entre las planillas de rendición de cuentas y documentos respaldatorios.

Se constató la Factura Nº 038169 de la empresa Tesarairá de fecha 04/05/06 en concepto de combustible por un monto de **Gs. 80.000** (Guaraníes ochenta mil) el cual fue rendido en el mes de marzo por un monto de **Gs. 800.000** (Guaraníes ochocientos mil), registrándose una diferencia de **Gs. 720.000** (setecientos veinte mil guaraníes). **(Anexo Nº 3)**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Adquiere relevancia dicha situación, ya que se agregó un cero a la derecha de manera a aumentar el importe de los gastos realizados por ACIP.

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias", y en el Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**, expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios**, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro"

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos por Gs. 16.656.396 (Guaraníes dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis), no se encuentran a nombre de la Asociación de Ciegos del Paraguay.

Esta auditoría observó varios comprobantes que no están a nombre de la Asociación de Ciegos del Paraguay por un monto de **Gs. 16.656.396** (Guaraníes dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis)

A continuación se expone a modo demostrativo dicha situación, dejando constancia que el detalle forma parte del presente informe como **Anexo Nº 3**

Mes de Rendición	Empresa	Tipo de Comprobante	Nº	Fecha	Monto	Concepto	A Nombre de
Enero-Febrero	Estudio Superior de las Américas (UNIDA)	Recibo	855	09/03/06	435.000	Pago de cuota de la facultad	Miguel Pavón
Enero-Febrero	Saltarín Rojo	Comp. De Vta.	17847	30/03/06	500.000	Compra de Artículos deportivos	en blanco
Septiembre	Instituto Radiológico Calvo	Factura	7.956	21/10/06	275.000	Radiografía	José Maldonado
Diciembre	Hotel Persa	Factura	1.309	16/12/06	1.045.000	Hospedaje y consumición	en blanco
TOTAL Gs.					2.255.000		

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



OBSERVACIÓN

La Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP) no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 2.245.800 (Guaraníes dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos), señalados en la planilla de rendición de cuentas del mes de agosto del 2006.

Este equipo auditor no visualizó los comprobantes señalados en la planilla de rendición de cuentas presentada a la Dirección General del Tesoro Público, correspondiente al mes de agosto de 2006 por **Gs. 2.245.800** (Guaraníes dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos). A continuación detallamos los comprobantes no constatados:

Tipo de Comprobante	Nº	Monto	Mes de Rendición
Factura Crédito	54	2.205.800	Agosto
Comp. De Venta	787.019	40.000	Agosto
Total		2.245.800	

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias", y en el Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:A

- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...*

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**, expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios**, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

ACIP ha justificado pagos por Gs. 25.600.000 (Guaraníes veinticinco millones seiscientos mil) con documentos que no cuentan con el formato exigido por la Ley Nº 125/91 "Nuevo Régimen Tributario" y demás disposiciones legales vigentes.

Los recibos de cobros de la Empresa de Transporte Ñeembucú no cuentan con pie de imprenta, orden de impresión, aclaración de firma del responsable de la empresa y la firma del Sr. Sixto Gamarra, por la Asociación de Ciegos del Paraguay (**Anexo Nº 3**)

Cabe destacar que no se constataron facturas o comprobantes de ventas como respaldo de los recibos citado en el párrafo anterior, que representan un importe de Gs 16.800.000 (Guaraníes diez y seis millones ochocientos mil).



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por otra parte, se visualizaron facturas del Estudio Jurídico Abel Rejalaga (Abogado), sin orden de impresión por Gs. 8.800.000 (Guaraníes ocho millones ochocientos mil). Dicha factura cuenta con pie de imprenta del año 1994 (han transcurrido 13 años de su emisión).

A modo de ejemplo se expone el siguiente cuadro:

Empresa	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	Monto	Mes de Rendición
Transporte Ñeembucú	Recibo de Cobro	659	20/11/06	15.000.000	Diciembre
	Recibo de Cobro	987	20/03/06	1.800.000	Enero-Febrero
Estudio Jurídico Abel Rejalaga	Factura	146	10/01/06	2.200.000	Enero-Febrero
	Factura	147	06/03/06	2.200.000	Enero-Febrero
	Factura	149	11/05/06	1.100.000	Abril
	Factura	150	junio	1.100.000	Mayo
	Factura	74	julio	1.100.000	Julio
	Factura	77	09/11/06	1.100.000	Octubre
Total Gs.				25.600.000	

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan:

"... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente..."

Lo expuesto anteriormente, refiere la exigencia de comprobantes a todos los proveedores de bienes y servicios, en consideración a la responsabilidad solidaria señalada más arriba.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

ACIP ha respaldado gastos en la planilla de rendición de cuentas del mes de diciembre de 2006 con recibos de dinero de los años 2005 y 2007 por un monto de Gs. 80.000 (Guaraníes ochenta mil guaraníes).

Durante la verificación realizada se constató que esta entidad rindió recibos de dinero de los años 2005 y 2007 por un monto de Gs. 80.000 (Guaraníes ochenta mil), como respaldo a las planillas de rendiciones del Ejercicio Fiscal 2006 presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Empresa	Tipo de Comprobante	Nº	Fecha	Monto	Concepto	A Nombre de	Mes de Rendición
Montecarlo Instituto Técnico Superior	Recibo Común	2157	03/06/05	10.000	Examen ordinario	Ricardo González	Diciembre
ACIP	Recibo Común	3327	04/01/07	70.000	Donación de un bastón	Mirta García	Diciembre
TOTAL Gs.				80.000			



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

La Lic. María Liz Cáceres Jefa del Dpto. U.A.F. en la entrevista realizada en fecha 30 de mayo de 2007 manifestó que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**.

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82°** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" y el **Artículo 83°** **Infracciones que establece cuanto sigue:**

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto N° 7070/06**, reglamentario de la **Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**, expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: **"... Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro"**

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

ACIP no remitió antecedentes que fundamenten que el pago en concepto de préstamo realizado de la Cooperativa Nazareth Ltda. haya sido destinado efectivamente para fines de la Asociación.

Durante el análisis de los documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, se observaron pagarés por un préstamo realizado por la ACIP de la Cooperativa Nazareth por un importe total de Gs. 6.924.246 (Guaraníes seis millones novecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis).

Al respecto, se ha solicitado por Memorándum CGR N° 22 de fecha 24/04/07 y reiterado por memorándum CGR N° 23 de fecha 28/05/07, el concepto del préstamo realizado de la citada cooperativa, pedido éste que no ha sido contestado por la ACIP.

Los documentos (pagarés) expuestos en las distintas planillas de rendición de cuentas se designan a continuación:

Empresa	Tipo de comprobante	N°	Fecha	Concepto	Monto	Mes de Rendición
Cooperativa Nazareth Ltda.	Recibo	779.340	23/04/06	Préstamo	1.366.351	Enero-Febrero
Cooperativa Nazareth Ltda.	Recibo	758.154	15/02/06	Préstamo	1.193.496	Abril
Cooperativa Nazareth Ltda.	Recibo	802.149	29/06/06	Préstamo	1.338.079	Mayo



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Continuación del cuadro anterior

Empresa	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	Concepto	Monto	Mes de Rendición
Cooperativa Nazareth Ltda.	Recibo	804.492	03/08/06	Préstamo	1.634.694	Junio
Cooperativa Nazareth Ltda.	Recibo	815.864		Préstamo	1.391.626	Septiembre
TOTAL					6.924.246	

Dicha situación refleja deficiencias en el sistema de control interno de la institución, ya que a pesar de recibir aportes de la Dirección General del Tesoro Público, igualmente solicitan préstamos de otras entidades, lo cual produce necesariamente el pago de intereses mensuales que hacen que la deuda sea mayor.

Además, se constituye en riesgo de que los préstamos solicitados sean destinados para fines particulares y no precisamente para los objetivos propuestos por la Asociación.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Pagos por Gs. 4.991.801 (Guaraníes cuatro millones novecientos noventa y un mil ochocientos uno) en concepto de gastos que no guardan relación con los objetivos de la Asociación de Ciegos del Paraguay.

Se observan pagos que no guardan relación con los objetivos establecidos por la ACIP por un monto total de Gs 4.991.801 (Guaraníes cuatro millones novecientos noventa y un mil ochocientos uno) **(Anexo Nº 3)**, conforme detalle que se expone a continuación:

Mes de Rendición	Empresa	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	Concepto	Monto
Marzo	Alternativa Boutique	Comprobante de Venta	342	26/04/06	1 sueco, 2 conjuntos de traje, 2 blusa	700.000
Marzo	Comcel Comunicaciones Celulares S. A.	Factura	275.646	25/04/06	Motorola V3	1.553.000
Marzo	Almacén "Ex-la Feria" Despensa-Mercería-Carnicería	Comprobante de Venta	1.514	06/04/06	Champion	203.000
Abril	Herimarc SRL Equipamientos	Factura Contado	307.120	01/04/06	Radio c/láser Pioneer DEH-P380OMP, Cable RCA BOSS BS-0	1.170.000
Noviembre	Almacén "Ex-la Feria" Despensa-Mercería-Carnicería	Comprobante de Venta	1.926	09/11/06	Gasto mensual	118.300
Marzo	Comcel Comunicaciones Celulares S. A.	Factura	275.620	24/04/06	Nokia 3120 GSM	597.501
Diciembre	A. SARABIA ELECTRONICA de Gloria Carolina Escobar Sarabia	Factura	93	28/12/06	Auto radio MP3	650.000
TOTAL Gs.						4.991.801

Al respecto, se observa que se adquirieron artículos que no se ajustan a los objetivos misionales de una entidad con muchas necesidades.

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:**

- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Pagos en concepto de compra de combustibles por Gs. 2.880.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil) para móviles cuyos títulos de propiedad no han sido remitidos a esta auditoría.

Por Memorándum CGR Nº 22 de fecha 24/04/07 se ha solicitado específicamente en el punto 1 escritura del vehículo asignado a la ACIP. Al respecto, no se ha remitido a esta auditoría título de propiedad de rodado/s asignado/s a la citada Asociación.

Cabe destacar, que se pagó en concepto de combustibles Gs. 2.880.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil), lo cual no puede determinarse si corresponde o no a móviles de la Asociación de Ciegos del Paraguay, debido a que los títulos de propiedad que acrediten que se encuentren a nombre de la citada Asociación, no fueron remitidos. El detalle de las compras de combustibles se expone a continuación:

Empresa	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	Concepto	Monto
Lubricar Villa Hayes	Fact. Cont.	59275	27/04/06	11,3 de Nafta	50.000
Estación Costa PUCE	Factura	23376	27/04/06	12,5 Lts de diesel	50.000
Tesaraira SRL	Factura	41717	23/10/06	23,5 lts de diesel	100.000
Estac. Tajy Poty	C.V.C	16850	07/10/06	46,2 Lts de diesel	200.000
Posta S.A.I.C.I.F.A	C.V.C	140161	06/10/06	Diesel	350.000
Chaco S.R.L	Factura	2897	06/10/06	117,6 lts. Gasoil	500.000
Servimovil S.A	Boleta De Venta	148856	06/10/06	11,5 lts. Gasoil	50.000
Texaco	Boleta De Venta	208259	09/10/06	11,5 lts. Gasoil	50.000
Posta S.A.I.C.I.F.A	C.V.C	138885	14/10/06	171,7 Diesel	730.000
Servicentro " Villa Elisa"	Factura	54794	14/10/06	Diesel	50.000
Estación de Servicio Paraná	Boleta	26321	14/10/06	66,1 lts. De Gasoil	290.000
Tesaraira SRL	Factura	38948	18/10/06	11 lts de diesel	50.000
Texaco	Boleta De Venta	216385	16/10/06	11,5 lts. Gasoil	50.000
Estación Costa PUCE	Factura	156326	15/10/06	7 Lts de diesel	30.000
Tesaraira SRL	Factura	40405	19/10/06	23,5 lts de diesel	100.000
Guaraní Gas	Factura	61727	21/10/06	11,5 Lts de Gasoil	50.000
Texaco	Boleta de Venta	216889	22/10/06	11,5 Lts de Gasoil	50.000
Posta S.A.I.C.I.F.A	C.V.C	143755	26/10/06	7 Diesel	30.000
Posta S.A.I.C.I.F.A	C.V.C	143635	S/F	11,7 Diesel	50.000
Posta S.A.I.C.I.F.A	C.V.C	138318	S/F	11,7 Diesel	50.000
TOTAL Gs.					2.880.000

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

Analizadas las fechas de los documentos respaldatorios expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP, se evidenció que los mismos no corresponden al periodo señalado en las citadas planillas.

A modo demostrativo, se expone a continuación resumen de los recibos de dinero emitidos por ACIP, cuyas fechas no corresponden al período expuesto en las planillas de rendición de cuentas:

Mes de Rendición	Monto de los Recibos de Dinero	Mes de los Recibos
Enero-Febrero	44.123.000	Abril y Marzo
Marzo	59.263.500	Abril, Enero, Febrero y Mayo
Abril	33.167.000	Mayo y Junio
Mayo	51.006.500	Junio
Junio	66.129.000	Enero, Febrero, Abril, Mayo, Julio y Agosto
Julio	57.378.600	Marzo, Agosto y Septiembre
Agosto	67.873.000	Mayo, Junio, Julio, Septiembre y Octubre
Setiembre	63.120.000	Octubre
Octubre	51.116.600	Noviembre y Diciembre
Noviembre	54.691.829	Octubre y Diciembre
Diciembre	15.300.000	Setiembre, Octubre y Noviembre
Total Gs.	563.169.029	

Al respecto, según entrevista realizada en fecha 30/05/07 a la Nexa Oficial Lic. María Liz Cáceres (Jefa del Dpto. U.A.F.) la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**.

Teniendo en cuenta la situación expuesta más arriba, se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**, que en su **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

CONCLUSIONES

1. La Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP) no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 8.477.800 (Guaraníes ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos) incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Deficiencias entre las planillas de rendición de cuentas y documentos respaldatorios por Gs. 720.000 (Guaraníes setecientos veinte mil) debido a que la Factura Nº 038169 de la empresa Tesarairá de fecha 04/05/06 por Gs. 80.000 (Guaraníes ochenta mil) fue rendida a la DGTP por Gs. 800.000 (Guaraníes ochocientos mil), existiendo una diferencia de Gs. 720.000. Al respecto, se procedió a agregar un cero a la derecha de manera a aumentar el importe de los gastos realizados.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- b. Se han rendido 2 (dos) veces algunos documentos por Gs. 5.512.000 (Guaraníes cinco millones quinientos doce mil), en las planillas de rendición de cuentas de los meses de enero-febrero, marzo y junio de 2006
 - c. No se constataron documentos respaldatorios por Gs. 2.245.800 (Guaraníes dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ochocientos), señalados en la planilla de rendición de cuentas del mes de agosto del 2006.
2. La Asociación de Ciegos del Paraguay utilizó recibos de dinero con membrete de la entidad como comprobantes de respaldos de las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público por un importe total de Gs. 756.403.529 (Guaraníes setecientos cincuenta y seis millones cuatrocientos tres mil quinientos veinte y nueve), incumpliendo lo dispuesto en los artículos 14º numeral 2 inc b) último párrafo y 83º numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley Nº 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley Nº 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), incurriendo además en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
3. Comprobantes por Gs. 16.656.396 (Guaraníes dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y seis) que no se encuentran a nombre de la Asociación de Ciegos del Paraguay.
4. Comprobantes por Gs. 25.600.000 (Guaraníes veinticinco millones seiscientos mil) que no cuentan con el formato exigido con el formato exigido por la Ley Nº 125/91 "Nuevo Régimen Tributario" y demás disposiciones legales vigentes.
5. La Asociación de Ciegos del Paraguay utilizó recibos de dinero de los años 2005 y 2007 por Gs. 80.000 (Guaraníes ochenta mil), como respaldo de las planillas de rendiciones del Ejercicio Fiscal 2006 presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, en contravención al Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 y artículos 82º Responsabilidades y 83º Infracciones de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
6. ACIP no remitió antecedentes que fundamenten que el pago de Gs. 6.924.246 (Guaraníes seis millones novecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis) en concepto de préstamo realizado de la Cooperativa Nazareth Ltda. haya sido destinado efectivamente para fines de la Asociación
7. Pagos que no guardan relación con los objetivos de la institución por **Gs. 4.991.801 (Guaraníes cuatro millones novecientos noventa y un mil ochocientos uno)**, incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.

Al respecto, se adquirieron artículos como celulares (Motorola V3 a Gs. 1.553.000 y Nokia 3120 GSM a Gs. 597.501) autoradio Pionner con MP3 a Gs. 1.170.000, conjunto de trajes, suecos y blusa a Gs. 700.000, entre otros).
8. Facturas que respaldan compras de combustibles por Gs. 2.880.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil) para móviles cuyos títulos de propiedad no fueron remitidos a esta auditoría



RECOMENDACIONES

La **Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP)**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá implementar las siguientes recomendaciones:

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre de la Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP).
2. Exigir comprobantes legales a todos los proveedores de bienes y servicios. Al respecto, dichos comprobantes deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 y disposiciones legales vigentes.
3. Exigir a los socios y otras personas beneficiadas con las asistencias en concepto de ayuda social, que presenten documentos que respalden los gastos incurridos. Además, la ACIP deberá contar con un listado de socios actualizado que establezca los servicios y asistencias prestados a los mismos.
4. Efectuar pagos en conceptos de gastos e inversiones acordes a los objetivos misionales de la institución.



9. FUNDACIÓN CARDIOLÓGICA CIENTÍFICA DEL PARAGUAY (FUNDACOR)

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Nº 20.875.
RESPONSABLES: Dr. Adrián Alex Ebner, Presidente.
Lic. Estelvina Martínez, Contadora.
DIRECCIÓN: Diego de Velásquez e Insaurralde
3er piso (predio del Hospital Francés).
TELÉFONO: 296-728, 296-726 (021)

MISIÓN

Tratamientos de enfermedades cardiovasculares en niños y adultos.

VISIÓN

Lograr la mayor cobertura posible a las personas de escasos recursos con problemas cardiovasculares.

Lograr la construcción de un Hospital del Corazón.

OBJETIVOS

Cubrir a las personas de escasos recursos con problemas cardiovasculares.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por FUNDACOR
APORTE DEL TESORO PÚBLICO	3.800.000.000	100,00
TOTAL Gs.	3.800.000.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS).

Cateterismos, implante de marcapasos, cirugías y otras prótesis cardiovasculares.

LOGROS ALCANZADOS

Solo durante el año 2006, fueron atendidos 577 pacientes: 97 de los cuales recibieron marcapasos definitivos (costo promedio de un procedimiento de implantación y provisión de marcapasos de 15/25 millones de guaraníes/por Fundacor gratuito para el paciente); 57 operaciones a corazón abierto (Costo promedio del procedimiento 35 a 60 millones de guaraníes/por Fundacor 5 a 7 millones para el paciente); 423 pacientes que realizaron cateterismos cardiacos (costo del procedimiento entre 4 y 22 millones de guaraníes/por Fundacor gratuito para el paciente). Entre 1995 y 2006 hemos atendido 5.595 pacientes.

PROYECTOS

La posibilidad de salvar la vida de muchos compatriotas afectados por problemas cardiacos graves.

Es la única opción, de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, del 74% de la población que no tiene seguro médico privado, ni del I.P.S.

Trabaja casi exclusivamente en Hospitales Públicos del sistema de salud (Hospital Nacional, Hospital de Clínicas, Centro Materno Infantil).

Se ocupa de realizar y controlar globalmente los procedimientos de alta complejidad cardiológica, cuyo costo es muy elevado.

De acuerdo a las disponibilidades de sus recursos permite el acceso a tratamientos de última generación a pacientes de escasos recursos económicos, pero con los mismos derechos que los demás paraguayos.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada:

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por la Fundación del Corazón (FUNDACOR)	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	633.333.334	633.333.334	0
Marzo	27/03/2006	316.666.667	316.666.667	0
Abril	26/04/2006	316.666.667	316.666.667	0
Mayo	30/05/2006	316.666.667	316.666.667	0
Junio	29/06/2006	316.666.667	316.666.667	0
Julio	02/08/2006	316.666.667	316.666.667	0
Agosto	31/08/2006	316.666.667	316.666.667	0
Septiembre	28/09/2006	316.666.667	316.666.667	0
Octubre	20/10/2006	316.666.667	316.666.667	0
Noviembre	24/11/2006	253.333.330	253.333.330	0
Diciembre	22/12/2006	380.000.000	380.000.000	0
Total en Gs.		3.800.000.000	3.800.000.000	0

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (FUNDACOR), surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la DGTP.

Analizadas las fechas de los documentos respaldatorios expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP, se evidenció que los mismos no corresponden al periodo señalado en las citadas planillas.

Al respecto, en la rendición correspondiente al mes de octubre de 2006, se observan facturas que corresponden a los meses de agosto, septiembre, inclusive noviembre 2006 por un total de Gs. 274.401.466 (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos un mil cuatrocientos sesenta y seis).

A continuación se exponen algunos casos dejando constancia que el detalle de la observación forma parte del presente informe como **Anexo N° 3**.

RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE								
Fecha del Comprobante	Empresa			Tipo de comprobante	N°	Concepto	OG Imputado	Importe en Gs.
29/08/2006	TODO ENFERMO	PARA EL		Factura	1.502	CUATRO STENT MEDICADO RX	358-912	36.630.000
08/09/2006	TODO ENFERMO	PARA EL		Factura	1.505	UN DESINCRONIZADOS BIVENTRICULAR	358-912	44.137.500



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Continuación del cuadro anterior

RENDICIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE						
Fecha del Comprobante	Empresa	Tipo de comprobante	Nº	Concepto	OG Imputado	Importe en Gs.
22/09/2006	SERVICIOS MÉDICOS S.R.L.	Factura	1.396	6 ESTUDIOS DIAGNOSTICOS, 6 ESTUDIOS INTERVENCIONISTAS, 1 IMPLANTE DE MARCAPASOS	279-912	41.800.000
28/09/2006	DR. MIGUEL ROLÓN PASSORO	Factura	1.849	HONORARIOS PROFESIONALES	142-912	4.070.000
01/11/2006	SAPUCAI COMUNICACIONES S.A.	Factura	20.629	TRES PRESENTACIONES DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE	268-912	135.000

En consideración a lo expuesto más arriba, la Fundación Fundacor, por nota de fecha 13 de abril de 2007 (Anexo Nº 3) manifestó cuanto sigue:

"Este error de interpretación está basado en que al enviar las planillas de rendición al Ministerio de Hacienda, esta Institución consigna en forma manuscrita en las misma, el mes que corresponde al desembolso, no a la fecha de la rendición (no olvidar que disponemos de 60 días para la rendición a partir de la fecha de desembolso precedente)

Por tanto las fechas de los recibos de pagos son anteriores a la fecha de la rendición y posteriores a la fecha de desembolso del Ministerio de Hacienda, consideramos que el procedimiento es correcto, cristalino y fácilmente auditable.

Durante el año 2006 el Ministerio de Hacienda determinó que las rendiciones podrían presentarse dentro del plazo de 60 días de recibido el aporte o desembolso, por lo que también es absolutamente lícito que las rendiciones contengan comprobantes con fecha de hasta dos meses antes, siempre y cuando los recibos tengan fecha posterior a la recepción del desembolso".

Sin embargo, en la entrevista realizada en fecha 30/05/07 a la Nexo Oficial Lic. María Liz Cáceres (Jefa del Dpto. U.A.F.) la misma manifiesta que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**.

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:**

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Pagos por servicios prestados a FUNDACOR en el año 2005 por Gs. 28.016.775 (Guaraníes veintiocho millones dieciséis mil setecientos setenta y cinco), pagados con aportes transferidos por la DGTP en el año 2006.

Se visualizó en las rendiciones de los meses de enero y febrero comprobantes correspondientes a pagos por servicios prestados a la Fundación Fundacor en el año 2005, y que fueron pagados con cargo al aporte transferido en el año 2006. El detalle de dicha situación se expone a continuación en el siguiente cuadro:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Rendición de cuentas del mes de	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	Empresa	Detalle de la factura	OG	Importe en Gs.
Enero y Febrero	Factura	15.776	06/12/2005	GAESA S.A.	Factura año 2005	352-358-912	91.265
Enero y Febrero	Factura	15.957	12/12/2005	GAESA S.A.	Factura año 2005	352-358	47.540
Enero y Febrero	Factura	15.958	12/12/2005	GAESA S.A.	Factura año 2005	352-358	47.670
Enero y Febrero	Factura	15.959	12/12/2005	GAESA S.A.	Factura año 2005	352-358-	98.800
Enero y Febrero	Liq. de Aguinaldo	1	04/01/2006	Fundacor	Aguinaldo Año 2005	114	1.125.000
Enero y Febrero	Factura	6	04/01/2006	Dr. Eduardo José Álvarez	Honorarios nov 2005	142	5.800.000
Enero y Febrero	Factura	88	04/01/2006	Dr. Enrique Silva Estela	Honorarios nov 2005	142	13.700.000
Enero y Febrero	Factura	653	04/01/2006	Dra. Ma. Rosalba Ayala de Fusillo	Análisis nov oct 2005	269	44.000
Enero y Febrero	Factura	821	04/01/2006	Lic. Estelvina Martínez	Honorarios nov 2005	266	1.980.000
Enero y Febrero	Factura	822	04/01/2006	Lic. Estelvina Martínez	Honorarios dic 2005	266	1.980.000
Enero y Febrero	Comp. de Venta	979	04/01/2006	Lavandería Ysapy	Limpieza nov 2005	245	300.000
Enero y Febrero	Comp. de Venta	980	04/01/2006	Lavandería Ysapy	Embalaje nov 2005	249	700.000
Enero y Febrero	Comp. de Venta	982	04/01/2006	Lavandería Ysapy	Embalaje dic 2005	249	700.000
Enero y Febrero	Factura	1.854	04/01/2006	Dra. María Gloria Escobar	Honorarios nov 2005	269	1.402.500
						TOTAL Gs.	28.016.775

Al respecto, por nota de fecha 13 de abril de 2007 (Anexo Nº 3), el Presidente de Fundacor manifiesta cuanto sigue: "Durante los meses de Noviembre y Diciembre, por un hábito folklórico estrictamente nacional, los pacientes desean presurosamente recibir tratamiento antes de fin de año. Esto motiva que Fundacor no pueda suspender en forma abrupta su prestación de servicios. Se incurre por ellos a gastos habituales que deben ser convertidos en "cuentas a pagar" del próximo periodo, basados en el conocimiento de que Fundacor ya obtuvo una nueva participación en el Presupuesto General de Gastos.

Sin embargo, la Lic. María Liz Cáceres (Jefa del Dpto. U.A.F.) sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**.

Como se observó en el cuadro anterior, existen facturas con fechas del mes de diciembre de 2005 por Gs. 285.275 (Guaraníes doscientos ochenta y cinco mil doscientos setenta y cinco).

Respecto a las facturas del año 2006 pagadas por servicios prestado en el año 2005, se entiende que los recursos solicitados por FUNDACOR para el año 2006, debían ser utilizados para la adquisición de bienes y servicios en dicho año y no para respaldar erogaciones de otro ejercicio fiscal. En consideración a dicha situación, no se garantiza que la entidad cumpla a cabalidad con los objetivos propuestos, debido a que no se utilizaron íntegramente los recursos asignados para los fines propuestos en el año 2006.

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue: e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

CONCLUSIONES

- 1. Documentos respaldatorios por Gs. 274.401.466 (Guaraníes doscientos setenta y cuatro millones cuatrocientos un mil cuatrocientos sesenta y seis), cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas, incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83 inciso e) de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”**
2. Servicios prestados a FUNDACOR en el año 2005 por Gs. 28.016.775 (Guaraníes veintiocho millones dieciséis mil setecientos setenta y cinco), pagados con aportes transferidos por la DGTP en el año 2006.

RECOMENDACIONES

1. Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere (Ej. transferencia del mes de enero debe justificarse con documentos legales del mes de enero)



10. FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA FIEBRE REUMÁTICA (FUNDEFIR).

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto N° 20.792.
RESPONSABLES: Dr. Adrián Alex Ebner, Presidente.
Lic. Estelvina Martínez, Contadora.
DIRECCIÓN: Diego de Velásquez e Insaurralde 3er piso.
3er piso (predio del Hospital Francés).
TELÉFONO: 296-728, 296-726 (021)

MISIÓN

Tratamiento médico y seguimiento en forma responsable a personas o población beneficiada para el cuidado de la fiebre reumática.

Tratamiento de pacientes con lesiones de fiebre reumática a niños y adultos nivel cardiovascular.

VISIÓN

Mitigar la mayor parte de los efectos dejado por la enfermedad de la fiebre reumática.

OBJETIVOS

Mitigar la mayor parte de los efectos dejado por la enfermedad de la fiebre reumática.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por FUNDEFIR
APORTE DEL TESORO PÚBLICO	500.000.000	100,00
TOTAL Gs.	500.000.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLADAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS).

Asistencia en cuanto a compras desechables, oxigenador, prótesis y otros descartables para los pacientes cardiovasculares de escasos recursos, especialmente niños y adolescentes.

LOGROS ALCANZADOS

Disminución de números de pacientes portadores de cardiopatía reumática gracias al tratamiento definitivo.

PROYECTOS

Proyecto de cardiopatía infantil y para adultos.

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe Rendido por la Fundación para la Prevención Y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	83.333.334	83.333.334	0
Marzo	27/03/2006	41.666.667	41.666.667	0
Abril	26/04/2006	41.666.667	41.666.667	0
Mayo	30/05/2006	41.666.667	41.666.667	0
Junio	29/06/2006	41.666.667	41.666.667	0
Julio	02/08/2006	41.666.667	41.666.667	0
Agosto	31/08/2006	41.666.667	41.666.667	0
Septiembre	28/09/2006	41.666.667	41.666.667	0
Octubre	20/10/2006	41.666.667	41.666.667	0
Noviembre	24/11/2006	33.333.330	33.333.330	0
Diciembre	22/12/2006	50.000.000	50.000.000	0
Total en Gs.		500.000.000	500.000.000	0

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Comprobante de Venta N° 92.127 por Gs. 64.000 (Guaraníes sesenta y cuatro mil) no se encuentra a nombre de FUNDEFIR.

Se observa que el Comprobante de Venta N° 92.127 de la Tienda Juanita S.R.L. por Gs. 64.000 (Guaraníes sesenta y cuatro mil) no consigna el nombre de la institución, ni de ninguna otra persona.

Al respecto, el Presidente de Fundefir reconoce dicha situación ya que expresa en su nota de fecha 13 de abril de 2007 cuanto sigue: "En cuanto al tema de este comprobante ha surgido un descuido al no consignar el nombre de Fundefir, ya que se trata de tela para confección de uniforme, y el comprobante es al portador".

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la DGTP.

Analizadas las fechas de los documentos respaldatorios expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP, se evidenció que los mismos no corresponden al periodo señalado en las citadas planillas, totalizando un importe de Gs. 200.262.521 (Guaraníes doscientos millones doscientos sesenta y dos mil quinientos veintiuno).

A continuación se exponen algunos casos dejando constancia que el detalle de la observación forma parte del presente informe como **(Anexo N° 3)**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Mes de Rendición	Fecha del Comprobante	Tipo de Comprobante	Nº	Empresa	OG	Monto en Gs.
Enero	08/11/2005	Factura	1.867	SAN PABLO S.A.	358-912	9.108.000
Abril	30/03/2006	Factura	31.322.446	HOSPITAL PRIVADO FRANCES	211-912	28.000
Marzo	10/04/2006	Factura	5.065	REPRESENTACIONES EL CIERVO	352-912	21.035.700
Abril	10/05/2006	Factura	1.469	TODO PARA EL ENFERMO	358-912	17.050.000
Mayo	15/06/2006	Factura	5.070	REPRESENTACIONES EL CIERVO	352-912	15.776.775
Junio	19/07/2006	Factura	20.885	JACK FACK S.R.L. IMPORTACIONES	352-912	12.100.000
Agosto	28/07/2006	Factura	1.490	TODO PARA EL ENFERMO	358-912	4.180.000
Julio	07/08/2006	Planilla de I.P.S	2.230.330	IPS	134	364.650
Septiembre	21/08/2006	Factura	112.451	INDEX SACI	352-912	23.100.000
Agosto	21/09/2006	Factura	1.459	REPRESENTACIONES EL CIERVO S.R.L.	352-912	519.997
Septiembre	02/10/2006	Factura	6.754	ESTUDIO NOTARIAL VICENTE GADEA (h)	262-912	252.450
Septiembre	13/10/2006	Factura	2.261	SAN PABLO S.A.	358-912	5.896.000
Octubre	03/11/2006	Factura	2.288	SAN PABLO S.A.	358-912	8.360.000

Respecto al punto, el Presidente de FUNDEFIR, por nota de fecha 13 de abril de 2007 expresa: "Este error de interpretación está basado en que al enviar las planillas de rendición al Ministerio de Hacienda, esta Institución consigna en forma manuscrita en la misma, el mes que corresponde al desembolso, no a la fecha de rendición (no olvidar que disponemos de 60 días para la rendición a partir de la fecha del desembolso precedente). Como ejemplo citaremos los siguientes comprobantes:

Planilla de IPS del mes marzo pagada el día 17 de abril, fue rendida el día 26 de abril, con dinero recibido el 27 de marzo de 2006.

La factura 46577 de Fradar S.A. pagada el 21 de abril fue rendida el 26 de abril, con dinero recibido el 27 de marzo de 2006..."

Sin embargo, conforme a la entrevista realizada en fecha 30/05/07 a la Nexa Oficial Lic. María Liz Cáceres (Jefa del Dpto. U.A.F.) la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**.

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en el Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

CONCLUSIONES

1. Documentos respaldatorios por Gs. 200.262.521 (Guaraníes doscientos millones doscientos sesenta y dos mil quinientos veintiuno), cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas, incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83º inciso e) de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*.
2. El comprobante de venta N° 92.127 por Gs. 64.000 (Guaraníes sesenta y cuatro mil), no figura a nombre de FUNDEFIR.

RECOMENDACIONES

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre de la Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP).
2. Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere (Ej. transferencia del mes de enero debe justificarse con documentos legales del mes de enero)



11. ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI).

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Nº 15102/01.
RESPONSABLES: Sra. Lidia Margarita Medina de Guirland, Presidenta.
Sr. Gilberto Gaete, Administrador.
DIRECCIÓN: Mcal. López casi Gral Antonio del Puerto Nº 957 (San Ignacio, Misiones).
TELÉFONO: 082-232014

Misión

- Lograr las metas deseadas a través de su equipo multidisciplinario.
- Promocionar, difundir los servicios al Departamento Misiones.
- Realizar a través de voluntariados la gran campaña de sensibilización (a padres, autoridades, e Instituciones Educativos del Departamento).
- Ampliar la cobertura para la atención a pacientes con capacidades diferentes, completar los equipamientos a consultorios y culminar la infraestructura edilicia.
- Crear un taller ocupacional para que a través del mismo las personas con capacidades diferentes puedan capacitarse y lograr una inserción laboral en la sociedad en la cual puedan desenvolverse independientemente y crear autonomía laboral.

Fuente de financiamiento.

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por APAPEMI
APORTE DEL TESORO PÚBLICO	250.000.000	64,04
Municipalidad de Misiones (aporte de Gs. 1.000 por cada contribuyente)	400.000	0,10
Gobernación de Misiones (en equipos)	40.000.000	10,25
Entidad Binacional Yacyretá	100.000.000	25,61
TOTAL	390.400.000	100,00

Actividades desarrolladas (principales y secundarias).

Rehabilitación de personas excepcionales.

Logros alcanzados

Satisfacer las necesidades de las personas excepcionales, actualmente brindan asistencia a aproximadamente 7.000 pacientes.

Proyectos

Lograr una cobertura total de los servicios que presta incluyendo equipamientos como diagnóstico a pacientes para tomografía computarizadas y otros equipos para que el mismo pueda ser tratado en el Departamento.

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe Rendido por la ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES DE MISIONES (APAPEMI)	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	41.666.666	41.666.666	0
Marzo	27/03/2006	20.833.333	20.833.333	0
Abril	26/04/2006	20.833.333	20.833.333	0
Mayo	30/05/2006	20.833.333	20.833.333	0
Junio	29/06/2006	20.833.333	20.833.333	0
Julio	02/08/2006	20.833.333	20.833.333	0
Agosto	12/09/2006	20.833.333	20.833.333	0
Septiembre	28/09/2006	20.833.333	20.833.333	0
Octubre	20/10/2006	20.833.333	20.833.333	0
Noviembre	24/11/2006	16.666.670	16.666.670	0
Diciembre	31/12/2006	25.000.000	27.723.560	-2.723.560
Total en Gs.		250.000.000	252.723.560	-2.723.560

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI), surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

APAPEMI recibe aportes de otras instituciones públicas, en contravención al Artículo 7º de la Ley N° 2869/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio Fiscal 2006"

Conforme relevamiento de datos practicado a la Presidenta de la Asociación, Sra. Lidia Margarita Medina de Guirland (Anexo N° 3), la misma manifestó que en el año 2006 recibieron aportes de la Gobernación de Misiones y Municipalidad de San Ignacio, conforme el siguiente detalle:

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.
Municipalidad de Misiones (aporte de Gs. 1.000 por cada contribuyente)	400.000
Gobernación de Misiones (en equipos)	40.000.000
TOTAL Gs.	40.400.000

Al respecto, se expone en el cuadro anterior que la Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI) recibió en el año 2006 la suma de Gs. 40.400.000 (Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos mil) trasgrediendo el artículo 7 de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" que expresa en su parte pertinente: "...Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

OBSERVACIÓN

APAPEMI no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 9.892.050 (Guaraníes nueve millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta), analizadas las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2006.

Ningún gasto imputado al Objeto del Gasto 140 "Personal Contratado" dentro de los Gastos Administrativos en las planillas de rendiciones de cuentas, cuenta con documentos de respaldo, debido a que el equipo auditor no constató los documentos que respalden dichos gastos.

El detalle del Objeto del Gasto 140 "Personal Contratado", expuesto en la planilla de rendición de cuentas de los meses de enero a junio de 2006 se expone a continuación:

Mes	OG	Descripción del Objeto de Gasto	Importe	Observaciones
Enero-Febrero	140	Personal contratado	3.461.025	Gastos Administrativo
Marzo	140	Personal contratado	1.862.236	Gastos Administrativo
Abril	140	Personal contratado	1.599.103	Gastos Administrativo
Mayo	140	Personal contratado	1.508.763	Gastos Administrativo
Junio	140	Personal contratado	1.460.923	Gastos Administrativo
TOTAL Gs.			9.892.050	

Es oportuno destacar que conforme Acta CGR N° 9 de fecha 4/12/06 (Anexo N° 3), los responsables de la entidad reconocen que no cuentan con documentos de respaldo por los importes expuestos, ya que dichos montos son puestos en las planillas de rendición de cuentas al solo efecto de **hacer "cuadrar" sus gastos** con el aporte transferido por la DGTP.

Los representantes manifiestan que realizan esta acción conforme a directivas de funcionarios de la DGTP del Ministerio de Hacienda. (Acta CGR N° 9 de fecha 4/12/06)

Respecto a lo manifestado durante la verificación in situ de los auditores, el hecho de hacer cuadrar los gastos con las transferencias efectuadas por la DGTP, conforme a las directivas verbales recibidas de los funcionarios de la DGTP, constituye una falta grave de la Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI), puesto que no exime la responsabilidad de la misma de rendir cuentas, adjuntado toda la documentación de respaldo pertinente.

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82° Responsabilidad de las autoridades y funcionarios** expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3° de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83° Infracciones que establece cuanto sigue:**

b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto N° 7070/06**, reglamentario de la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios**, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Imputación a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

Esta auditoría comparó los datos expuestos en la columna Objeto de Gasto de la planilla de rendición de cuentas presentada al Ministerio de Hacienda y los documentos que respaldan las mismas.

Del análisis realizado, se evidenció que APAPEMI imputó a Objetos de Gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, conforme al "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006".

A modo demostrativo, se cita la imputación al Objeto de Gasto 342 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza", la factura N° 11.232 de la empresa Casa Mar del Plata por la compra de una memoria de 256 mb., debiendo ser imputado al Objeto de Gasto 543 "Adquisición de equipos de computación" por tratarse de un activo intangible.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios por Gs. 1.168.097 (Guaraníes un millón ciento sesenta y ocho mil noventa y siete) que se han rendido 2 (dos) veces en las planillas de rendiciones de cuentas de los meses de enero-febrero y marzo de 2006, lo cual refleja que APAPEMI no cuenta con documentos que respalden dicho importe.

Esta auditoría efectuó una comparación entre las planillas de rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero –febrero y marzo de 2006 y los documentos que respaldan dichos gastos, en donde se observa que existen facturas que fueron rendidas 2 (dos) veces, una en la rendición de cuentas de enero-febrero y otra en el mes de marzo de 2006.

El detalle de la situación mencionada se expone a continuación:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Tipo de Factura	Monto	Observación
Autofactura Nº 74	977.000	(expuesta dos veces, una en la rendición de enero – febrero y otra en la rendición de marzo de 2006)
Factura Nº 211764960	191.097	(expuesta dos veces, una en la rendición de enero – febrero y otra en la rendición de marzo de 2006)
TOTAL Gs.	1.168.097	

Dicha situación demuestra que APAPEMI no cuenta con documentos que respalden el importe de Gs. 1.168.097 (Guaraníes un millón ciento sesenta y ocho mil noventa y siete), señalado en el cuadro anterior. **(Anexo Nº 3)**

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Además, se incumple lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones inciso e) expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Importe rendido en la planilla de rendición de cuentas que no corresponde a lo expuesto en la factura.

No se efectúa las rendiciones por los importes de las facturas. A modo demostrativo se cita la factura Nº 1320 de la empresa Casa Roquito por **Gs. 6.000 (Guaraníes seis mil)** que se rindió por **Gs. 5.600 (Guaraníes cinco mil seiscientos)**, esto, según manifestaciones de los representantes, debido a que funcionarios de la DGTP informan que deben hacer "**cuadrar**" sus gastos con el aporte del Tesoro Público.

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º** Infracciones inciso e) expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



OBSERVACIÓN

Los documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos distintos al aporte transferido por la Dirección General del Tesoro Público.

Los documentos respaldatorios pertenecientes a las transferencias realizadas por la DGTP no se encuentran separados de los demás documentos que son solventados con otros ingresos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. La Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI) no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 11.060.147 (Guaraníes once millones sesenta mil ciento cuarenta y siete) incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:
 - a. Se han rendido 2 (dos) veces algunos documentos por Gs. 1.168.097 (Guaraníes un millón ciento sesenta y ocho mil noventa y siete), en las planillas de rendición de cuentas de los meses de enero-febrero y marzo de 2006.
 - b. No se constataron documentos respaldatorios por Gs. 9.892.050 (Guaraníes nueve millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta), analizadas las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de enero a junio de 2006.
2. APAPEMI recibió Gs. 40.400.000 (Guaraníes cuarenta millones cuatrocientos mil) en concepto de aportes de otras instituciones públicas, en contravención al Artículo 7º de la Ley Nº 2869/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".
3. Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto e inclusive imputaciones a objetos del gasto que no corresponden al Clasificador Presupuestario utilizado para el año 2006 aprobado por Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006, incumpliendo además el Artículo 11º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
4. Importe expuestos en las planillas de rendición de cuentas que no coinciden con la factura, esto según manifestaciones de los representantes, debido a los que funcionarios de la Dirección General del Tesoro Público informan que deben hacer "cuadrar" sus gastos con el aporte del Tesoro Público, incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83º inciso e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



RECOMENDACIONES

La **Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI)**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre de la **Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI)**.
2. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).
3. Archivar en forma independiente los documentos que respaldan los gastos e inversiones realizados con aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público como así también todo tipo de asistencia que reciban de otro organismo financiador y los gastos e inversiones pagados con recursos propios.

Para el efecto, se podrá implementar un sello que se estampe en cada documento y que indique con qué recursos son pagados dichos gastos e inversiones. Además, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, organismos financiadores nacionales e internacionales, etc.).



12. HOGAR DE NIÑOS NUESTRA SEÑORA DE LA ENCARNACIÓN.

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Nº 5441 del 01/06/05
RESPONSABLES: Lic. Lourdes Florentín, Presidenta.
 Lic. Maricel Paredes, Secretaria.
 Dra. Sofía Scheid, Tesorera.
DIRECCIÓN: Mcal. Francisco Solano López Nº 455 c/ Mcal. Estigarribia.
 (Ciudad de Encarnación)
TELÉFONO: 071-206464

Misión

La búsqueda de la reinserción familiar y social mediante la atención integral de los niños y adolescentes en situación de riesgo.

Visión

Aceptación social y familiar de los niños con la finalidad de integrarlos completamente.

Objetivos

1. La atención Primaria de la Salud (niños inhaladores de cola de zapatero).
2. Regular el aspecto nutricional (alimentación de los niños).
3. Incorporación a los niños en un centro educativo.
4. Reinserción familiar y social.

Fuente de financiamiento

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por el Hogar de Niños Nuestra Sra. de la Encarnación
Tesoro Público	85.000.000	45,95
Otros (donaciones en efectivo, en especies y recursos propios)	100.000.000	54,05
TOTAL	185.000.000	100,00

Actividades desarrolladas (principales y secundarias).

1. Atención primaria de la salud, trabajando conjuntamente con el Hospital Pediátrico de Encarnación, poseen apoyo del Centro de Salud y Sanatorios Privados.
2. Alimentación, vestimenta y techo para niños, que viven en las calles.
3. Educación, asistencia Psicológica y Social (1 asistente social y 2 psicólogas).

Logros alcanzados

Reinserción familiar y social.

Proyectos

1. Seguimiento y monitoreo de los niños reinsertados en sus familias.
2. Construir un local propio.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe Rendido por el Hogar de Niños Nuestra Señora de la Encarnación	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	01/06/2006	14.166.666	42.580.200	-80.202
Marzo	01/06/2006	7.083.333		
Abril	01/06/2006	7.083.333		
Mayo	01/06/2006	7.083.333		
Junio	03/07/2006	7.083.333		
Julio	28/08/2006	7.083.333	21.448.905	-198.906
Agosto	12/09/2006	7.083.333		
Septiembre	06/10/2006	7.083.333		
Octubre	31/12/2006	5.666.670	21.548.020	-298.017
Noviembre	31/12/2006	8.500.000		
Diciembre	06/02/2007	7.083.333		
Total en Gs.		85.000.000	85.577.125	-577.125

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y el Hogar de Niños nuestra Señora de la Encarnación, surgen las siguientes observaciones:

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Los documentos que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP, no se encontraban en la sede del Hogar de Niños sino en un estudio contable.

Al momento de la verificación in situ por parte de auditores, los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas de los aportes transferidos por la DGTP, correspondientes a las transferencias realizadas por la DGTP no se encontraban en la institución.

Según manifestaciones de la Secretaria General, los documentos de respaldo se encuentran en el estudio contable del Lic. Francisco Milciades Ortíz, con domicilio en la calle 25 de mayo y Lomas Valentinas de la ciudad de Encarnación.

Dicha situación se halla en contravención al Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto N° 7070/06**, reglamentario de la **Ley N° 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", donde en el punto 02.5 expresa en su parte pertinente: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos que no se encuentran a nombre del Hogar de Niños Nuestra Señora de la Encarnación.

Esta auditoría evidenció que algunas facturas (en su mayoría las relacionadas a compras de panificados) no se encuentran a nombre del Hogar de Niños Nuestra Señora de la Asunción.

Dicha situación se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Empresa	Tipo de Comprobante	N°	Concepto	Monto	Fecha	Obs.
Panadería Santa Teresita	Boleta de Venta	9	5 k Coquito	15.000	27/4/06	No figura a nombre del Hogar de Niños
Panadería Espiga de Oro	Comprobante de Venta	1169	5 k Coquito	15.000	11/4/06	No figura a nombre del Hogar de Niños
Minimercado el GORDO	Comprobante de Venta	965	5 k Coquito	15.000	16/2/06	No figura a nombre del Hogar de Niños
TOTAL Gs.				45.000		

Al respecto, las mismas deben estar a nombre del Hogar de Niños Nuestra Señora de la Encarnación, consignando inclusive el identificador RUC, lo cual se constituye en riesgo potencial de que los panificados adquiridos no hayan sido destinados efectivamente al citado Hogar de Niños.

Lo mencionado precedentemente incumple lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83°** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

No se observan firmas de proveedores en autofacturas emitidas por el Hogar de Niños por un importe de Gs. 1.115.625 (Guaraníes un millón ciento quince mil seiscientos veinte y cinco).

Se observó algunas autofacturas que respaldan compras de verduras, harinas, frutas, etc. con la firma de la Sra. Noemí Arrúa (Encargada) como Vendedor, cuando el/los firmante/s debían ser los proveedores de dichos productos.

Por Acta CGR N° 12 de fecha 5/12/06 (**Anexo N° 3**), la Lic. Maricel Paredes, manifiesta que los productos se adquieren del mercado que se encuentra frente al local del Hogar de Niños y que la persona que firma las autofacturas es la Señora Noemí Arrúa, ya que la misma es responsable del dinero entregado para compra de alimentos

Las autofacturas a nombre de la Señora Noemí Arrúa se exponen a continuación en el siguiente cuadro:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Tipo de Comprobante	N°	Fecha	Concepto	Monto
Autofactura	261	26/04/06	20 K de Harina de maíz, mandioca, banana y naranja ...	148.000
Autofactura	257	30/03/06	24 k de harina de maíz, mandioca, banana, naranja y melón	164.000
Autofactura	258	30/03/06	Jugos, frutas y comidas...	100.000
Autofactura	264	31/05/06	5 k harina de maíz, mandioca, naranja y banana	50.125
Autofactura	256	28/02/06	25 k de harina de maíz, mandioca, banana, naranja y poroto, fondo para reponer taxi para trasladar al niño enfermo al HRE	177.500
Autofactura	255	31/01/06	Fondo para pagar taxi ida y vuelta al HRE, una tarjeta personal	35.000
Autofactura	254	31/01/06	13 k de harina de maíz, poroto manteca, mandioca, melón	94.500
Autofactura	267	30/06/06	25 k de harina de maíz, mandioca, banana, naranja y poroto, gasto de escuela	188.000
Autofactura	263	31/05/06	Cinta de color, fotocopias y órdenes de exámenes, empanadas, pororó	58.500
Autofactura	259	30/03/06	Remeras para la escuela	100.000
			Total Gs.	1.115.625

Lo mencionado precedentemente incumple lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83°** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos". La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. Los comprobantes que respaldan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, no se encontraban en la sede del hogar de niños sino en un estudio contable, en contravención al **Anexo A numeral 2 "Aporte a Entidades sin Fines de Lucro" ítem 02.5, del Decreto N° 7070/06**, reglamentario de la **Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**.
2. Documentos que no se encuentran a nombre del Hogar de Niños Nuestra Señora de la Encarnación por Gs. 45.000 (Garaníes cuarenta y cinco mil).
3. No se observaron firmas de proveedores en autofacturas emitidas por el Hogar de Niños, que totaliza Gs. 1.115.625 (Garaníes un millón ciento quince mil seiscientos veinte y cinco)

RECOMENDACIONES

El **Hogar de Niños Nuestra Señora de la Encarnación**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Contar en su propio local con todos los documentos respaldatorios (factura, comprobantes de venta, etc.) de todas las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro Público, que respalden los gastos e inversiones señalados en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección del Tesoro Público.
2. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre del Hogar de Niños Nuestra Señora de la Encarnación
3. Exigir firma/s del/os proveedor/es con su correspondiente cédula de identidad, en las autofacturas emitidas por el Hogar de Niños Nuestra Señora de la Encarnación



13. CENTRO DE AYUDA AL DISCAPACITADO DE ENCARNACIÓN (CENADE).

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Nº 22681 del 23/06/87.
RESPONSABLES: Sra. Gladys Vergara de Harás, Presidenta.
Sr. Juan Albor Rojas González, Vicepresidente.
Sra. Rosa Dávalos, Tesorera.
DIRECCIÓN: Ka'avy Rory Ruta 1 Km. 3 ^{1/2}
TELÉFONO: 071-207881.

Misión

Asistir a los discapacitados en general y en especial a los que carecen de medios económicos a través de un servicio brindado con excelencia a fin de mejorar la calidad de vida de los mismos.

Visión

Posicionarse como centro departamental de atención integral a las personas discapacitadas brindando servicio de calidad en las áreas de salud y afectiva con una orientación a las personas de escasos recursos.

Objetivos

Mejorar y ampliar la cobertura de atención del CENADE a las personas impedidas por lo cual se solicita recursos para gastos operativos (médicos, medicamentos, personal administrativo y servicios básicos).

Fuente de financiamiento

ENTIDAD DONANTE	MONTO en Gs.	Composición total (en %) de los aportes recibidos por el CENADE
Tesoro Público	280.000.000	64,43
Rotary Club-Encarnación	9.600.000	2,21
Cena- recursos propio (aproximadamente)	15.000.000	3,45
Aporte voluntario de Pacientes (a la fecha de la verificación in situ)	5.000.000	1,15
Donación para cirugía de pie bot	40.000.000	9,20
Donación de equipos (sillas de ruedas, muletas, etc.) por intercambio de la Embajada Alemana (aproximadamente)	85.000.000	19,56
TOTAL	434.600.000	100,00

Actividades desarrolladas (principales y secundarias).

1. Consultorio ambulatorio (pediatría, neurología, fisioterapia, psicología, odontología, nutrición, psicopedagogía).
2. Área educativa: 5 maestras presupuestadas por el MEC, 3 por convenio por la entidad Binacional Yacyretá.

Logros alcanzados.

Se logró aumentar la cantidad de atenciones, tanto en el área de salud, como en el área educativa.

Proyectos

Adquisición de equipos médicos para el área de fisioterapia.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

B) VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS RESPALDATORIOS DE LAS PLANILLAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por el Centro de ayuda al discapacitado de Encarnación (CENADE)	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	01/06/2006	46.666.666	116.666.665	0
Marzo	01/06/2006	23.333.333		0
Abril	01/06/2006	23.333.333		0
Mayo	01/06/2006	23.333.333		0
Junio	29/06/2006	23.333.333	23.333.333	0
Julio	11/08/2006	23.333.333	23.333.333	0
Agosto	22/09/2006	23.333.333	23.333.333	0
Septiembre	18/10/2006	23.333.333	46.666.666	0
Octubre	20/10/2006	23.333.333		
Noviembre	01/12/2006	18.666.670	18.666.670	0
Diciembre	11/01/2007	28.000.000	28.000.000	0
Total en Gs.		280.000.000	280.000.000	0

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación Centro de Ayuda al Discapacitado de Encarnación (CENADE), surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Los documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos distintos al aporte transferido por la Dirección General del Tesoro Público.

Los documentos respaldatorios pertenecientes a las transferencias realizadas por la DGTP no se encuentran separados de los demás documentos que son solventados con otros ingresos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Imputación a Objetos de Gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

Esta auditoría efectuó la comparación entre los datos expuestos en la columna Objeto de Gasto de la planilla de rendición de cuentas presentada al Ministerio de Hacienda y los documentos que respaldan las mismas.

Del análisis realizado, se evidenció que el Centro de Ayuda al Discapacitado de Encarnación (CENADE) imputó a Grupos del Gasto y no a los objetos de gastos, conforme al "**Clasificador**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006".

Teniendo en cuenta lo expuesto, los gastos en los cuales incurrió la entidad fueron imputados a los Grupos de Gastos 140 "Personal Contratado" y 340 "Bienes de consumo de oficina e insumos" por importes totales de **Gs. 4.749.930** (Guaraníes cuatro millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta) y 350 "Productos e instrumentales químicos y medicinales" y **Gs. 29.354.280** (Guaraníes veinte y nueve millones trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta guaraníes), cuando debieron ser imputados a los objetos del gasto que representen la verdadera naturaleza del gasto (Ejemplo, dentro del Grupo 340 existen los objetos del gasto 341 "Elementos de limpieza", 342 "Útiles de escritorio, oficina y enseñanza", etc.).

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Emisión de facturas por Gs. 7.700.000 (Guaraníes siete millones setecientos mil) cuyas fechas de pie de imprenta (que indica impresión del talonario que contiene a la factura) son posteriores a la fecha de emisión de las mismas (fecha en que se elaboró la factura).

Se rindieron en varias planillas de sueldos, elaboradas por el CENADE, los sueldos correspondientes a los profesionales que prestan sus servicios a dicha institución. Cabe destacar que la citada planilla expone un resumen de las comprobantes expedidos por cada profesional, comprobantes éstos que forman parte de las documentaciones remitidas al equipo para su análisis.

Se observa que todos los comprobantes fueron emitidos en fecha 01/07/06, en concepto honorarios correspondientes a los meses de enero a junio de 2006, sin embargo, algunos comprobantes fueron impresos en fechas posteriores a su emisión. **(Anexo Nº 3)**

Al respecto, dichos comprobantes han sido impresos recién en fechas 13/07/06, 17/07/06 y 19/07/06, como el caso de las Lic. Zulma Garay, Lic. Roxana Palacios y Lic. Maribel Zayas, pero todos estos comprobantes consignan la fecha 01/07/06. Dicha situación se expone a continuación en el siguiente cuadro:

Nombre	Tipo de Comprobante	Nº	Concepto	Monto	Fecha	Observación
Zulma Beatriz Garay Gallas	Factura	1	Honorarios profesionales correspondiente al mes de enero	1.100.000	01/07/06	pie de imprenta de fecha 13/07/06
Lic. Roxana Elizabeth Palacios Ávalos	Factura	1	Honorarios profesionales correspondiente al mes de enero	1.100.000	01/07/06	pie de imprenta de fecha 17/07/06
Maribel A. Zayas Acevedo	Factura	1	Honorarios profesionales correspondiente al mes de enero	1.100.000	01/07/06	pie de imprenta de fecha 19/07/06
Maribel A. Zayas Acevedo	Factura	2	Honorarios profesionales correspondiente al mes de febrero	1.100.000	01/07/06	pie de imprenta de fecha 19/07/06
Maribel A. Zayas Acevedo	Factura	3	Honorarios profesionales correspondiente al mes de marzo	1.100.000	01/07/06	pie de imprenta de fecha 19/07/06
Maribel A. Zayas Acevedo	Factura	4	Honorarios profesionales correspondiente al mes de abril	1.100.000	01/07/06	pie de imprenta de fecha 19/07/06
Maribel A. Zayas Acevedo	Factura	5	Honorarios profesionales correspondiente al mes de Mayo	1.100.000	01/07/06	pie de imprenta de fecha 19/07/06
			TOTAL Gs.	7.700.000		



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Consultadas a la Presidenta y Administradora del CENADE sobre dicha situación, responden que por un error involuntario se consignó la fecha 01/07/06 en los citados comprobantes.

Además, expresan que los profesionales perciben sus haberes mensualmente, y que son pagados con recursos propios o aportes recibidos y luego se reponen los mismos con la transferencia de la DGTP del Ministerio de Hacienda.

Lo mencionado precedentemente incumple lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Deficiencias en las planillas de rendición de cuentas debido a que el tipo de comprobante expuesto en la planilla de rendición de cuentas no corresponde al documento evidenciado.

Se consignan en las planillas de rendiciones de cuentas, determinados documentos como **Facturas** pero que en realidad corresponden a **Recibos de Dinero**.

Dicha situación, según manifestación de la Administradora, se debe a que se compran medicamentos a crédito y que una vez pagados, se consigna en la planilla de rendición de cuentas el número de recibo de dinero, que justifica el pago a las empresas proveedoras de medicamentos.

Dicha situación se ilustra a modo demostrativo a continuación:

Según Planilla de Rendición de Cuentas			Según auditoría CGR (conforme verificación in situ de documentos)		
Tipo de documento	Nº	Importe	Tipo de documento	Nº	Importe
Factura	12.696	2.976.600	Recibo de Dinero	12.696	2.976.600
			Factura Crédito	9.754	2.976.600
Factura	417.519	3.033.605	Recibo de Dinero	417.519	3.033.605
			Factura Crédito	444.954	1.755.347
			Factura Crédito	444.969	1.258.258
Factura	46.299	619.640	Recibo de Dinero	46.299	619.640
			Factura Crédito	9.664	619.640

Lo mencionado precedentemente incurre en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios por Gs. 2.523.248 (Guaraníes dos millones quinientos veinte y tres mil doscientos cuarenta y ocho) rendidos 2 (dos) veces en la planilla de rendición de cuentas correspondiente a los meses de enero-mayo y junio de 2006, lo cual refleja que el CENADE no cuenta con documentos que respalden dicho importe.

Esta auditoría comparó las planillas de rendición de cuentas de los meses de enero/mayo y junio de 2006, con los documentos de respaldos, donde se visualizó que las facturas números 447.119 y 447.118 de fecha 12/07/06 correspondiente a la empresa Indufar CISA, fueron rendidas por el recibo de dinero Nº 417.522 por Gs. **Gs. 2.523.248** (Guaraníes dos millones quinientos veintitrés mil doscientos cuarenta y ocho).

Así mismo, se constató que dicho recibo se rindió dos veces, es decir, figura en la planilla de rendición de enero/mayo y en la planilla de junio de 2006, lo cual refleja que el CENADE no cuenta con documentos de respaldo por el importe expuesto en el párrafo anterior.

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º** Infracciones que establece cuanto sigue:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**, expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "**... Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro**".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

No se constató la factura Nº 7090 por Gs. 721.398 (Guaraníes setecientos veinte y un mil trescientos noventa y ocho), señalada en la planilla de rendición de cuentas del mes de junio de 2006.

El equipo auditor no visualizó la Factura Nº 7090 por **Gs. 721.398** (Guaraníes setecientos veinte y un mil trescientos noventa y ocho) imputado al grupo 340 "Bienes de Consumo de Oficinas"



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

(productos de limpieza, limpieza de consultorios) que corresponde a la Rendición de Cuentas del mes de junio de 2006, según consta en el Acta CGR Nº 14 de fecha 07/12/06 **(Anexo Nº 3)**

Dicha situación se halla en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" y el Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:

- b) *administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;*
- d) *dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;*
- e) *no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...*

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006", expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios,** documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. **El CENADE no cuenta con documentos respaldatorios por Gs. 3.244.646 (Guaraníes tres millones doscientos cuarenta y cuatro seiscientos cuarenta y seis,** incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:
 - a. Se han rendido 2 (dos) veces algunos documentos por Gs. 2.523.248 (Guaraníes dos millones quinientos veinte y tres mil doscientos cuarenta y ocho), en las planillas de rendición de cuentas de los enero-mayo y junio de 2006
 - b. No se constató la factura Nº 7090 por Gs. 721.398 (guaraníes setecientos veinte y un mil trescientos noventa y ocho), señalada como respaldo en la planilla de rendición de cuentas del mes de junio del 2006.
2. Los documentos respaldatorios pertenecientes a las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público se encuentran agrupados con los demás documentos que respaldan gastos solventados con ingresos de otras Organizaciones, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

3. Imputación a objetos de gastos por aproximadamente Gs. 34.104.210 (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento cuatro mil doscientos diez) que no corresponden a la naturaleza del gasto, en contravención a lo establecido en el Clasificador Presupuestario utilizado para el año 2006 aprobado por Ley N° 2869/05 *“Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006*, incumpliendo además el Artículo 11° de la Ley N° 1535/99 *“De Administración Financiera del Estado”*
4. Emisión de facturas por Gs. 7.700.000 (Guaraníes siete millones setecientos mil) cuyas fechas de pie de imprenta (que indica impresión del talonario que contiene a la factura) son posteriores a la fecha de emisión de las mismas (fecha en que se elaboró la factura).
5. Deficiencias en las planillas de rendición de cuentas, ya que se han rendido como facturas determinados recibos de dinero, a pesar de contar en sus archivos con las facturas que respaldan los medicamentos adquiridos.

RECOMENDACIONES

El **CENADE**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre del CENADE.
2. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).
3. Archivar en forma independiente los documentos que respaldan los gastos e inversiones realizados con aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público como así también todo tipo de asistencia que reciban de otro organismo financiador y los gastos e inversiones pagados con recursos propios.

Para el efecto, se podrá implementar un sello que se estampe en cada documento y que indique con qué recursos son pagados dichos gastos e inversiones. Además, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, organismos financiadores nacionales e internacionales, etc.).



14. FUNDACIÓN UNIDOS POR CRISTO.

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE.

PERSONERÍA JURÍDICA: Serie B – Nº 87 – 10/02/2005 – Decreto 4.808.
RESPONSABLES: Sra. Patricia Bozzano, Directora
Sra. Valeria Cáceres, Gerente General
Sr. Sebastián Falduto, Administrador.
DIRECCIÓN: 4 de Julio 2849
TELÉFONO: 605-596 (021)

MISIÓN:

Recibir a niños y jóvenes en situación de riesgo y abandono familiar, otorgándoles la oportunidad de transformar sus vidas a través de un proceso que incluye un apoyo integral y sostenido.

VISIÓN:

Brindar un hogar que integra a la comunidad de personas con valores cristianos, liderazgo y formación que les permita ser protagonista contribuyendo al crecimiento y desarrollo de su entorno, capaces de reproducir el modelo generando así una cadena de oportunidades a través del servicio en el amor.

OBJETIVOS:

Rescatar a niños en situación de riesgo, todo basado en el círculo del amor brindándoles educación, alimentación y salud para reinsertarlos en la sociedad.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La Lic. Valeria Cáceres Bozzano manifiesta que los ingresos durante el año 2006 fueron según el siguiente detalle:

INGRESOS	MONTO EN GS.	% de los aportes recibidos por la Fundación Unidos por Cristo
Tesoro Público	200.000.000	71,89
Débito automático (aprox.-mensual 2.000.000)	24.000.000	8,63
Servicio comunitario en efectivo	1.200.000	0,43
Donación	3.000.000	1,07
Recaudación del mes de Agosto (cena)	50.000.000	17,98
TOTAL Gs.	278.200.000	100

ACTIVIDADES DESARROLLADAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS).

Recoger niños y adolescentes en situación de riesgo.
Sanar las heridas del pasado y que aprendan a perdonar.
Educar a los adolescentes.

LOGROS ALCANZADOS.

Ver la vida de los chicos restaurados y de cómo volvieron a ser ejemplo para otras personas.

PROYECTOS.

Implementar el nivel maternal, jardín, pre-escolar y escolar básica, la construcción de dos pabellones y la realización de una huerta para que el hogar sea satisfactoriamente.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

B) VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada:

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por la Fundación Unidos por Cristo	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	33.333.334	33.336.869	-3.535
Marzo	30/03/2006	16.666.667	16.668.316	-1.649
Abril	26/04/2006	16.666.667	16.669.715	-3.048
Mayo	30/05/2006	16.666.667	16.690.757	-24.090
Junio	03/07/2006	16.666.667	16.672.762	-6.095
Julio	02/08/2006	16.666.667	16.666.976	-309
Agosto	12/09/2006	16.666.667	16.668.600	-1.933
Septiembre	06/10/2006	16.666.667	16.668.010	-1.343
Octubre	25/10/2006	16.666.667	16.670.523	-3.856
Noviembre	01/12/2006	13.333.330	13.340.859	-7.529
Diciembre	31/12/2006	20.000.000	20.002.008	-2.008
Total en Gs.		200.000.000	200.055.395	-55.395

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación Unidos por Cristo, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Los documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos distintos al aporte transferido por la Dirección General del Tesoro Público.

Los documentos respaldatorios pertenecientes a las transferencias realizadas por la DGTP no se encuentran separados de los demás documentos que son solventados con otros ingresos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

Del análisis realizado a las documentaciones presentadas como respaldo, constatamos que los gastos en concepto de préstamos fueron imputados incorrectamente a los Objetos de Gastos 221 "Transporte" y al 251 "Alquileres de edificios y locales"



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

A continuación, dicha situación se expone en el siguiente cuadro:

Pagare a la orden de:	Tipo de Comprobante	Nº	Monto Gs.	Mes de Rendición	Observación
OGA RAPÉ (en quiebra)	Chequera	26/129	3.233.525	Enero-Febrero	IMPUTADO AL OG 251 Alquileres de edificios y locales.
OGA RAPÉ (en quiebra)	Chequera	27/129	3.233.525	Marzo	IMPUTADO AL OG 251 Alquileres de edificios y locales.
OGA RAPÉ (en quiebra)	Chequera	29/129	3.233.525	Mayo	IMPUTADO AL OG 251 Alquileres de edificios y locales
Sr. Antonio Morel Solaeche	Pagare	8/12	1.800.000	Enero-Febrero	Imputado al OG 221 Transporte
Sr. Antonio Morel Solaeche	Pagare	9/12	1.800.000	Enero-Febrero	Imputado al OG 221 Transporte
Señor Antonio Morel Solaeche	Pagare	10/12	1.800.000	Marzo	Imputado al OG 221 Transporte
Señor Antonio Morel Solaeche	Pagare	11/12	1.800.000	Marzo	Imputado al OG 221 Transporte
Señor Antonio Morel Solaeche	Pagare	12/12	1.800.000	Marzo	Imputado al OG 221 Transporte
TOTAL Gs.			18.700.575		

Lo expuesto más arriba, incumple el "**Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento**", anexo de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006"**.

Por lo tanto, se demuestra que la Fundación objeto de análisis no ha imputado debidamente los gastos e inversiones expuestos en la planilla de rendición de cuentas presentadas en la Dirección General del Tesoro Público.

Al respecto, el **Artículo 11º Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado"** expresa: "... El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información ... Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que registrará durante el correspondiente ejercicio fiscal...."

CONCLUSIONES

1. Los documentos respaldatorios pertenecientes a las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público se encuentran agrupados con los demás documentos que respaldan gastos solventados con ingresos de otras Organizaciones, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.
2. La Fundación ha imputado por aproximadamente Gs. 18.700.575 (Guaraníes dieciocho millones setecientos mil quinientos setenta y cinco) a objetos del gasto que no corresponden a la naturaleza del gasto conforme al "**Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento**", anexo de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006"**



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

RECOMENDACIONES

La **Fundación “Unidos por Cristo”**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).
2. Archivar en forma independiente los documentos que respaldan los gastos e inversiones realizados con aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público como así también todo tipo de asistencia que reciban de otro organismo financiador y los gastos e inversiones pagados con recursos propios.

Para el efecto, se podrá implementar un sello que se estampe en cada documento y que indique con qué recursos son pagados dichos gastos e inversiones. Además, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, organismos financiadores nacionales e internacionales, etc.).



15. ASOCIACIÓN REHABILITACIÓN DEL IMPEDIDO FÍSICO DEL PARAGUAY (ARIFA).

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Nº 22452/81.
RESPONSABLES: Sr. Manuel Néstor Giménez, Presidente
Arnaldo A. Caballero, Tesorero
DIRECCIÓN: Médicos del Chaco c/Avda. Fernando de la Mora
TELÉFONO: 555-606 (021)

MISIÓN:

Defender y difundir la discapacidad como un hecho real y concreto y buscar la equiparación de oportunidades.

VISIÓN:

Informar al país de las bondades y defectos de los habitantes y buscar la equiparación de los mismos como personas que tienen los mismos derechos en la sociedad.

OBJETIVOS:

Insertar en la sociedad a las personas discapacitadas con todos sus derechos y obligaciones.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INGRESOS	MONTO EN GS.	% de los aportes recibidos por ARIFA
Tesoro Público (anual)	300.000.000	100,00
TOTAL Gs.	300.000.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLADAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS).

Inserción social del discapacitado, rehabilitación física.
Recreación, deportes y bienestar familiar.

LOGROS ALCANZADOS.

Se ha abierto las puertas de la sociedad a los discapacitados y la aprobación de la Ley de inserción laboral de los discapacitados.

PROYECTOS.

Fortalecer la capacitación laboral y mejorar el nivel académico, capacitación en el área de informática y electrónica.

B) VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por la Asociación Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay (ARIFA)	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	50.000.000	50.002.549	-2.549
Marzo	30/03/2006	25.000.000	25.002.292	-2.292
Abril	26/04/2006	25.000.000	25.002.918	-2.918
Mayo	30/05/2006	25.000.000	25.002.898	-2.898
Junio	03/07/2006	25.000.000	25.017.794	-17.794
Julio	08/08/2006	25.000.000	25.003.811	-3.811
Agosto	12/09/2006	25.000.000	25.005.750	-5.750
Septiembre	28/09/2006	25.000.000	25.000.687	-687
Octubre	20/10/2006	25.000.000	25.001.513	-1.513
Noviembre	24/11/2006	20.000.000	20.000.315	-315
Diciembre	31/12/2006	30.000.000	30.005.035	-5.035
Total en Gs.		300.000.000	300.045.562	-45.562

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Asociación Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay (ARIFA), surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

ARIFA no ha proveído documentos que reflejen entregas a beneficiarios de medicamentos adquiridos por Gs. 9.066.882 (Guaraníes nueve millones sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos)

Por Acta CGR Nº 28 de fecha 17/05/07 se ha solicitado al Presidente de ARIFA, documentos que respalden entregas de medicamentos adquiridos por la citada Asociación. Al respecto, el señor Manuel Néstor Giménez (Presidente de ARIFA) manifestó que los medicamentos son otorgados como Ayuda Social a las personas de escasos recursos que acuden a la Asociación a pedir ayuda.

Sin embargo, no se remitió a esta auditoría documento alguno que justifique entrega a beneficiarios de medicamentos, adquiridos por Gs. 9.066.882 (Guaraníes nueve millones sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos) e imputados al OG 279 "Servicio social".

Respecto al punto en cuestión, se reflejan deficiencias en el sistema de control interno de la institución, debido a que no se cuenta con documentos que reflejen entregas a personas que asisten a la asociación, constituyéndose en riesgo potencial de que se estén destinando medicamentos a personas que no lo requieran tanto como aquellas de escasos recursos.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN Nº 94

Utilización de recibos de dinero por Gs. 10.584.000 (Guaraníes diez millones quinientos ochenta y cuatro mil), para respaldar los gastos e inversiones efectuados.

La Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico (ARIFA) ha utilizado como documentos de respaldo, señalados en las planillas de rendición de cuentas presentada a la Dirección General



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

del Tesoro Público, recibos de dinero por Gs. 10.584.000 (Guaraníes diez millones quinientos ochenta y cuatro mil).

Al respecto, algunos recibos figuran en concepto de ayuda social sin especificar el tipo de beneficio (ayuda) brindado.

Lo mencionado precedentemente incumple lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios por Gs. 3.523.000 (Guaraníes tres millones quinientos veintitrés mil), cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la DGTP.

Analizadas las fechas de los documentos respaldatorios expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP, se evidenció que los mismos no corresponden al periodo señalado en las citadas planillas.

Al respecto, se rindió en la planilla de rendición de cuentas del mes de abril un recibo común de Gs. 473.000 (Guaraníes cuatrocientos setenta y tres mil) de fecha 30/05/06. Así también, una boleta de venta de Supercentro S.A. de Gs. 910.000 (Guaraníes novecientos diez mil) de fecha 20/05/06 rendida en el mes de abril, es decir, estos comprobantes fueron rendidos un mes antes de su emisión.

Así mismo, se visualizó un recibo común de Gs. 2.140.000 (Guaraníes dos millones ciento cuarenta mil) correspondiente al mes de junio que fue rendido en la Planilla de Rendición del mes de octubre de 2006. Además, comprobantes del mes de enero, febrero y mayo fueron rendidos en el mes de agosto y octubre de 2006.

Conforme a la entrevista realizada en fecha 30 de mayo de 2007 a la Lic. María Liz Cáceres Jefa del Dpto. U.A.F. la misma manifestó que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**.

Lo mencionado precedentemente incumple lo establecido en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACION

Documentos por Gs. 1.499.797 (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y siete), que respaldan las planillas de rendición de cuentas presentadas a la DGTP, no se encuentran a nombre de la Asociación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Efectuado un análisis a los documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas, se visualizaron comprobantes que no se encuentran a nombre de la Asociación por un importe de Gs. 1.499.797 (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y siete).

Al respecto, es oportuno destacar que las facturas números 104.935 y 117.600 se encuentran a nombre de la señora María Cristina Benítez (**Anexo N° 3**). Los pagos han sido realizados en concepto de medicamentos, consulta, y análisis.

Mes de Rendición	Empresa	Tipo de Comprobante	Nº	Fecha	Concepto	Monto	A nombre de
Agosto	Hierros Plus SA	Factura Contado	156.012	03/01/06	1 Chnegra 18 1*2	89.965	Sin Nombre
Agosto	Hierros Plus SA	Factura Contado	179.178	17/02/06	1 Caño red 1.3/4	44.832	Sin Nombre
Octubre	Servicio Médico Integral SA	Comprobante de Venta	104.936	27/05/06	Sala, medicamentos en sala, consulta de ingreso, H	365.000	Ma. Cristina Benítez
Octubre	Servicio Médico Integral SA	Comprobante de Venta	117.600	27/05/06	Análisis	90.000	Ma. Cristina Benítez
Abril	Supercentro S.A.	Boleta de Venta	90	20/05/06	1 Placa presión, 1 disco, 1 rulemán, 2 retén	910.000	Sin nombre
TOTAL Gs.						1.499.797	

El hecho de que los comprobantes no estén a nombre de la Asociación representa un riesgo de que los mismos no hayan sido destinados para el cumplimiento de los fines propuestos.

Lo mencionado precedentemente incurre en la infracción prevista en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. ARIFA no cuenta con documentos (planillas, recibos de entregas, etc) que reflejen que los medicamentos adquiridos por Gs. 9.066.882 (Guaraníes nueve millones sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos), fueron entregados a personas que acudieron a la institución.
2. Utilización de recibos de dinero por Gs. 10.584.000 (Guaraníes diez millones quinientos ochenta y cuatro mil), para respaldar los gastos e inversiones efectuados, en contravención a lo establecido en el Artículo 83º Infracciones inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"
3. Documentos respaldatorios por Gs. 3.523.000 (Guaraníes tres millones quinientos veintitrés mil), cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la DGTP.
4. Documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas por Gs. 1.499.797 (Guaraníes un millón cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos noventa y siete), no se encuentran a nombre de la Asociación.



RECOMENDACIONES

La Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay (ARIFA), dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Implementar planillas u otros documentos que respalden entregas de medicamentos e insumos a personas que acuden a la institución.
2. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre de la citada Asociación.
3. Exigir comprobantes legales a todos los proveedores de bienes y servicios. Al respecto, dichos comprobantes deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91 y disposiciones legales vigentes.
4. Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere (Ej. transferencia del mes de enero debe justificarse con documentos legales del mes de enero)



16. JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Nº 11.724/2000.
RESPONSABLES: Sr. Rubén Sahid Jure Yunis, Presidente
Lic. Luís Sánchez; Presidente
Sr. Desiderio Ramírez, Tesorero
Sr. Hugo Acosta, Tesorero
DIRECCIÓN: Teniente Rivas Nº 250 (Luque)
TELÉFONO: 642-532 (021)

MISIÓN

Representar a los cuerpos de bomberos Voluntarios ante las autoridades del país. Gestionar todo tipo de ayuda y capacitación para los cuerpos asociados, dotar al país de entidades Bomberiles Voluntarias al servicio de sus respectivas comunidades y todo cuanto haga al mejoramiento y la jerarquización de la actividad Bomberil Voluntaria.

VISIÓN

Ante la falta de respuesta del estado a los requerimientos ciudadanos en materia de prevención y combate de siniestro, las comunidades se organizan y prestan su apoyo al estado en cuestiones que son de su exclusiva competencia como lo es la seguridad.

OBJETIVOS

Prevención y combate de siniestros derivado de accidentes provocados por fenómenos naturales que requieran la intervención de la comunidad organizada.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

El encargado Lic. Luís Sánchez manifiesta que sus ingresos durante el año 2006 asciende a Gs. 2.000.000.000 (Guaraníes dos mil millones) según el siguiente detalle:

INGRESOS	MONTO Gs.	% de los aportes recibidos por la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay
Ministerio de Hacienda (DGTP)	1.500.000.000	75,00
Ingresos Propios- anual aproximado	500.000.000	25,00
Total	2.000.000.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS).

Mantenimiento y formación de la Academia Nacional de Bomberos.
Seguir creando y formando nuevos Cuerpos de Bomberos.
Aporte y sostenimiento a los cuerpos ya existentes.
Creación de una Ley que proteja a los Bomberos Voluntarios en caso de accidentes.

LOGROS ALCANZADOS.

La Junta tiene su origen en una entidad denominada Generación de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Rca. del Paraguay conformada por Cuerpos de cinco ciudades, luego se consiguió la sanción de la Ley Nº 1431/99 por la cual se crea la Junta Nacional.

Como principal logro el trabajo desarrollado permitió la creación de 55 cuerpos pertenecientes a distintas ciudades del país y que actualmente con las solicitudes de incorporación en estudio suman 62 cuerpos pertenecientes a la Junta Nacional.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

PROYECTOS

Continuar la tarea de sensibilizar a parlamentarios de modo a conseguir la ayuda social que la actividad Bomberil Voluntaria desarrollada por la Junta merece y revertir esa ayuda a favor de los cuerpos asociados proveyéndoles capacitación, materiales y equipos que permita desarrollar sus actividades con eficiencia y eficacia.

B) VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006.

Esta verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07-DGTP, MH)	Importe Rendido por la JUNTA NACIONAL DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	13/03/2006	250.000.000	250.000.000	0
Marzo	29/03/2006	125.000.000	250.000.000	0
Abril	26/04/2006	125.000.000		
Mayo	30/05/2006	125.000.000	125.000.000	0
Junio	03/07/2006	125.000.000	125.000.177	-177
Julio	16/08/2006	125.000.000	114.884.027	10.115.973 *
Agosto	19/09/2006	125.000.000	125.000.000	0
Septiembre	18/10/2006	125.000.000	125.000.000	0
Octubre	01/12/2006	125.000.000	125.000.694	-694
Noviembre	13/12/2006	100.000.000	100.003.276	-3.276
Diciembre	23/01/2007	150.000.000	150.001.396	-1.396
Total en Gs.		1.500.000.000	1.489.889.570	10.110.430

*ver observación siguiente

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, han surgido las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Diferencias entre la transferencia del mes de julio de 2006 y la planilla de rendición de cuentas presentada a la DGTP en dicho mes, hecho que refleja falta de rendición de cuentas por Gs. 10.115.973 (Guaraníes diez millones ciento quince mil novecientos setenta y tres).

De la comparación realizada entre el total transferido en el mes de julio por la DGTP por Gs. 125.000.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones) y lo rendido por la Junta Nacional por Gs. 114.884.027 (Guaraníes ciento catorce millones ochocientos ochenta y cuatro mil veintisiete), surge una diferencia de Gs. 10.115.973 (Guaraníes diez millones ciento quince mil novecientos setenta y tres), lo cual refleja que la Junta Nacional no ha presentado documentos que respalden gasto e inversiones por el importe citado precedentemente **(Anexo N° 3)**.

Es oportuno destacar que tanto la planillas de rendición de cuentas del mes de julio remitida por la Dirección General del Tesoro Público como la remitida a esta auditoría por la propia Junta Nacional, exponen el mismo importe.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias" y en el **Artículo 83º** Infracciones que establece cuanto sigue:

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**, expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... **Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios**, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Imputación de la totalidad de los gastos e inversiones al OG 842 "Aporte a entidades educativas y entidades sin fines de lucro" por Gs. 1.489.889.570 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y nueve mil millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos setenta), que no corresponde a la naturaleza del gasto.

Esta auditoría constató que la Junta Nacional ha efectuado pagos por **Gs. 1.489.889.570 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y nueve mil millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos setenta)** imputando la totalidad de los mismos al OG 842 "Aportes a entidades educativas y entidades sin fines de lucro", debiéndose imputar a cada objeto de gasto de acuerdo a la naturaleza de cada gasto.

Cabe mencionar que por Nota de fecha 07/05/07 (**Anexo Nº 3**), el Consejo Directivo de la Junta informa a este equipo auditor que "**la incorrecta imputación al rubro 842 fue directiva de funcionarios de la Dirección del Tesoro del Ministerio de Hacienda para la rendición de cuenta, la que nunca fue objetada hasta el momento**".

Dicha situación demuestra que la Junta Nacional ha efectuado imputaciones sin regirse al "**Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento**", anexo de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006"**.

Al respecto, el Artículo 11º Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" expresa: "... El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información ... Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal...".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

OBSERVACIÓN

La Junta Nacional ha utilizado comprobantes (facturas, recibos de dinero, etc) de los años 2002, 2005 y 2007 por Gs. 175.075.026 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones setenta y cinco mil veintiséis) para respaldar sus gastos e inversiones del ejercicio fiscal 2006, expuestos en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

Se constataron comprobantes del año 2002, 2005 y 2007 utilizados como respaldo en las planillas de rendición de cuenta correspondientes a los meses de enero, febrero y diciembre de 2006 presentada a la Dirección General del Tesoro Público por un total de Gs. 175.075.026 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones setenta y cinco mil veintiséis).

A modo demostrativo, se expone en el siguiente cuadro, algunas de las situaciones mencionadas (el detalle forma parte del presente informe como Anexo Nº 3), a saber:

Planilla de rendición de cuentas del mes de	Tipo de factura	Nº	Fecha	Monto
Enero/febrero	Recibo	100	30/01/02	1.000.000
Enero/febrero	Recibo	41	13/12/05	2.181.155
Enero/febrero	Factura	231	12/12/05	1.500.000
Enero/febrero	CVC	680	23/10/05	183.500
Enero/febrero	Factura Compra	6.304	25/10/05	638.000
Diciembre	Factura	25	06/03/07	2.593.185
Diciembre	Recibo	178	16/03/07	5.000.000
Diciembre	Recibo	59	07/03/07	2.303.334
Diciembre	Factura	14	16/03/07	5.000.000

Como se observa en el cuadro anterior, el recibo de dinero Nº 100 de Gs. 1.000.000 (Guaraníes un millón) fue emitido en concepto de "haberes como asistente de la Secretaria Nacional por el mes de enero/06". Sin embargo, tiene fecha 30/01/02, que no corresponden al ejercicio fiscal 2006. (Anexo Nº 3)

Además, resulta llamativo que el 90% del total de la rendición de cuentas del mes de diciembre de 2006 estén respaldados con documentos del año 2007, es decir, que Gs. 136.255.387 (Guaraníes ciento treinta y seis millones doscientos cincuenta y cinco mil trescientos ochenta y siete) del total rendido que asciende a Gs. 150.001.396 (Guaraníes ciento cincuenta millones mil trescientos noventa y seis), se hayan respaldados con documentos del año 2007, que no corresponde al ejercicio fiscal 2006.

Al respecto, por nota de fecha 07/05/07 se expresa que: "... cumplimos en informarle que la transferencia del mes de diciembre fue acreditada en 31/01/07, por razones ajenas a la voluntad de la Junta Nacional" ... los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, comenzaron a recibir sus aportes a partir de mediados de febrero del año 2007".

Según entrevista realizada en fecha 30 de mayo de 2007 a la Lic. María Liz Cáceres Jefa del Dpto. U.A.F. la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**

Por lo tanto, dicha situación se halla en contravención a la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" que en su Artículo 82º Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: **"Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º Infracciones que establece cuanto sigue:**

- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Según entrevista realizada en fecha 30 de mayo de 2007 a la Lic. María Liz Cáceres Jefa del Dpto. U.A.F. la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

Durante la verificación realizada se constató que se rindieron comprobantes respaldatorios con fechas que no coinciden con el mes de las planillas de Rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

Dicha situación se expone a modo demostrativo, a continuación:

Mes de rendición	Fecha	Tipo de comprobante	Nº	Beneficiarios	Monto en Gs.
Enero/Febrero	30/03/2006	Recibo	147	Asociación CBV Itapúa	1.000.000
Enero/Febrero	04/04/2006	Recibo	511	CBV Pedro Juan Caballero	6.851.423
Julio	02/09/2006	Recibo	10217	CBV Filadelfia	700.000
Julio	02/09/2006	Recibo	s/n	CBV Quindy	700.000
Agosto	16/10/2006	Recibo	376	CBV San Ignacio Misiones	1.638.243
Agosto	16/11/2006	Recibo	s/n	CBV Itakyry	700.000
Septiembre	14/12/2006	Recibo	s/n	CBV San Antonio	700.000
Noviembre	15/12/2006	Recibo	165	CBV Cnel. Bogado- Itapúa	700.000
Octubre	30/12/2006	Recibo	s/n	CBV Itakyry	500.000

Lo mencionado precedentemente incurre en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º Infracciones inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

Además, según entrevista realizada en fecha 30 de mayo de 2007 a la Lic. María Liz Cáceres Jefa del Dpto. U.A.F. la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

OBSERVACIÓN

Deficiencias en la presentación de las planillas de rendición de cuentas a la Dirección General del Tesoro Público, ya que se indican tipos de comprobantes e importes que no corresponden con el documento evidenciado por auditoría

Efectuada una verificación entre la planilla de rendición de cuentas y los documentos que respaldan los gastos e inversiones efectuados por la Junta Nacional, se constata deficiencias en la presentación de las planillas de rendición de cuentas, ya que indican tipos de comprobantes e importes que no corresponden con el documento evidenciado por auditoría. Dicha situación se expone en el siguiente cuadro:

Planilla de Rendición de Cuenta del mes de	Comprobante	Nº	Monto en Gs.	Observación
Enero-Febrero	Factura	9.528	5.000.000	El comprobante corresponde al pagaré Nº 1/ 6 de la empresa Chaco Trading Company de fecha 04/11/05
Julio	Factura	2.207	504.000	No se constató dicha factura. No obstante, la Factura Nº 2217 tiene el mismo importe (Gs. 504.000)
Septiembre	Factura	1.258	5.835.000	No se constató dicha factura. No obstante, el CVC Tributo Único Nº 1873 tiene el mismo importe (Gs. 5.835.000)
Septiembre	Recibo	6	856.714	Se constató un recibo común con el monto enmendado y un papel presillado donde el contador Sr. Desiderio Ramírez expresa lo siguiente: "Este comprobante fue imputado erróneamente en la rendición del mes de septiembre del año 2006 por Gs. 856.174. Corresponde ser Gs. 1.649.989 y la diferencia se corregirá en la rendición de octubre".

Respecto al recibo señalado precedentemente, cabe mencionar que por Nota de fecha 07/05/07 el Consejo Directivo de la Junta informa a este equipo auditor que "En referencia al Recibo Nº 6, por un monto de Guaraníes Ochocientos Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cuatro" (Gs. 856.174), corresponde la explicación dada por el Contador Señor Desiderio Ramírez. Muchas de estas falencias se debe que al estar la Tesorería en otro Lugar (Hohenau), la Secretaría en San Lorenzo, la transmisión de información al Contador, persona que efectúa la rendición de cuentas, adolece en algunos casos de este tipo de problemas que luego son subsanados mediante el control posterior".

En consideración a lo manifestado por el Consejo Directivo de la Junta, es oportuno mencionar que los datos señalados en las planillas de rendición de cuentas deben ser elaborados conforme cada documento de respaldo obrante en la institución, es decir, se debe contar con el documento de respaldo para elaborar la planilla de rendición de cuentas, que luego será presentada a la Dirección General del Tesoro Público.

Lo mencionado precedentemente incurre en la infracción prevista en la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" cuyo Artículo 83º Infracciones inciso e) expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Deficiencias en los documentos respaldatorios utilizados por la Junta Nacional ya que son elaborados a lápiz de papel, presentan enmiendas en el importe, fecha y el nombre.

De la verificación de los documentos de respaldo expuestos en las planillas de rendición de cuentas de la Junta Nacional, se constataron comprobantes elaborados a lápiz de papel. Así mismo, algunos documentos cuentan con enmiendas en el monto, la fecha y el nombre.

A modo demostrativo, se citan algunos documentos que reflejan la observación señalada, a saber:



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Mes de rendición	Tipo de comprobante	Nº	Fecha	Empresa / CBV	Monto en Gs.	Observación
Diciembre	Recibo	57	07/03/07	CBV Limpio	1.906.495	Fecha enmendada
Noviembre	Boleta de Venta	60589	10/11/06	Galería Colón	144.000	Nombre enmendado
Marzo/abril	Recibo	20	12/03/2006	CBV Pilar	1.177.250	el monto está en lápiz de papel
Diciembre	Recibo	19	s/fecha	CBV Pilar	1.334.340	el monto está en lápiz de papel

Dicha situación demuestra debilidades en el sistema de control interno de la Junta Nacional, ya que se deben utilizar documentos que no cuenten con enmiendas como así también no deben ser aceptados documentos elaborados a lápiz de papel, ya que el contenido del mismo (documento) es susceptible de ser borrado, para luego ser modificado.

Al respecto, es oportuno mencionar el Decreto Nº 6.539/05 "Por el cual se dicta el reglamento general de timbrado y uso de comprobantes de venta, documentos complementarios, notas de remisión y comprobantes de retención" que expresa en su artículo 46º Expedición de Documentos, parte pertinente que "... Todos los documentos deberán ser expedidos en forma clara, sin tachaduras ni enmiendas ...".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

La Junta Nacional utilizó recibos de dinero como comprobantes de respaldos de las rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP por un monto de Gs. 1.123.528.911 (Guaraníes mil ciento veintitrés millones quinientos veintiocho mil novecientos once)

Se constató que la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay ha utilizado recibos de dinero como único comprobante de respaldo de los gastos e inversiones realizados por la institución por Gs. 1.123.528.911 (Guaraníes mil ciento veintitrés millones quinientos veintiocho mil novecientos once). Al respecto, dichos recibos no cuentan con Facturas Contado, Crédito u otros comprobantes de pagos que respalden dichos recibos.

Dicha situación se detalla en forma mensual en el siguiente cuadro:

Planilla de Rendición de Cuentas del Mes de	Importe en Gs. según Recibos de Dinero	% que representa de la rendición total (por mes)
Enero/Febrero	230.219.107	92,09
Marzo/Abril	207.537.087	83,01
Mayo	81.243.268	64,99
Junio	107.659.833	86,13
Julio	79.551.368	69,24
Agosto	76.424.913	61,14
Setiembre	70.477.392	56,38
Octubre	86.235.657	68,99
Noviembre	70.164.473	68,79
Diciembre	114.015.813	76,01
Total Gs.	1.123.528.911	75,31

Cabe mencionar que algunos recibos emitidos por los Cuerpos de Bomberos Voluntarios no llevan impresos la orden de Impresión, pie de imprenta, el RUC del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, Personería jurídica y el membrete de la institución, lo cual refleja que dichos



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

recibos incumplen los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y demás disposiciones legales. Además, el propio estatuto de la Junta Nacional establece en sus artículos 5º y 64º cuanto sigue:

Artículo 5º "Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, para ser miembros de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, deberán constituirse en personas jurídicas, de acuerdo a las normas legales. Sus estatutos deberán contemplar, entre otras;

a- Constitución, domicilio y objetivos,

b- Funcionamiento de la comisión directiva, relación con la Junta Nacional y régimen operatorio; c- Régimen patrimonial.

Artículo 64º "El símbolo de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay debe ser usado por todos los cuerpos asociados en todos los impresos, uniformes, cuarteles y vehículos, conforme al reglamento general"...

Por Nota de fecha 07/05/07 (**Anexo Nº 3**), el Consejo Directivo de la Junta Nacional informa a este equipo auditor que "El Consejo de la Junta Nacional es conciente de la obligación de adecuarse totalmente al nuevo régimen de adecuación fiscal se ha pronunciado haciendo saber a los Cuerpos Asociados las condiciones en que serán efectuados los aportes a partir del mes de enero del 2007".

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias".

Por lo expuesto precedentemente, se incurre en infracción conforme lo establece la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** en el **Artículo 83º** Infracciones que establece cuanto sigue:

b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;

e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

Además, el Anexo A numeral 2 Aporte a Entidades sin Fines de Lucro del **Decreto Nº 7070/06**, reglamentario de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"**, expresa en el punto 02.5 cuanto sigue: "... Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



OBSERVACIÓN

La Junta Nacional procede a la venta de las donaciones recibidas del extranjero, a los distintos Cuerpos de Bomberos asociados a dicha Junta.

Por Acta CGR Nº 25 de fecha 11/04/07 (Anexo Nº 3), el señor Luís E. Sánchez manifiesta que "Con respecto a las donaciones de equipos, vehículos, y otros recibidas del extranjero, los mismos (bienes) al ser entregados a los Cuerpos, éstos deben abonar un monto con el fin de reponer los gastos de despacho".

Por nota Nº 14 de fecha 07/05/07, la Junta Nacional en contestación al Memorándum CGR Nº 21 de fecha 13/04/07, realiza un breve relatorio de los documentos de despacho de todas las donaciones recibidas hasta diciembre de 2006.

Al respecto, esta auditoría ha efectuado un cuadro que detalla los costos incurridos por la Junta Nacional y que se detallan a continuación:

Operativo	Importe total abonado en Gs.
Bryan Cunningham	16.352.450
Fire and Rescue Association	7.618.605
Total Gs.	23.971.055

Por lo tanto, la Junta Nacional informa que se ha pagado un total de Gs. 23.971.055 (Guaraníes veintitrés millones novecientos setenta y tres mil cincuenta y cinco) en concepto de gastos por despachos de las donaciones recibidas al 31/12/06.

Cabe destacar que la planilla de inventario elaborada por el tesorero Desiderio Ramírez en fecha 14/03/06, refiere que los materiales recibidos en donación fueron valuados en Gs. 83.420.000 (Guaraníes ochenta y tres millones cuatrocientos veinte mil).

Además, según Balance General de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay al 31/07/06, se observa la denominación de "Cuentas a Cobrar" a diversos Cuerpos por un monto total de Gs. 159.062.245 (Guaraníes ciento cincuenta y nueve millones sesenta y dos mil doscientos cuarenta y cinco). Al 31/12/06, la partida "Cuentas a cobrar" registra un importe de Gs. 152.741.195 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco). (Anexo Nº 3)

Teniendo en cuenta dicha situación, se refleja que el importe de las cuentas a cobrar (Gs. 152.741.195) supera ampliamente el importe de los gastos pagados por despachos aduaneros (Gs. 23.971.055)

Cabe mencionar que por nota de fecha 07/05/07 (Anexo Nº 3), el Consejo Directivo de la Junta informa a este equipo auditor que "La Junta Nacional adoptó desde sus inicios el sistema de asignar al bien donado un valor mínimo o casi de salvamento, para su posterior distribución a los Cuerpos Asociados. El Costo Asignado a las donaciones no sólo representa un valor real de inversión, sino que se transforma en un activo para cada cuerpo adquirente...Los importes resultantes son descontados de futuros aportes, en cómodas cuotas ..."

No obstante, por Acta CGR Nº 30 de fecha 07/06/07 (Anexo Nº 3), el Sr. Emilio Cubilla (Presidente del CVB de Limpio) expresa con respecto a las donaciones recibidas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay que "las mismas -donaciones- son vendidas a los Cuerpos y que la forma de pago es descontada del aporte a ser recibido mensualmente. Si los Cuerpos no realizan el pago no reciben las donaciones"



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Inclusive menciona que "los 5 vehículos donados (Operación Bryan) debieron ser destinados a los Cuerpos que no cuentan con vehículos, pero los mismos fueron otorgados a cuerpos que ya contaban con los mismos y que han abonado un monto aproximado de Gs. 30.000.000 (treinta millones de guaraníes)".

Adquiere relevancia dicha situación, ya que en el Balance General al 31/12/06 se expone la cuenta "Equipos para la venta" por un importe total de Gs. 195.915.562 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones novecientos quince mil quinientos sesenta y dos). Al respecto, el Sr. Emilio Cubilla (Presidente del CBV de Limpio) manifiesta en el Acta CGR N° 31 de fecha 20/06/07 (Anexo N° 3) respecto a dicha cuenta que "no existe producción propia de equipos para la venta, por lo que se presume que la Junta está lucrando con las donaciones, recibidas para que los Cuerpos cumplan sus fines".

Al respecto, es oportuno mencionar la ley N° 302/93 "Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184° de la Ley N° 1.173/85" que en su artículo 5° expresa en su parte pertinente: "Los bienes introducidos al país al amparo de las exoneraciones contempladas en la presente Ley no podrán ser vendidos ni cedidos su uso a terceros, antes de que hayan transcurrido 5 (años)."

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

La Junta Nacional ha utilizado facturas de compras por Gs. 46.400.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos mil), como respaldo en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.

La Junta Nacional emitió facturas de compras por Gs. 46.400.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos mil) como único respaldo por pagos realizados en concepto de gastos de representación a los miembros del Consejo Directivo, asistentes de los miembros, cuidado de depósitos, fletes. (Anexo N° 3)

Al respecto, es oportuno mencionar los artículos 14° numeral 2 inc b) último párrafo y 83° numeral 4 inc c) último párrafo de la Ley N° 125/91 "Que establece el nuevo régimen tributario" (actualizado por Ley N° 2421/04 "De Reordenamiento Administrativo y de Adecuación Fiscal"), cuyas partes pertinentes expresan:

"... Las entidades sin fines de lucro exoneradas del presente impuesto tendrán, sin embargo, responsabilidad solidaria respecto de las omisiones o evasiones de impuestos que se perpetren cuando adquieran bienes y servicios sin exigir la documentación legal pertinente...."

Lo expuesto anteriormente refiere la exigencia de comprobantes a todos los proveedores de bienes y servicios, en consideración a la responsabilidad solidaria señalada más arriba.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

No se justifica el pago de honorarios profesionales contables por Gs. 39.234.400 (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos), atendiendo a las observaciones constatadas por auditoría.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

La Junta Nacional ha pagado en concepto de honorarios profesionales contables Gs. 39.234.400 (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos), lo cual atendiendo a las observaciones constatadas, demuestran que no se justifican dichos pagos.

Al respecto, las observaciones constatadas en el presente informe se refieren a imputaciones a OG que no corresponden a la naturaleza del gasto, faltante de rendición de cuentas, deficiencias en la elaboración de las planillas de rendición de cuentas, utilización de recibos de dinero y facturas de compra como documentos respaldatorios, etc). A modo demostrativo, se citan algunos comprobantes por pagos en concepto de honorarios contables:

Mes de rendición	Tipo de Comprobante	Nº	Fecha	Beneficiarios	Concepto	Monto en Gs.
Marzo/Abril	Factura Crédito/Recibo	22/19	01/04/06	Comunicaciones y Serv. Integrales S.R.L.	SERV. CONTABLES - MARZO	6.000.000
Julio	Factura Crédito/Recibo	40	30/08/06	Comunicaciones y Serv. Integrales S.R.L.	Asesoría Contable	2.500.000
Marzo/Abril	Factura	6715	17/03/06	Gestión empresarial	auditoría 2003	2.200.000
Agosto	Factura Crédito/Recibo	55	30/09/06	Wanderer Estudio de Contabilidad y Asesoría	Honorario Profesional mes de Agosto	1.100.000
Septiembre	Factura Crédito/Recibo	62	31/10/06	Wanderer Estudio de Contabilidad y Asesoría	Honorario Profesional mes de Septiembre	1.100.000

Cabe mencionar que por Nota de fecha 07/05/07, el Consejo Directivo de la Junta informa a este equipo auditor que "Referente a los gastos de Asesoría Presupuestaria y Gestión Financiera, abonados a la Empresa Comunicaciones y Servicios Integrales SRL., se aclara que el Consejo Directivo de la Junta Nacional, conformado por representantes de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de distintas localidades del país, se ve en la obligación de contratar a empresas especializadas, que ya venían efectuando ese tipo de asesoramiento en administraciones anteriores, en razón a la falta de experiencia en el tema presupuestario, sumado al factor distanciaEste proceso de apoyo al Consejo Directivo incluye la preparación de un Proyecto de ampliación presupuestaria para el año 2007...".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

La Junta Nacional ha pagado Gs. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) en concepto de reparación de un vehículo (Mercedes Benz 300D) que no pertenece a los registros de la Junta, según inventario remitido a esta auditoría.

La Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos del Paraguay pagó Gs. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) en concepto de reparación del vehículo Mercedes Benz 300 D, que no figura en el inventario de la institución, según consta en la factura Nº 170 del 19/10/06 de la Empresa Automecánica R.V. **(Anexo Nº 3)**

Al respecto, por nota de fecha 07/05/07 **(Anexo Nº 3)** se expresa que "al no contar la Junta Nacional con un vehículo propio para ese menester, el Consejo Directivo autorizó el pago de combustibles y el mantenimiento del vehículo particular del Presidente, quien puso su vehículo a disposición en esas condiciones"

Respecto al punto anterior, no se ha remitido autorización escrita del Consejo Directivo para el pago en concepto de combustibles y mantenimiento del vehículo del Señor Presidente Lic. Luís Enrique Sánchez.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias", y el **Artículo 83º** **Infracciones que establece cuanto sigue:**

- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

La Junta Nacional ha entregado Gs. 11.649.280 (Guaraníes once millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta) a Asociaciones de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay que no figuran en la lista de asociaciones reconocidas remitida a esta auditoría

Esta auditoría constató recibos de dinero por un total de Gs. 11.649.280 (Guaraníes once millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta) que corresponden a los aportes que realizó la Junta Nacional a la Asociación de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Itapúa y Cuerpos de Bomberos Combatientes de Coronel Bogado de Itapúa, sin que estos formen parte del Listado de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, conforme al anexo proveído a esta auditoría y al estatuto de la entidad que en el **Título 1- Artículo 1º**; se citan los Cuerpos de Bomberos Voluntarios que integran la Junta Nacional.

En la nota de fecha 28 de junio del año 2006 de la Junta Nacional dirigida al Ministro de Hacienda en la que solicitan aumento de aporte, remiten el listado de los cuerpos de Bomberos que integran la Junta Nacional. En dicho listado tampoco se visualiza la Institución con el nombre de Asociación de Cuerpos de Bomberos Voluntarios de Itapúa y Cuerpos de Bomberos Combatientes de Coronel Bogado Itapúa.

Dicha situación se halla en contravención a la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** que en su **Artículo 82º** Responsabilidad de las autoridades y funcionarios expresa: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3º de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias", y el **Artículo 83º** **Infracciones que establece cuanto sigue:**

- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos...

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



CONCLUSIONES

1. **La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios no rindió a la Dirección General del Tesoro Público Gs. 10.115.973 (Guaraníes diez millones ciento quince mil novecientos setenta y tres) según planilla de rendición de cuentas, lo correspondiente al mes de julio de 2006. Esto refleja que no cuenta con documentos respaldatorios, incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.**
2. **La Junta Nacional utilizó recibos de dinero como comprobantes de respaldos de las rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP por un importe total de Gs. 1.123.528.911 (Guaraníes mil ciento veintitres millones quinientos veintiocho mil novecientos once), representando el 74% del total transferido por la DGTP, situación que demuestra que no se ha utilizado comprobantes legales, incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83º inciso e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**
3. **Imputación de la totalidad de los gastos e inversiones al OG 842 "Aporte a entidades educativas y entidades sin fines de lucro" por Gs. 1.489.889.570 (Guaraníes mil cuatrocientos ochenta y nueve mil millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos setenta), que no corresponde a la naturaleza del gasto conforme al "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006".**
4. **Utilización de comprobantes (facturas, recibos de dinero, etc) de los años 2002, 2005 y 2007 por Gs. 175.075.026 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones setenta y cinco mil veintiséis) para respaldar gastos e inversiones del ejercicio fiscal 2006, expuestos en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.**
5. **La Junta Nacional procede a la venta de las donaciones recibidas del extranjero, a los distintos Cuerpos de Bomberos asociados a dicha Junta. Al respecto, según Balance General al 31/12/06 se expone la cuenta "Equipos para la venta" por un importe total de Gs. 195.915.562 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones novecientos quince mil quinientos sesenta y dos) y la cuenta "Cuentas a cobrar" registra un importe de Gs. 152.741.195 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco). Respecto a la cuenta "Equipos para la venta", el Sr. Emilio Cubilla (Presidente del CBV de Limpio) manifiesta en el Acta CGR Nº 31 de fecha 20/06/07 que "no existe producción propia de equipos para la venta, por lo que se presume que la Junta está lucrando con las donaciones, recibidas para que los Cuerpos cumplan sus fines"**

Inclusive, manifiesta que con respecto a las donaciones recibidas que **"las mismas - donaciones- son vendidas a los Cuerpos y que la forma de pago es descontada del aporte a ser recibido mensualmente. Si los Cuerpos no realizan el pago no reciben las donaciones"**.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

6. **Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público**, incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83° inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
7. **Deficiencias en la presentación de las planillas de rendición de cuentas a la Dirección General del Tesoro Público, ya que se indican tipos de comprobantes e importes que no corresponden con el documento evidenciado por auditoría.** Al respecto, a modo demostrativo, el comprobante de venta al contado N° 1873 fue expuesto como la factura N° 1258 y la factura N° 2207 expuesta como N° 2217, conforme al detalle de la Planilla de Rendición de Cuentas de los meses julio y septiembre respectivamente, incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83° inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
8. **Deficiencias en los documentos respaldatorios utilizados por la Junta Nacional ya que son elaborados a lápiz de papel, presentan enmiendas en el importe, fecha y el nombre.**
9. **La Junta Nacional ha utilizado facturas de compras por Gs. 46.400.000 (Guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos mil), como respaldo en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.**
10. **No se justifica el pago de honorarios profesionales contables por Gs. 39.234.400 (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos), atendiendo a las observaciones constatadas por esta auditoría.** Al respecto, las observaciones constatadas en el presente informe se refieren a imputaciones a OG que no corresponden a la naturaleza del gasto, faltante de rendición de cuentas (no hay documentos), deficiencias en la elaboración de las planillas de rendición de cuentas, utilización de recibos de dinero (no facturas) y facturas de compra como documentos respaldatorios, etc)
11. **La Junta Nacional ha pagado Gs. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) en concepto de reparación de un vehículo (Mercedes Benz 300D) que no pertenece a la Junta, conforme inventario remitido a esta auditoría.**
12. **La Junta Nacional ha entregado Gs. 11.649.280 (Guaraníes once millones seiscientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta) a Asociaciones de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay que no figuran en la lista de asociaciones reconocidas remitida a esta auditoría**

RECOMENDACIONES

La **Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre de la Junta Nacional del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.
2. Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere (mes y año) (Ej. transferencia del mes de enero de 2006 debe justificarse con documentos legales del mes de enero de 2006)



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

3. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).
4. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 302/93 (Artículo 5º) *“Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184º de la Ley Nº 1.173/85”*, referente a que los bienes no podrán ser vendidos ni cedidos su uso a terceros, antes de que hayan transcurrido 5 (años).

Al respecto, se entiende que los Cuerpos asociados a la Junta (forman parte de ella) son entidades con muchas necesidades por lo cual no debe procederse a la venta de los equipos y materiales, maxime aún teniendo en cuenta el carácter en que fueron recibidos dichos equipos y materiales (DONACIÓN)

5. Archivar en forma independiente los documentos que respaldan los gastos e inversiones realizados con aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público como así también todo tipo de asistencia que reciban de otro organismo financiador y los gastos e inversiones pagados con recursos propios.

Para el efecto, se podrá implementar un sello que se estampe en cada documento y que indique con qué recursos son pagados dichos gastos e inversiones. Además, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, organismos financiadores nacionales e internacionales, etc.).



17. HOGAR DE ANCIANAS "OASIS"

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto N° 23.732/76.
RESPONSABLES: Sor Adela González, Administradora.
DIRECCIÓN: Primer Presidente y Julio Correa
TELÉFONO: 293-323 (021)

MISIÓN

Asistencia material y espiritual a las ancianas.

VISIÓN

Ampliar la infraestructura para albergar mayor cantidad de ancianas.

OBJETIVOS

Asistir tanto en lo material como en lo espiritual a las ancianas.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INGRESOS	MONTO Gs.	% de los aportes recibidos por el Hogar de Ancianas Oasis
Ministerio de Hacienda (DGTP)	200.000.000	100,00
Total Gs.	200.000.000	100,00

ACTIVIDADES DESARROLLAS (PRINCIPALES Y SECUNDARIAS).

Albergue de ancianas (ayuda material y espiritual).

LOGROS ALCANZADOS.

Buena asistencia y con dignidad a las abuelitas.

PROYECTOS.

Ampliar la infraestructura y solicitar que aumente y solicitar que aumente el aporte del Tesoro Público para llevar adelante la manutención del hogar.

B) VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por el HOGAR DE ANCIANAS "OASIS"	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	33.333.334	33.510.791	-177.457
Marzo	30/03/2006	16.666.667	16.760.389	-93.722
Abril	26/04/2006	16.666.667	16.869.174	-202.507



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Continuación del cuadro anterior

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorando DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por el HOGAR DE ANCIANAS "OASIS"	Diferencias (B-C)
Mayo	30/05/2006	16.666.667	16.923.195	-256.528
Junio	03/07/2006	16.666.667	16.888.315	-221.648
Julio	02/08/2006	16.666.667	16.810.124	-143.457
Agosto	12/09/2006	16.666.667	16.844.360	-177.693
Septiembre	06/10/2006	16.666.667	16.677.349	-10.682
Octubre	25/10/2006	16.666.667	16.789.104	-122.437
Noviembre	01/12/2006	13.333.330	13.598.558	-265.228
Diciembre	31/12/2006	20.000.000	20.310.854	-310.854
Total en Gs.		200.000.000	201.982.213	-1.982.213

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y el Hogar de Ancianas Oasis, surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

Esta auditoría efectuó la comparación entre los datos expuestos en la columna Objeto de Gasto de la planilla de redición de cuentas presentada al Ministerio de Hacienda y los documentos que respaldan las mismas.

Del análisis realizado, se evidenció que el Hogar de Ancianas "OASIS" imputó a objetos de gastos que no corresponden a la verdadera naturaleza del gasto, conforme al "**Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento**", anexo de la **Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006"**.

Se imputaron incorrectamente un total de Gs. 18.743.238 (Guaraníes dieciocho millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y ocho) conforme al siguiente detalle: al Objeto Gasto 354 "Insecticidas, fumigantes y otros" Gs. 14.393.138 (Guaraníes catorce millones trescientos noventa y tres mil ciento treinta y ocho) de enero a junio del 2006; al Objeto Gasto 369 "Combustibles y lubricantes varios", Gs. 3.549.700 (Guaraníes tres millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos), al Objeto Gasto 111 "Sueldos" por Gs. 800.400 (Guaraníes ochocientos mil cuatrocientos) correspondiente al mes de abril, (Acta CGR Nº 29 de fecha 31/05/06)

Por nota de fecha 8 de junio de 2007 las responsables del Hogar de Ancianas Oasis mencionan: *Las cuentas imputadas erróneamente a los objetos de gastos, fue debido al desconocimiento de la actualización del clasificador presupuestario y no haber recibido en su momento una orientación en relación a esto.*

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

OBSERVACIÓN

Documentos por Gs. 3.156.400 (Guaraníes tres millones ciento cincuenta y cincuenta y seis mil cuatrocientos), no figuran a nombre del Hogar de Ancianas "OASIS".

Se observaron comprobantes en concepto de compra de combustibles (periodo de enero a junio de 2006) por un importe total de Gs. 2.656.400 (Guaraníes dos millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos), que no se encuentran a nombre del Hogar de Ancianas "Oasis". (Acta CGR Nº 29 de fecha 31/05/06)

Además, se observaron comprobantes de ventas a nombre de la Consultora Guaraní por Gs. 540.000 (Guaraníes quinientos cuarenta mil), en concepto de compra de pañales para adultos.

Por nota de fecha 8 de junio de 2007, las responsables del Hogar de Ancianas Oasis mencionan: *Los comprobantes a nombre de la Consultora Guaraní, es debido que se ha pedido un favor a terceras personas para la realización de la compra y que las mismas han puesto a nombre de dicha empresa, cabe mencionar que la compra fue pagada por el Hogar.*

Lo mencionado precedentemente incurre en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Deficiencias en la presentación de las planillas de rendición de cuentas, debido a diferencias entre los importes expuestos en los comprobantes y dichas planillas.

Se constató que las facturas de ANDE, ESSAP y COPACO fueron rendidas por el monto bruto a pagar, totalizando Gs. 2.877.152 (Guaraníes dos millones ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y dos).

Al respecto, dichas facturas debieron rendirse por el "monto sin comisión" (se pagaron en las entidades mencionadas) por un importe total de Gs. 2.825.972 (Guaraníes dos millones ochocientos veinticinco mil novecientos setenta y dos), lo cual refleja una diferencia de Gs. 51.180 (Guaraníes cincuenta y un mil ciento ochenta).

Dicha situación se expone en el siguiente cuadro, a saber:

Mes de rendición	Empresa	Tipo de documento y Nº	Fecha	Concepto	Importe rendido según Planilla de Rendición de Cuentas	Importe pagado sin comisión	Diferencia Gs.
Marzo	ESSAP	Fact. 6239458774	27/03/06	Consumo de Agua	172.339	169.039	3.300
Marzo	ANDE	Fact F112006021342573	07/04/06	Energía Eléctrica	504.300	492.000	12.300
Abril	ESSAP	Fact 624117028	27/04/06	Consumo de Agua	182.213	178.913	3.300
Abril	ANDE	Fact F112006031319901	16/05/06	Energía Eléctrica	504.300	492.000	12.300
Abril	COPACO	Comp. Vta. 576	06/04/06	Teléfono	800.400	796.020	4.380
Mayo	ESSAP	Fact. 6242884049	29/05/06	Consumo de Agua	209.300	206.000	3.300
Junio	ANDE	Fact. F1120060513115538	20/06/06	Energía Eléctrica	504.300	492.000	12.300
TOTAL Gs.					2.877.152	2.825.972	51.180



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Por Acta CGR Nº 29 de fecha 31/05/06, la encargada y administradora del Hogar Sor Adela González, manifiesta que este error (rendir por el monto más comisión a pesar de haber pagado sin la comisión) fue corregido a partir del mes de Julio de 2006.

Lo mencionado precedentemente incurre en la infracción prevista en la **Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83º** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

El Hogar de Ancianas "OASIS" utilizó recibos de dinero como comprobantes de respaldos de las rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP por un monto de por Gs. 5.017.100 (Guaraníes cinco millones diecisiete mil cien)

Este equipo auditor constató que los recibos con membrete del Hogar, que fueron utilizados para el pago de sueldos, han sido rendidos en las planillas de rendición de cuentas del mes de marzo de 2006, por un importe de Gs. 5.017.100 (Guaraníes cinco millones diecisiete mil cien).

Según la Administradora y Encargada del Hogar Sor Adela González (Acta CGR Nº 29 de fecha 31/05/06), la misma manifiesta que los funcionarios de la Dirección General del Tesoro Público de manera verbal han manifestado que todo recibo es un comprobante y por ese motivo han expuesto de la forma citada anteriormente.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. **El Hogar de Ancianas "OASIS" imputó incorrectamente por Gs. 18.743.238 (Guaraníes dieciocho millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y ocho) a objetos del gasto que no corresponden a la naturaleza del gasto, incumpliendo el "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006"; incumpliendo además el Artículo 11 de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**
2. **Documentos utilizados como respaldo en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la DGTP por Gs. 3.156.400 (Guaraníes tres millones ciento cincuenta y cincuenta y seis mil cuatrocientos), no figuran a nombre del Hogar de Ancianas "OASIS".**
3. **Deficiencias en la presentación de las planillas de rendición de cuentas, debido a diferencias entre los importes expuestos en los comprobantes y dichas planillas.**

Al respecto, el Hogar de Ancianas "Oasis" rindió comprobantes de ANDE, ESSAP y COPACO por un importe total de Gs. 2.825.972 (Guaraníes dos millones ochocientos veinticinco mil novecientos setenta y dos) y sin embargo fueron abonados sin el importe de comisión (se pagaron en las entidades), lo cual refleja una diferencia de Gs. 51.180 (Guaraníes cincuenta y un mil ciento ochenta), en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la DGTP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Control de Recursos Sociales

Resolución CGR N° 1470/06. Examen Especial
en la Dirección General del Tesoro Público.
Ejercicio Fiscal 2006

Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

4. **El Hogar de Ancianas “OASIS” utilizó recibos de dinero como comprobantes de respaldos de las rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP por un monto de por Gs. 5.017.100 (Guaraníes cinco millones diecisiete mil cien)**

RECOMENDACIONES

El **Hogar de Ancianas “OASIS”**, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre del citado Hogar.
2. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).



18. FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIAS AGRARIAS ITAPÚA (FUCAI).

A) INFORMACIÓN BÁSICA DEL ENTE.

PERSONERÍA JURÍDICA: Decreto Nº 23237 del 11/08/93.
RESPONSABLE: Ing. Agr. Sebald Hugo Reckziegel Díetze, Gerente
DIRECCIÓN: Avda. Padre Guillermo Hutte (Hohenau, Encarnación)
TELÉFONO: 071-206464

Misión

Desarrollar un Campus Universitario y un Centro de Capacitación y Profesionalización del sector rural y urbano de acuerdo a los requerimientos de la sociedad.

Visión

Cooperar en el desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Itapúa y del país. Se propone en diez años consolidar la oferta de la educación formal Campus Universitario, implementando la Educación Informal.

Objetivos

1. Seguridad de recursos financieros.
2. Recuperación de los espacios físicos ociosos.
3. Proyectos específicos.
4. Reracionamiento con la sociedad.

Fuente de financiamiento

El encargado Ing. Agr. Sebald Hugo Reckziegel manifiesta que los ingresos correspondientes al primer semestre del año 2006, asciende a Gs. 173.800.002 (Guaraníes ciento setenta y tres millones ochocientos mil dos) según el siguiente detalle:

INGRESOS	MONTO EN GS.	% de los aportes recibidos por FUCAI
Tesoro Público	65.500.002	37,70
Municipalidad de Bella Vista	20.000.000	11,5
Municipalidad de Obligado	15.000.000	8,65
Cuota Social (Noviembre/2006)	5.300.000	3,05
Generación Propia – Laboratorio (Prestación de servicios a terceros) Noviembre/2006	68.000.000	39,1
TOTAL	173.800.002	100

Actividades desarrolladas (principales y secundarias).

1. Apoyo a la Educación Universitaria y mando medio.
2. Financiación de becas para la investigación.
3. Se realizan cursos, seminarios, talleres.

Logros alcanzados.

1. La capacidad de gestión de los socios.
2. aportes de entidades públicas y privadas.

Proyectos

1. Llegar a ser autosuficiente.
2. Generar educación para mando medio.
3. Consolidar el laboratorio para el día de mañana.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

B) VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES RESPALDATORIAS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS PRESENTADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2006.

Esta auditoría verificó los comprobantes que sustentan las planillas de rendiciones de cuentas presentadas al Ministerio de Hacienda. A continuación se expone el detalle de las transferencias realizadas por la Dirección General del Tesoro Público y las planillas de rendiciones presentadas por la Entidad beneficiada.

	A	B	C	D
Rendición de cuentas correspondiente al mes de	Fecha de transferencia (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe transferido por la DGTP (según Memorándum DGTP N° 75 de fecha 21/06/07- DGTP, MH)	Importe Rendido por el Fundación Universitaria de Ciencias Agrarias Itapúa (FUCAI),	Diferencias (B-C)
Enero y Febrero	02/03/2006	21.833.334	21.833.336	-2
Marzo	30/03/2006	10.916.667	10.916.780	-113
Abril	26/04/2006	10.916.667	10.929.240	-12.573
Mayo	30/05/2006	10.916.667	10.937.916	-21.249
Junio	03/07/2006	10.916.667	10.942.937	-26.270
Julio	02/08/2006	10.916.667	10.938.192	-21.525
Agosto	12/09/2006	10.916.667	10.929.103	-12.436
Septiembre	02/10/2006	10.916.667	10.931.550	-14.883
Octubre	20/10/2006	10.916.667	10.947.900	-31.233
Noviembre	01/12/2006	8.733.330	8.738.330	-5.000
Diciembre	31/12/2006	13.100.000	13.108.765	-8.765
Total en Gs.		131.000.000	131.154.049	-154.049

* La diferencia es absorbida por la institución con recursos propios

Del análisis efectuado a los documentos respaldatorios, las planillas de rendiciones de cuentas e informes presentados por la Dirección General del Tesoro Público y la Fundación Universitaria de Ciencias Agrarias Itapúa (FUCAI), surgen las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN

Los documentos respaldatorios no se encuentran en la Fundación de Ciencias Agrarias Itapúa si no en un estudio contable

Los respaldos documentarios no se encuentran en la FUCAI sino en el Estudio Contable Reckziegel & Asociados, según manifestación del señor Ing. Agr. Sebald Hugo Reckziegel obrante en el Acta CGR N° 13 de fecha 06/12/06. **(Anexo N° 3)**

Dicha situación se halla en contravención a lo establecido en el Anexo 02.5 del Decreto N° 7070/06, reglamentario de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación par el Ejercicio Fiscal 2006" que en su parte pertinente expresa: "...Los beneficiarios de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control los soportes documentarios respaldatorios, documentos originales, del registro contable de las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro".

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

OBSERVACIÓN

Los documentos que respaldan las planillas de rendición de cuentas se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos distintos al aporte transferido por la Dirección General del Tesoro Público.

Los documentos de respaldo de las rendiciones de cuentas presentadas al Tesoro Público por Gs. 65.560.209 (Guaraníes sesenta y cinco millones quinientos sesenta mil doscientos nueve), se encuentran archivados en forma desordenada conjuntamente con otros comprobantes de gastos, pagados con recursos propios y otros aportes recibidos (municipalidades, etc.) (Acta CGR N° 13 de fecha 06/12/06).

Dicha situación se constituye en riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público. La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en la planilla de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público

Analizadas las fechas de los documentos respaldatorios expuestos en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la DGTP, se evidenció que los mismos no corresponden al periodo señalado en las citadas planillas, esto en atención a que la transferencia de la Dirección General del Tesoro Público se realiza con un retraso de un mes aproximadamente.

A modo demostrativo se cita la factura N° 323 de la empresa Taller Metalúrgico TALMET de fecha 30/03/06 que se utiliza como respaldo del aporte transferido por la DGTP, para los meses de enero y febrero de 2006. No obstante es oportuno destacar que recién en fecha 02/03/06 se ha recibido en el banco la transferencia del aporte del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, el Ing. Agr. Sebald Reckziegel manifiesta en el Acta CGR N° 13 de fecha 06/12/06 (**Anexo N° 3**) que en mesa de entrada del Tesoro Público le exigen que consigne Rendición correspondiente al mes de enero –febrero, caso contrario, no le recibirán la planilla de rendición de cuentas.

Se deja constancia que las facturas son de fechas posteriores a la transferencia del Tesoro Público, por los motivos señalados precedentemente, así:

- Rendición del mes de marzo transferido el 30-03-06 con documentos del mes de abril.
- Rendición del mes de abril transferido el 26-04-06 con documentos del mes de mayo.
- Rendición del mes de mayo transferido el 29-05-06 con documentos del mes de junio.

No obstante, según entrevista realizada en fecha 30 de mayo de 2007 a la Lic. María Liz Cáceres Jefa del Dpto. U.A.F. la misma sostiene que **"Cada comprobante debe ser rendido en el mes que corresponde. Los 60 días de plazo es sólo para la presentación de las rendiciones"**

Lo mencionado precedentemente incumple lo establecido en la **Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"** cuyo **Artículo 83°** Infracciones **inciso e)** expresa: "no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notables retrasos o presentarlas con graves defectos". La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.



OBSERVACIÓN

Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto.

La Fundación imputó a objetos del gasto que no corresponden con la verdadera naturaleza del gasto. A modo demostrativo, se cita la imputación al Objeto Gasto 413 "Madera, corcho y sus manufacturas" de la factura Nº 1167 de la empresa Carpintería Sitzmann por la compra de 90 metros de machimbre para piso, debiendo ser al Objeto Gasto 522 "Construcciones de obras de uso institucional", ya que dicho machimbre es utilizado en la construcción de un taller de electromecánica, que detallamos a continuación:

Mes	OG	Descripción del Objeto de Gasto	Corresponde imputar al OG	Descripción del Objeto de Gasto	Importe Gs.
Marzo	413	Madera, corcho y sus manufacturas	522	Construcciones de obras de uso institucional.	5.460.750
Junio	413	Madera, corcho y sus manufacturas	522	Construcciones de obras de uso institucional.	3.089.300
Mayo	492	Factura Nº 4010231- Productos químicos	539	Productos instrumentales químicos e medicinales varios.	2.431.000
TOTAL Gs.					10.981.050

Al respecto, el Ing. Agr. Sebald Reckziegel ha manifestado que dicha situación se debe a un desconocimiento sobre la manera de cómo imputar los gastos a la verdadera naturaleza, con lo cual se demuestra la falta de asesoramiento y/o capacitación por parte de funcionarios de la Dirección General del Tesoro Público para que las entidades puedan imputar correctamente los gastos en los cuales incurren (Acta CGR Nº 13 de fecha 06/12/06).

Dicha situación refleja que FUCAI ha imputado sus gastos e inversiones sin tener en cuenta el "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006".

Al respecto, el Artículo 11º Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos de la Ley 1535/99 de "Administración Financiera del Estado" expresa: "... El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información ... Al sancionarse la Ley del Presupuesto General de la Nación también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que registrará durante el correspondiente ejercicio fiscal..."

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

OBSERVACIÓN

FUCAI recibe aportes de otras instituciones públicas, en contravención al artículo 7º de la Ley Nº 2869/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"

Conforme relevamiento de datos practicado al Ing. Agr. Sebald Hugo Reckziegel (Anexo Nº 3), el mismo manifestó que en el año 2006 recibieron aportes de la Municipalidad de Bella Vista y de la Municipalidad de Obligado, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS	MONTO EN GS.
Municipalidad de Bella Vista	20.000.000
Municipalidad de Obligado	15.000.000
TOTAL Gs.	35.000.000



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Al respecto, se expone en el cuadro anterior que la Fundación Universitaria Ciencias Agrarias Itapúa ha recibido en el año 2006 la suma de Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones) en contravención a lo establecido en el **artículo 7 de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"** que expresa en su parte pertinente: **"...Las entidades sin fines de lucro, que reciban aportes del Estado por intermedio de una institución estatal, no podrán hacerlo a través de otra de carácter público para el mismo fin"**.

La institución **no ha remitido descargo**. Por lo tanto, esta auditoría **se ratifica** en la presente observación.

CONCLUSIONES

1. Los documentos respaldatorios no se encuentran en el local de la FUCAI, sino en un estudio contable Reckziegel & Asociados, incumpliendo lo dispuesto en el **Anexo 02.5 del Decreto N° 7070/06, reglamentario de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación par el Ejercicio Fiscal 2006"**.
2. **Imputación a objetos de gastos por Gs. 10.981.050 (Guaraníes diez millones novecientos ochenta y un mil cincuenta), que no corresponden a la naturaleza del gasto, que no corresponde a la naturaleza del gasto**, conforme al "Clasificador Presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento", anexo de la Ley N° 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2006", incumpliendo además el Artículo 11° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
3. **FUCAI recibió aportes de otras instituciones públicas distintas a la DGTP por Gs. 35.000.000 (Guaraníes treinta y cinco millones)**, en contravención al artículo 7° de la Ley N° 2869/06 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2006"
4. **Los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas** presentadas a la Dirección General del Tesoro Público **se hallan agrupados con otros documentos**, pagados con otros recursos, **lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.**
5. **Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en las planillas de rendición de cuentas** presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, incurriendo en infracción conforme lo establece el Artículo 83° inciso e) de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIONES

La Fundación Universitaria de Ciencias Agrarias Itapúa (FUCAI), dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberá:

1. Contar en su propio local con todos los documentos respaldatorios (factura, comprobantes de venta, etc.) de todas las operaciones derivadas de los ingresos provenientes del Tesoro Público, que respalden los gastos e inversiones señalados en las planillas de rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección del Tesoro Público



Nuestra Misión: *“Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión”*

2. Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre de la citada fundación.
3. Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere. (Ej. transferencia del mes de enero de 2006 debe justificarse con documentos legales del mes de enero de 2006)
4. Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).
5. Archivar en forma independiente los documentos que respaldan los gastos e inversiones realizados con aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público como así también todo tipo de asistencia que reciban de otro organismo financiador y los gastos e inversiones pagados con recursos propios.

Para el efecto, se podrá implementar un sello que se estampe en cada documento y que indique con qué recursos son pagados dichos gastos e inversiones. Además, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, organismos financiadores nacionales e internacionales, etc.).



CAPÍTULO IV

Conclusiones y Recomendaciones

1. Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", ha practicado un Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Hacienda, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución CGR N° 1470 de fecha 21/09/06 "Por la cual se dispone la realización de un Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a los efectos de verificar la Rendición de Cuentas y el destino de los fondos públicos transferidos en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro (Objeto de Gasto 842), correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2006" y su ampliación al 31/12/06 conforme Resolución CGR N° 111 de fecha 13/02/07.

Al respecto, se ha cumplido el objetivo de la auditoría, consistente en obtener evidencias suficientes, competentes y pertinentes a los efectos de opinar sobre la veracidad, razonabilidad y oportunidad en la presentación de las Rendiciones de Cuentas como así también el destino de los fondos públicos transferidos por la Dirección General del Tesoro Público, en concepto de Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro (Objeto de Gasto 842).

Las rendiciones de cuentas verificadas por esta auditoría ascienden a Gs. 16.446.000.000 (Guaraníes dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y seis millones), el cual representa el 58,84% de un total de Gs. 27.950.500.000 (Guaraníes veintisiete mil novecientos cincuenta millones quinientos mil), transferidos en el año 2006.

A continuación, se exponen las conclusiones referentes a las planillas que contienen las rendiciones de cuentas analizadas por la auditoría, en cuanto a integridad administrativa documental de los actos de ejecución, cumplimiento legal y la correcta utilización de los fondos utilizados por las entidades sin fines de lucro:

a) Falta de cumplimiento legal por parte de la Dirección General del Tesoro Público en lo referente a:

- ✓ La Dirección General del Tesoro Público ha realizado las transferencias a las Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro con la sola presentación por parte de la entidades beneficiadas, de las planillas de rendición de cuentas, sin contar con un reglamento interno o procedimientos aprobados, que les habilite efectuar una revisión a los documentos respaldatorios en contravención a lo establecido en los artículos **60 Control Interno y 76 Dirección General del Tesoro Público de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.
- ✓ La Dirección General del Tesoro Público ha realizado transferencias sin verificar previamente que las entidades beneficiadas presenten sus rendiciones de cuentas en el plazo establecido en las disposiciones legales, en contravención al **Artículo 7º de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación par el Ejercicio Fiscal 2006"** y el **Artículo 60º Control Interno de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"**.
- ✓ La Dirección General del Tesoro Público no ha implementado un sistema de control que proporcione seguridad razonable de que los gastos e inversiones efectuados por las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, realizados a través de los



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

recursos que perciben del Estado, sean utilizados conforme lo establece Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" y su Decreto reglamentario 7070/06 Anexo A puntos 02.3 y 02.4 como así también la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

b) Falta de cumplimiento legal, integridad documental y confiabilidad de los actos administrativos sometidos a verificación por esta auditoría, que se sustentan en las deficiencias, indicios de irregularidades y observaciones contenidas en este informe, referente a las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público por la entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, específicamente en lo referente a:

- ✓ **Falta de documentos señalados en las planillas de rendición de cuentas por Gs. 957.640.454 (Guaraníes novecientos cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro), incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.**

Las entidades comprendidas en dicha observación son: Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP), Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Misiones (APAPEMI), Centro de Ayuda al Discapacitado de Encarnación (CENADE), Conservatorio Nacional de Música, Conservatorio Nacional de Música Filial Itauguá, Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Fundación de Prevención de la Ceguera Santa Lucia (FUPCESA), Fundación Guaraní, Fundación Tierra Nuestra, Instituto Psicopedagógico (DENIDE) y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay, teniendo en cuenta las siguientes situaciones.

- **No se constataron documentos señalados en las planillas de rendición de cuentas por Gs. 440.487.912 (Guaraníes cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos ochenta y siete millones novecientos doce).**

Entidades comprendidas: Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP), Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Misiones (APAPEMI), Centro de Ayuda al Discapacitado de Encarnación (CENADE), Conservatorio Nacional de Música, Conservatorio Nacional de Música Filial Itauguá, Fundación de Prevención de la Ceguera Santa Lucia (FUPCESA), Fundación Guaraní, Instituto Psicopedagógico (DENIDE) y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

- **Diferencias entre la planilla de rendición de cuentas y los documentos de respaldo (facturas, planillas de sueldo, etc) por Gs. 486.402.457 (Guaraníes cuatrocientos ochenta y seis millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos cincuenta y siete).**

Entidades comprendidas: Conservatorio Nacional de Música, Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay y Fundación Tierra Nuestra.

- **Facturas que se han rendido 2 (dos) veces en las planillas de rendición de cuentas por Gs. 26.267.645 (Guaraníes veintiséis millones doscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco).**

Entidades comprendidas: Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP), Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Misiones (APAPEMI), Centro de



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Ayuda al Discapacitado de Encarnación (CENADE), Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Instituto Psicopedagógico (DENIDE).

- Deficiencias entre las planillas de rendición de cuentas y documentos respaldatorios por **Gs. 4.482.440 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos ochenta y dos mil cuatrocientos cuarenta), debido a que se procedió a agregar un cero a la derecha de manera a aumentar el importe de los gastos realizados.**

Entidades comprendidas: Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP) y Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

- ✓ **Pagos que no guardan relación con los objetivos de la institución por un importe de Gs. 61.637.675 (Guaraníes sesenta y un millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco).**

Al respecto, el Cuerpo de Bomberos ha efectuado pagos en concepto de consumiciones y hospedajes en lujosos restaurantes y hoteles de Asunción, incluyendo bebidas alcohólicas (Ej. Vino Navarro Correas Cabernet Sauvignon a un costo de Gs. 120.000 cada botella, cerveza Baviera a Gs. 10.500 cada botella, platos opíparos y costosos para la realización de eventos de una entidad con muchas necesidades).

En cuanto a la Asociación de Ciegos del Paraguay, se adquirieron artículos como celulares (Motorola V3 a Gs. 1.553.000 y Nokia 3120 GSM a Gs. 597.501) autoradio Pioneer con MP3 a Gs. 1.170.000, conjunto de trajes, suecos y blusa a Gs. 700.000, entre otros), compras que no se ajustan a los objetivos misionales de una entidad con muchas necesidades.

- ✓ **Pagos por Gs. 80.738.895 (Guaraníes ochenta millones setecientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y seis) con documentos que no figuran a nombre de las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, lo cual se constituye en riesgo potencial de que los documentos señalados en las planillas de rendición de cuentas no correspondan a dichas entidades.**

Entidades comprendidas: Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP), Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay (ARIFA), Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Fundación Tierra Nuestra, Fundación para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR), Hogar de Ancianas "Oasis" y Hogar de Niños Nuestra Señora de la Encarnación.

- ✓ **Utilización de comprobantes (facturas, recibos de dinero, etc) de los años 2002, 2005 y 2007 por Gs. 175.075.026 (Guaraníes ciento setenta y cinco millones setenta y cinco mil veintiséis) para respaldar gastos e inversiones del ejercicio fiscal 2006, expuestos en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público, incumpliendo el Artículo 7º de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.**

Entidades comprendidas: Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP) y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- ✓ **Utilización de recibos de dinero por Gs. 4.496.907.217 (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos noventa y seis millones novecientos siete mil doscientos diecisiete), señalados como documentos de respaldo en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.**

Entidades comprendidas: Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP), Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay (ARIFA), Conservatorio Nacional de Música, Conservatorio Nacional de Música Filial Itauguá, Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Fundación de Prevención de la Ceguera Santa Lucia (FUPCESA), Hogar de Ancianas "Oasis" y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay

- ✓ **Utilización de facturas de compra por Gs. 104.311.702 (Guaraníes ciento cuatro millones trescientos once mil setecientos dos), señaladas como documentos de respaldo en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.**

Entidades comprendidas: Conservatorio Nacional de Música, Fundación Tierra Nuestra y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

- ✓ **Las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro recibieron aportes de otras instituciones públicas distintas a la Dirección General del Tesoro Público por Gs. 188.393.776 (Guaraníes ciento ochenta y ocho millones trescientos noventa y tres mil setecientos setenta y siete), en contravención al artículo 7º de la Ley Nº 2869/06 "Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2006".**

Entidades comprendidas: Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Misiones (APAPEMI), Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Fundación Universitaria, Ciencias Agrarias Itapúa (FUCAI).

- ✓ **Imputación a objetos de gastos que no corresponden a la naturaleza del gasto e inclusive imputaciones a objetos del gasto que no corresponden al Clasificador Presupuestario utilizado para el año 2006 por Gs. 5.042.631.346 (Guaraníes cinco mil cuarenta y dos millones seiscientos treinta y uno trescientos cuarenta y seis), lo cual refleja que no se tuvo en cuenta el Clasificador Presupuestario aprobado por Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2006, incumpliendo además el Artículo 11º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**

Entidades comprendidas: Centro de Ayuda al Discapacitado de Encarnación (CENADE), Conservatorio Nacional de Música, Conservatorio Nacional de Música Filial Itauguá, Fundación de Prevención de la Ceguera Santa Lucia (FUPCESA), Fundación Tierra Nuestra, Fundación Unidos por Cristo, Fundación Universitaria, Ciencias Agrarias Itapúa (FUCAI), Hogar de Ancianas "Oasis" y Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

- ✓ **Documentos respaldatorios cuyas fechas no corresponden al periodo expuesto en las planillas de rendición de cuentas por Gs. 1.199.890.826 (Guaraníes mil ciento noventa y nueve millones ochocientos noventa mil ochocientos veintiséis), incurriendo en la infracción prevista en el Artículo 83º inciso e) de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**

Entidades comprendidas: Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP), Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay (ARIFA), Conservatorio Nacional de



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Música, Conservatorio Nacional de Música Filial Itauguá, Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Fundación Cardiológico Científica del Paraguay (FUNDACOR) y Fundación para la Prevención y el Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR).

- ✓ **Pagos por servicios prestados en el año 2005 por un monto de Gs. 34.172.875 (Guaraníes treinta y cuatro millones ciento setenta y dos mil ochocientos setenta y cinco), rendidos en las planillas de rendición de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público.**

Entidades comprendidas: Fundación de Prevención de la Ceguera Santa Lucía (FUPCESA) y Fundación Cardiológico Científica del Paraguay (FUNDACOR).

- ✓ **Los documentos que respaldan las rendiciones de cuentas presentadas a la Dirección General del Tesoro Público se hallan agrupados con otros documentos, pagados con otros recursos, lo cual constituye un riesgo potencial de que las planillas de rendición de cuentas presentadas por la DGTP se estén justificando con documentos pagados con recursos distintos al aporte del Tesoro Público.**

b.1) Además, otras situaciones particulares que se citan a continuación:

- ✓ **El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay pagó Gs. 2.343.000 (Guaraníes dos millones trescientos cuarenta y tres mil) en concepto de trabajos realizados al vehículo Mercedes Benz 307 D, que no figura en el inventario de bienes de la institución.**
- ✓ **El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay no discrimina en las rendiciones de cuentas presentadas los gastos administrativos de los gastos misionales, en contravención al Artículo 7° de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006".**
- ✓ **La Fundación Prevención para la Ceguera Santa Lucía giró cheques al portador por Gs. 723.132.319 (Guaraníes setecientos veintitrés millones ciento treinta y dos mil trescientos diecinueve), constituyéndose en un riesgo potencial de que dichos cheques hayan sido destinados para fines particulares, distintos a los de la fundación. Al respecto, no se puede determinar cuáles de los citados cheques fueron utilizados para respaldar los gastos e inversiones expuestos en las planillas de Rendición de Cuentas de la DGTP.**
- ✓ **Transferencias de los fondos pertenecientes a FUPCESA, de la Cuenta Corriente Nº 33677/001 a la Cuenta Caja de Ahorro a la Vista Estándar Nº 33677/004 del Banco Lloyds Bank, lo cual se constituye en riesgo potencial de que los valores hayan sido transferidos a dicha cuenta para ser destinados a fines particulares, distintos a los objetivos de FUPCESA, en atención a los procedimientos utilizados para cuentas de caja de ahorro (boletas de extracciones) lo cual dificulta el control de los valores utilizados (en cuenta corriente se emiten cheques).**
- ✓ **La Fundación Prevención para la Ceguera Santa Lucía realizó pagos en concepto de remodelado y tapizado de 15 (quince) sofás de 4 cuerpos por un monto de Gs. 15.000.000 (Guaraníes quince millones) a la Tapicería Invernizzi conforme a la Factura Contado Nº 079 sin fecha, rendida en el mes de septiembre de 2006. Sin embargo, los tapizados de los muebles no fueron cambiados y se encuentran deteriorados, lo cual demuestra que no existe contraprestación efectiva, incumpliendo el Artículo 7° de la Ley Nº 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" e incurriendo en las infracciones previstas en**



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

el Artículo 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en consideración a las responsabilidades establecidas en el Artículo 82º de la citada Ley.

- ✓ **La Fundación Prevención para la Ceguera Santa Lucía no cuenta con documentos que reflejen entregas a pacientes de 388 (trescientos ochenta y ocho) lentes con armazones y cristales orgánicos completos, adquiridos por un importe total de Gs. 97.000.000 (Guaraníes noventa y siete millones), en contravención a lo dispuesto en el Decreto 7070/06, reglamentario de la Ley 2869/05 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006" como así también los artículos 82º y 83º de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".**
- ✓ **El Conservatorio Nacional de música realizó pagos por Gs. 60.665.000 (Guaraníes sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil) a músicos y funcionarios que según tarjetas de marcación de asistencia, no asisten a sus lugares de trabajo, incumpliendo el Contrato de Locación de Servicios, que en su cláusula sexta (parte final) expresa lo siguiente. "Que la inasistencia será penalizada con el 50% del jornal por cada ensayo y 100% por cada presentación".**
- ✓ **El Conservatorio Nacional de Música utilizó como respaldo en las planillas de rendición de cuentas comprobantes por Gs. 33.550.704 (Guaraníes treinta y tres millones quinientos cincuenta mil setecientos cuatro) que no cuentan con el formato exigido con el formato exigido por la Ley Nº 125/91 "Nuevo Régimen Tributario" y demás disposiciones legales vigentes.**
- ✓ **La Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP) utilizó como respaldo en las planillas de rendición de cuentas comprobantes por Gs. 25.600.000 (Guaraníes veinticinco millones seiscientos mil) que no cuentan con el formato exigido con el formato exigido por la Ley Nº 125/91 "Nuevo Régimen Tributario" y demás disposiciones legales vigentes.**
- ✓ **ACIP no remitió antecedentes que fundamenten que el pago de Gs. 6.924.246 (Guaraníes seis millones novecientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y seis) en concepto de préstamo realizado de la Cooperativa Nazareth Ltda. haya sido destinado efectivamente para fines de la Asociación.**
- ✓ **ACIP realizó pagos en concepto de combustibles por Gs. 2.880.000 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta mil) para móviles cuyos títulos de propiedad no fueron remitidos a esta auditoría.**
- ✓ **La Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay (ARIFA) no cuenta con documentos (planillas, recibos de entregas, etc) que reflejen que los medicamentos adquiridos por Gs. 9.066.882 (Guaraníes nueve millones sesenta y seis mil ochocientos ochenta y dos), fueron entregados a personas que acudieron a la institución.**
- ✓ **La Junta Nacional procede a la venta de las donaciones recibidas del extranjero, a los distintos Cuerpos de Bomberos asociados a dicha Junta.**

Al respecto, según Balance General al 31/12/06 se expone la cuenta "Equipos para la venta" por un importe total de Gs. 195.915.562 (Guaraníes ciento noventa y cinco millones novecientos quince mil quinientos sesenta y dos) y la cuenta "Cuentas a cobrar" registra un importe de Gs. 152.741.195 (Guaraníes ciento cincuenta y dos millones setecientos cuarenta y un mil ciento noventa y cinco).



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

Respecto a la cuenta "Equipos para la venta", el Sr. Emilio Cubilla (Presidente del CBV de Limpio) manifiesta en el Acta CGR Nº 31 de fecha 20/06/07 que "no existe producción propia de equipos para la venta, por lo que se presume que la Junta está lucrando con las donaciones, recibidas para que los Cuerpos cumplan sus fines".

Inclusive, manifiesta que con respecto a las donaciones recibidas que "las mismas -donaciones- son vendidas a los Cuerpos y que la forma de pago es descontada del aporte a ser recibido mensualmente. Si los Cuerpos no realizan el pago no reciben las donaciones".

- ✓ Deficiencias en los documentos respaldatorios utilizados por la Junta Nacional ya que son elaborados a lápiz de papel, presentan enmiendas en el importe, fecha y el nombre.
- ✓ No se justifica el pago de honorarios profesionales contables por Gs. 39.234.400 (Guaraníes treinta y nueve millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos), atendiendo a las observaciones constatadas por esta auditoría.

Al respecto, las observaciones constatadas en el presente informe se refieren a imputaciones a OG que no corresponden a la naturaleza del gasto, faltante de rendición de cuentas (no hay documentos), deficiencias en la elaboración de las planillas de rendición de cuentas, utilización de recibos de dinero (no facturas) y facturas de compra como documentos respaldatorios, etc).

- ✓ La Junta Nacional ha pagado Gs. 550.000 (Guaraníes quinientos cincuenta mil) en concepto de reparación de un vehículo (Mercedes Benz 300D) que no pertenece a la Junta, conforme inventario remitido a esta auditoría.

La nómina de **AUTORIDADES y los FUNCIONARIOS DIRECTIVOS** de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente del Ministerio de Hacienda, se exponen a continuación:

Funcionario	Cargo
Ernst Bergen	Ministro
Lic. Félix Nelson Cardozo	Director General del Tesoro Público
Lic. María Líz Cáceres	Jefa UAF

Al respecto, la Constitución Nacional en su **Artículo 106 De la responsabilidad del funcionario y del empleado público** expresa: "Ningún funcionario o empleado público está exento de responsabilidad. En los casos de transgresiones, delitos o faltas que cometiesen en el desempeño de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Estado, con derecho de éste a repetir el pago de lo que llegase a abandonar en tal concepto".

Así mismo, la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece en sus artículos 82 y 83 cuanto sigue:

Título IX "De las responsabilidades"

Artículo 82.- Responsabilidad de las autoridades y funcionarios. "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.

Artículo 83.- Infracciones. Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
- b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
- c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente;
- d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
- e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y
- f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

En nuestra opinión, debido al efecto de las situaciones indicadas en los párrafos anteriores, el saldo del OG 842 "Aporte a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro", no se encuentra expuesto razonablemente en la Ejecución Presupuestaria de la Dirección General del Tesoro Público, correspondiente al ejercicio fiscal 2006, de conformidad a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

2. Recomendaciones

a) La Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Hacienda, deberá:

- ✓ Elaborar y presentar a la Contraloría General de la República Plan de Mejoramiento (con determinación de procedimientos, responsables y tiempo a culminar) referente a procedimientos alternativos de control a los documentos de respaldo señalados en las planillas de rendición de cuentas (Anexo C-01 del Decreto Nº 7070/06) presentadas por las entidades beneficiadas, de manera a ejercer un control sobre dichos aportes transferidos y de esta manera verificar que dichos fondos sean utilizados convenientemente por las entidades beneficiadas.

De esta manera, se podrá verificar que dichos gastos e inversiones sean utilizados convenientemente, teniendo en cuenta los objetivos misionales de cada entidad y lo establecido en las disposiciones legales vigentes para cada período fiscal.

- ✓ Exigir a las entidades beneficiadas la presentación en forma oportuna de las planillas de rendición de cuentas, y ésta se constituya en un requisito para transferencias de aportes posteriores, para dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales pertinentes, expuestas en la Ley de Presupuesto para cada año.

b) Las entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, dadas las observaciones constatadas por este Organismo Superior de Control, deberán:

- ✓ Implementar mecanismos de control de manera a verificar minuciosamente cada planilla de rendición de cuentas antes de su remisión a la Dirección General del Tesoro Público teniendo en cuenta el monto, número y tipo de comprobante como así también la obligatoriedad de que cada documento legal rendido figure a nombre de las citadas entidades



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión"

- ✓ Presentar las planillas de rendición de cuentas con documentos respaldatorios que correspondan al período que se transfiere (Ej. transferencia del mes de enero debe justificarse con documentos legales del mes de enero)
- ✓ Efectuar pagos en conceptos de gastos e inversiones acordes a los objetivos misionales de la institución.
- ✓ Imputar los gastos e inversiones teniendo en cuenta el Clasificador Presupuestario vigente para cada año, el cual se anexa a la Ley del Presupuesto General de la Nación del ejercicio fiscal vigente (en este caso se tuvo que considerar el correspondiente al año 2006).
- ✓ Archivar en forma independiente los documentos que respaldan los gastos e inversiones realizados con aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público como así también todo tipo de asistencia que reciban de otro organismo financiador y los gastos e inversiones pagados con recursos propios.

Para el efecto, se podrá implementar un sello que se estampe en cada documento y que indique con qué recursos son pagados dichos gastos e inversiones. Además, proporcionará a la institución de una herramienta eficaz para conocer en todo momento su situación en cuanto a disponibilidad financiera como así también brindar una información confiable a los sectores involucrados (Estado, institución, órganos de control, organismos financiadores nacionales e internacionales, etc.).

- ✓ Exigir a los profesionales que prestan servicios y que no estén en relación de dependencia la emisión de facturas legales para ser consideradas como respaldo de las planillas de rendiciones de cuentas y dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.
- ✓ Exigir comprobantes legales a todos los proveedores de bienes y servicios. Al respecto, dichos comprobantes deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley Nº 125/91 y disposiciones legales vigentes
- ✓ Rendir los gastos correspondientes a provisión de aguinaldos, gratificaciones, etc en la planilla de rendición de cuentas, una vez que se haya ejecutado el pago correspondiente

b.1) Por otra parte, las entidades citadas más abajo, además del cumplimiento de las recomendaciones mencionadas precedentemente, deberán implementar en forma específica las siguientes:

La Fundación de Prevención de la Ceguera Santa Lucia (FUPCESA) deberá:

- ✓ Contar con Cuenta Corriente para la recepción de los aportes transferidos por la Dirección General del Tesoro Público. Además, girar los cheques en forma nominal, con el fin de contar con un control interno eficiente y de esta manera conocer en todo momento a qué empresa o persona se gira el cheque en concepto de gastos e inversiones realizados.
- ✓ Implementar un listado que contengan una serie de datos (nombre y apellido. Cédula de identidad, dirección, teléfono, firma de conformidad de recepción de lentes, etc.) de las personas beneficiadas con la entrega de lentes.



El Conservatorio Nacional de Música deberá:

- ✓ Aplicar las sanciones expuestas en el Contrato Laboral, con relación a la no marcación de asistencia de los funcionarios y músicos en sus lugares de trabajo. En el caso de hubiere tratamiento especial (firma de planillas, etc.), deberá obrar constancia por escrito de la máxima autoridad del Conservatorio, que autorice dicha situación

La Asociación de Ciegos del Paraguay (ACIP) deberá:

- ✓ Exigir a los socios y otras personas beneficiadas con las asistencias en concepto de ayuda social, que presenten documentos que respalden los gastos incurridos. Además, la ACIP deberá contar con un listado de socios actualizado que establezca los servicios y asistencias prestados a los mismos

La Asociación Rehabilitación del Impedido Físico del Paraguay (ARIFA) deberá

- ✓ Implementar planillas u otros documentos que respalden entregas de medicamentos e insumos a personas que acuden a la institución

La Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay deberá:

- ✓ Dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 302/93 (Artículo 5º) "Que exonera del pago de tributos las donaciones otorgadas a favor del estado y de otras instituciones y modifica el artículo 184º de la Ley Nº 1.173/85", referente a que los bienes no podrán ser vendidos ni cedidos su uso a terceros, antes de que hayan transcurrido 5 (años).
- ✓ Al respecto, se entiende que los Cuerpos asociados a la Junta (forman parte de ella) son entidades con muchas necesidades por lo cual no debe procederse a la venta de los equipos y materiales, maxime aún teniendo en cuenta el carácter en que fueron recibidos dichos equipos y materiales (DONACIÓN)

Es nuestro informe
Asunción, agosto de 2007.

Sr. Javier Amarilla
Auditor CGR

Sr. Humberto Franco
Auditor CGR

Lic. Mirian Rojas
Auditora CGR

Lic. Patricia Reyes
Jefa de Equipo CGR

Abog. Ana Ayala
Asesora Legal CGR

Lic. María Alejandra Castillo
Supervisora CGR

Dr. Alberto Ayala Balmori, Director General
Dirección General de Control de Recursos Sociales